



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 82, 85 y 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 5 fracción VIII, 6, 7 fracción III, 91 fracción VI y 99, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción L, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 4 fracción III, 5, 15 fracciones IV y XXIII y 30 fracción XXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, establecer la política fiscal con el propósito de mejorar y simplificar los trámites y procedimientos que faciliten el cumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, así como determinar los mecanismos de administración, control, forma de pago, procedimientos y requisitos relacionados con los trámites administrativos que deban realizarse ante las autoridades fiscales.

Aunado a la obligación conferida a las autoridades fiscales de proteger y salvaguardar los derechos humanos de los contribuyentes, preservar sus garantías, simplificar trámites y lograr el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales a su cargo, resulta necesario publicar anualmente las reglas de carácter general que faciliten dichas obligaciones.

Que atendiendo a la estrategia 1.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se implementa el uso de tecnologías de la información a fin de simplificar los trámites para el cumplimiento de las obligaciones fiscales; y con ello disminuir la tasa de informalidad laboral.

Por tal motivo y por lo antes expuesto, tengo a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE FACILITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE LAS Y LOS CONTRIBUYENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Título Primero

Capítulo I
Disposiciones generales

1. Objeto de las Reglas.

Agrupar, publicar y facilitar el conocimiento de disposiciones generales dictadas en materia de impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos estatales de forma anual.

2. Glosario.

- I. **ADE-E:** Anexo a la opinión profesional del CPR del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;
- II. **ADE-01:** Anexo al aviso para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código (con instructivo anexo);



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- III. **ADE-E 1.1:** Integración de Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;
- IV. **ADE-E 1.2:** Determinación del impuesto sobre erogaciones al trabajo personal por dictamen;
- V. **ADE-E 1.3:** Conciliación de las erogaciones en efectivo o en especie por remuneraciones al trabajo personal registrados en contabilidad contra lo determinado según dictamen;
- VI. **ADE-E 1.4:** Conciliación de las erogaciones en efectivo o en especie por remuneraciones al trabajo personal registrados en contabilidad contra lo determinado según dictamen;
- VII. **ADE-E 1.4.1:** Relación por tipo de personal que recibe las erogaciones en efectivo o en especie por remuneraciones al trabajo personal;
- VIII. **ADE-E 1.5:** Número de trabajadores que sirvieron de base para la determinación del impuesto de erogaciones por remuneraciones al trabajo personal determinados por dictamen;
- IX. **ADE-E 2:** Resumen de los pagos complementarios por dictamen;
- X. **ADE-E 3:** Impuesto a cargo de la o el contribuyente;
- XI. **ADE-C:** Anexo a la opinión profesional del CPR del Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles;
- XII. **ADE-H:** Anexo a la opinión profesional del CPR del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje;
- XIII. **ADE-H 1.1:** Conceptos que integran los ingresos correspondientes al valor de las contraprestaciones por los servicios de hospedaje, para la determinación de la base del impuesto;
- XIV. **ADE-DC:** Anexo a la opinión profesional del CPR del impuesto sobre Demasías Caducas;
- XV. **ADE-T:** Anexo a la opinión profesional del CPR de Impuesto Sobre Tenencia o Uso Vehículos;
- XVI. **ADE-OC:** Anexo a la opinión profesional del CPR de otras contribuciones estatales;
- XVII. **Administración Pública Estatal:** Aquella que prevé el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- XVIII. **CIP:** Clave de Identificación Personal;
- XIX. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet;
- XX. **CFF:** Código Fiscal de la Federación;
- XXI. **Código:** Código Fiscal para el Estado de Oaxaca;
- XXII. **CPR:** Contador Público Registrado;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- XXIII. **CR-ICBI:** Constancia de Retención del Impuesto Cedular por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles;
- XXIV. **CR-IER:** Constancia de Retención del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;
- XXV. **CR-RL:** Constancia de Registro del Representante Legal;
- XXVI. **CREC:** Constancia al Registro Estatal de Contribuyentes;
- XXVII. **Dictamen:** Dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- XXVIII. **DIF Oaxaca:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca;
- XXIX. **Dirección:** Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- XXX. **e.firma:** Firma electrónica avanzada;
- XXXI. **EAR:** Especificaciones del Archivo de Remisión;
- XXXII. **Entidades Autorizadas por la Secretaría:** son las entidades públicas o privadas a que refiere el artículo 3 del Código, y que tienen suscrito los convenios correspondientes con la Secretaría, con el fin de coadyuvar en la recaudación de los ingresos que el Estado tiene derecho a percibir y que en forma enunciativa, mas no limitativa se describen a continuación: Banamex, Banorte, Santander, Scotiabank, HSBC, BBVA Bancomer, Telecom, OXXO, Pírico, Centros Integrales y Módulos de Atención al Contribuyente, Banco Azteca y Elektra.
- XXXIII. **Escrito Libre:** Aquel que reúne los requisitos del artículo 52 del Código;
- XXXIV. **FAAMU:** Formato de aviso de adquisición de vehículo de motor usados;
- XXXV. **FAAS-DEP:** Formato de aviso de ampliación y suspensión Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos;
- XXXVI. **FAAS-RLSC:** Formato de aviso de ampliación y suspensión Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos;
- XXXVII. **FADRCPR:** Formato de aviso de actualización de datos del registro de CPR (con instructivo anexo);
- XXXVIII. **FADE:** Formato de aviso para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código; la sustitución del CPR o solicitud de prórroga (con instructivo anexo);
- XXXIX. **FADEP:** Formato de aviso Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos;
- XL. **FAEMU:** Formato de aviso de Enajenación de Vehículo de Motor Usado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- CLI. **FAREC:** Formato de aviso al Registro Estatal de Contribuyentes;
- CLII. **FARLSC:** Formato de aviso Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos;
- CLIII. **FCPDE:** Formato Carta de presentación de dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales (con instructivo anexo);
- CLIV. **FDBD-CA:** Formato de declaración bimestral definitiva del Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles;
- CLV. **FDBD-DCA:** Formato de declaración bimestral definitiva del Impuesto Sobre las Demasías Caducas;
- CLVI. **FDBD-EA:** Formato de declaración bimestral definitiva del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;
- CLVII. **FDBD-EMRA:** Formato de declaración bimestral definitiva del Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental;
- CLVIII. **FDBD-HA:** Formato de declaración bimestral definitiva del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje;
- CLIX. **FDIE-CA:** Formato de declaración anual informativa del Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles;
- L. **FDIE-DCA:** Formato de declaración anual informativa del Impuesto Sobre las Demasías Caducas;
- LI. **FDIE-EA:** Formato de declaración anual informativa del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;
- LII. **FDIE-HA:** Formato de declaración anual informativa del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje;
- LIII. **FDIDE:** Formato de declaración del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos;
- LIV. **FDRLSC:** Formato de declaración del Impuesto Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos;
- LV. **FEBI-01:** Formato de declaración del Impuesto Sobre la Renta a entidades federativas enajenación de bienes inmuebles;
- LVI. **FGIF-DEP:** Formato de garantía del interés fiscal Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos;
- LVII. **FGIF-RLSC:** Formato de garantía del interés fiscal Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos;
- LVIII. **FIREC:** Formato de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes;
- LIX. **FISAN-01:** Formato de pago provisional del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- LX. **FSCE:** Formato de solicitud para la expedición, revalidación, modificación y reposición de permiso para las casas de empeño;
- LXI. **FSCIP:** Formato de solicitud de clave de identificación personal;
- LXII. **FSD:** Formato de solicitud de devolución;
- LXIII. **FSRCP:** Formato de solicitud de registro de contadores públicos (con instructivo anexo);
- LXIV. **ID:** Clave de Identificación de Usuario;
- LXV. **Impuestos Federales Coordinados:** Aquellos que establece la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado el 8 de agosto del mismo año;
- LXVI. **Informe:** Informe del Contador Público que Dictamina;
- LXVII. **Instituto:** Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca;
- LXVIII. **ISAN:** Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;
- LXIX. **ISR:** Impuesto Sobre la Renta;
- LXX. **Ley:** Ley Estatal de Derechos de Oaxaca;
- LXXI. **LISR:** Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- LXXII. **Normas de Auditoría:** Normas de auditoría generalmente aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos;
- LXXIII. **PAE:** Procedimiento Administrativo de Ejecución;
- LXXIV. **REC:** Registro Estatal de Contribuyentes;
- LXXV. **Reglamento:** Reglamento del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca;
- LXXVI. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes;
- LXXVII. **SAT:** Servicio de Administración Tributaria;
- LXXVIII. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- LXXIX. **Secretario:** Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- LXXX. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LXXXI. **Subsecretaría:** Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

3. Protección de datos personales.

Para los efectos de los artículos 18 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; los datos personales recabados a través de las solicitudes, avisos, declaraciones y demás manifestaciones, ya sean impresos o por medios electrónicos, son incorporados, protegidos y tratados en los sistemas de datos personales de la Secretaría conforme a las disposiciones fiscales, con la finalidad de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal y solo podrán ser transmitidos en los términos de las excepciones establecidas en el artículo 121 del Código, además de las previstas en diversos ordenamientos legales en materia de acceso a la información pública.

4. Domicilio de las autoridades fiscales.

Para efectos de las presentes Reglas, los trámites podrán realizarse en las oficinas de la Secretaría de acuerdo al domicilio fiscal de la o el contribuyente, ubicadas en:

- I. Secretaría: Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro Oaxaca; Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria"; Edificio Saúl Martínez;
- II. Centro Integral de Atención al Contribuyente de Santa Cruz Amilpas: Av. Ferrocarril 2014, C.P. 71227;
- III. Módulo de Atención al Contribuyente de Oaxaca de Juárez: calle Libres 606, Colonia Centro, Oaxaca, C.P. 68000, y
- IV. Centros Integrales y Módulos de Atención al Contribuyente: con sedes establecidas en el Acuerdo por el que se Establece la Circunscripción Territorial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de sus Centros Integrales y sus Módulos de Atención al Contribuyente en el Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2018.

5. De las formas de representación ante las autoridades fiscales.

La representación ante las autoridades fiscales se realizará de conformidad con lo señalado en los artículos 50 segundo párrafo del Código y 46 del Reglamento.

6. Requisitos para los trámites fiscales:

- I. Identificación oficial: para efectos de los trámites fiscales ante la Secretaría, se aceptarán como documento de identificación oficial cualquiera de los establecidos en el artículo 47 del Reglamento, y
- II. Comprobante de domicilio: para efectos de los trámites fiscales ante la Secretaría, se aceptarán como comprobante de domicilio, cualquiera de los establecidos en el artículo 48 del Reglamento.

7. Días inhábiles.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Se considerarán días inhábiles para las autoridades fiscales, además de los días a que se refiere el segundo párrafo del artículo 123 del Código, los días 09 y 10 de abril, 20 julio y 2 de noviembre del 2020.

Para efectos del artículo 123, segundo párrafo del Código, se considerarán días inhábiles todos aquéllos en que las oficinas de las autoridades fiscales ante las que deban realizarse los trámites correspondientes, permanezcan cerradas.

Asimismo para efectos del tercer párrafo del artículo 123 del Código, se consideran periodos de vacaciones generales los días 21 de julio al 03 de agosto y 17 al 31 de diciembre de 2020.

Respecto de las actuaciones realizadas por la Secretaría como autoridad estatal coordinada en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, se consideran como días inhábiles lo señalados en la regla 2.1.6, primer párrafo, fracciones I inciso b) y II de la Resolución de Miscelánea Fiscal para 2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, atendiendo a lo dispuesto por la fracción III de la referida regla.

Asimismo, aunado a los días inhábiles señalados en el párrafo anterior, se consideraran como inhábiles los que con posterioridad se publiquen mediante Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.

En dichos periodos y días no se computarán plazos y términos legales correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustanciarán ante las unidades administrativas de la Secretaría, lo anterior sin perjuicio del personal que cubra guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de acuerdo a lo previsto en artículo 124 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

El horario de recepción de documentos en el área oficial de correspondencia de la Secretaría, es el comprendido de las 9:00 horas a las 15:00 horas.

8. De la solicitud de aclaración.

Para los efectos del artículo 65 del Código, los particulares que soliciten aclaración de resoluciones emitidas en su contra por la Secretaría, deberán anexar a su petición la siguiente documentación:

- I. Identificación oficial vigente;
- II. Los que acrediten la representación legal de personas físicas, morales o unidades económicas, y
- III. La que considere pertinente, para la procedencia de su solicitud de aclaración.

Lo establecido en el párrafo anterior aplicará para los supuestos de actualización de obligaciones fiscales que realice la autoridad.

Título Segundo
Código Fiscal para el Estado de Oaxaca

Capítulo I
De los medios electrónicos





GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

9. Concepto de medios electrónicos.

El establecido en el segundo párrafo del artículo 36 del Reglamento.

10. Acceso al Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX).

Las y los contribuyentes que opten por utilizar los servicios dispuestos a través de medios electrónicos, deberán hacerlo mediante el acceso al SIOX que se encuentra disponible en la página de Internet <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>.

11. Para acceder al uso de los servicios dispuestos a través de los medios electrónicos, la o el contribuyente tendrá acceso utilizando su clave REC (RFC) como "Usuario" y su e.firma.

12. Las y los contribuyentes que requieran presentar declaraciones y pagos, y opten por hacer uso de los servicios disponibles en la página de Internet de la Secretaría www.finanzasoxaca.gob.mx, lo deberán realizar utilizando su clave REC (RFC) como "Usuario" y e.firma expedida por el SAT.

La e.firma sustituye a la firma autógrafa y produce los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo igual valor probatorio, la cual funciona mediante una clave dinámica de un sólo uso, con vigencia de 60 segundos y servirá como mecanismo de acceso.

La cual facilita al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, permitiendo el acceso a los servicios dispuestos por la Secretaría a través de la página de Internet <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>.

Para la obtención, renovación y revocación de la e.firma podrá realizarse en las oficinas del SAT, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

13. De la clave de identificación personal (CIP).

Las dependencias y entidades de los poderes del estado y la federación y sus órganos autónomos, que requieran presentar declaraciones y pagos y/o entero por retenciones, a través del uso de los servicios disponibles a través de la página de Internet <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>, de esta Secretaría, excepcionalmente podrán restablecer el uso de su CIP, utilizando su clave REC (RFC) como "Usuario" y su CIP, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Escrito libre solicitando el uso de la CIP, motivando las razones de su petición;
- II. Anexar documentos probatorios que demuestren el impedimento legal o material para presentar a esta Secretaría la e.firma, y
- III. Correo electrónico.

Cumplidos los requisitos, la Secretaría validará y en su caso aprobará el restablecimiento del uso de la CIP como medio de autenticación, informando en su caso, mediante correo electrónico al solicitante.

La CIP constituye una herramienta intransferible que facilita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, permitiendo el acceso a los impuestos disponibles a través de la página de Internet de la Secretaría <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Se asignará una sola CIP por cada registro que se realice por las personas morales descritas en el primer párrafo de la presente.

La CIP será intransferible y podrá ser cambiada únicamente por el representante legal, acudiendo al Centro Integral de Atención al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.

14. Trámite y obtención de la CIP.

Las y los contribuyentes que se encuentren en el supuesto de la regla anterior podrán obtener la CIP en el momento de concluir su trámite de inscripción al REC o en cualquier otro momento posterior, presentándose ante la autoridad fiscal.

La autoridad fiscal ingresará al sistema de la Secretaría para poder obtener la CIP de la o el contribuyente y confirmará que éste cuente con los siguientes datos en el REC:

- I. Clave REC (RFC);
- II. Correo electrónico, y
- III. Obligación u obligaciones.

Una vez validados los datos se solicitará a la o el contribuyente digitar en dos ocasiones dentro del sistema una contraseña que contenga un mínimo de 8 a un máximo de 12 caracteres (con excepción de la ñ), mismos que conformarán su CIP, la cual debe contener al menos una minúscula, una mayúscula y un número. Posteriormente, ya validada se imprimirá y se proporcionará para firma de la o el contribuyente el formato FSCIP contenido en el Anexo 1 de las presentes Reglas, la cual cuenta con la siguiente información:

- I. Denominación o Razón Social;
- II. REC (RFC);
- III. Correo electrónico;
- IV. Nombre del representante legal, y
- V. Condiciones de uso, obligaciones y derechos que le otorga la CIP.

Al momento de concluir la generación o actualización de la CIP, se envía una notificación al correo electrónico proporcionado por la o el contribuyente, informándole de su nueva CIP.

Hecho lo anterior, se continuará con el procedimiento señalado en la regla que precede.

Las y los contribuyentes que se encuentren en el supuesto de la regla anterior e inscritos en el REC, que no cuenten con la CIP y la soliciten, deberán acreditar ante el personal autorizado, la personalidad con la que se ostentan e identificación oficial vigente, en original y archivo digital de los mismos en formato PDF.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

15. Cuando las y los contribuyentes realicen o soliciten la prestación de servicios o promuevan cualquier trámite por medios electrónicos en día inhábil, se tendrán por presentados el día hábil siguiente.

16. De los servicios disponibles a través de medios electrónicos.

Los trámites y servicios disponibles a través de la página de Internet de la Secretaría <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>, se encuentran descritos en las reglas 18 a la 29 de las presentes Reglas.

17. Para efectos del artículo 22 último párrafo del Código, la Secretaría expedirá a través del SIOX, para el pago de las contribuciones, las formas enlistadas en la siguiente tabla y para todos los efectos se denominara como "Formato de Pago":

No. Forma	Descripción de la forma oficial	Clave de la forma oficial
1	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	FPIT
	• Adquisición de Vehículos de Motor Usados	
	• Servicios de Control Vehicular	
	• Tenencia o Uso de Vehículos	
2	IMPUESTOS FEDERALES Y ESTATALES	
	• Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje	FPIH
	• Impuesto Sobre Erogaciones y Remuneraciones al Trabajo Personal	FPIER
	• Impuesto Cedular	FPIC
	• Impuesto Sobre Rifas Sorteos Loterías y Concursos	FPRLSC
	• Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	FPDEP
	• ISR Actividad Empresarial Régimen Intermedio	FPRI
	• ISR Actividad Empresarial Pequeños Contribuyentes	FPRPC
	• Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	FPIAN
	• Enajenación de Bienes Inmuebles	FPEB
	• Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	FPIE
	• Demasías Caducas	FPDC
	• Impuesto Sobre Nóminas	FEIN-01
	• Impuesto sobre Extracción de materiales por remediación ambiental	FPIFE
	DERECHOS	FPD
	Derechos por el Uso, Goce o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público	
	Secretaría de Las Culturas y Artes de Oaxaca	



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

	• Museo de los Pintores Oaxaqueños	
	• Museo Estatal de Arte Popular "Oaxaca"	
	• Biblioteca Pública Central Margarita Maza de Juárez	
	• Hemeroteca Pública de Oaxaca Néstor Sánchez Hernández	
	• Teatro Macedonio Alcalá	
	• Teatro Juárez	
	• Salón "Monte Albán"	
	• Casa de La Cultura Oaxaqueña	
	• Centro de Las Artes de San Agustín	
	Secretaría de Administración	
	• Instalaciones públicas	
	• Archivo General del Estado de Oaxaca	
	• Jardín Etnobotánico	
	• Planetario Nundehui	
	Secretaría de Turismo	
	• Auditorio Guelaguetza	
	• Estacionamiento del Auditorio Guelaguetza	
	• Centro Cultural y Convenciones de Oaxaca	
	Derechos por Prestación de Servicios Públicos	
	Servicios Públicos Comunes	
	Secretaría General de Gobierno	
	• Protección Civil	
	Secretaría de Seguridad Pública	
	• Seguridad Pública	
	• Seguridad y Vigilancia Integral Especializada	
	• Vialidad	
	Secretaría de Salud	
	• Vigilancia y control sanitario	
	• Hospitales generales, básicos, centros de salud, unidades de especialidades del Estado	
	Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable	
	• Obra pública	
	• Regularización de la tenencia de la tierra urbana	
	• Servicios de agua potable y alcantarillado	



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

	• Suministro de agua potable	
	Secretaría de Movilidad	
	• Transporte público	
	• Control vehicular	
	• Expedición de licencias, tarjetones, permisos y constancias,	
	• Servicios públicos	
	• Atención Social	
	• Control zoosanitario	
	• Expedición de constancias y permisos	
	Catastral	
	Servicios públicos que realiza la Secretaría de Administración	
	• En materia archivística	
	• Inspección, vigilancia y control	
	• Expedición de constancias	
	• Capacitación y productividad	
	• Expedición de boletaje	
	Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable	
	• Medio ambiente	
	Registro civil	
	Registro de la propiedad	
	Ejercicio notarial	
	• En materia de publicaciones	
	• Servicios públicos	
	De los Derechos por la Prestación de Servicios Educativos	
	• Educación básica	
	Media y Superior	
	• Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología	
	• Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	
	• Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	
	• Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	
	Sistema de Estudios Tecnológicos	
	• Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

	• Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	
	• Instituto Tecnológico Superior de San Miguel El Grande	
	• Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	
	Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca	
	• Servicios públicos que se realicen las universidades parte del Sistema de Universidades Estatales	
	PRODUCTOS	
	• Productos Financieros	
	• Venta de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Estado	
	• Otros Productos	
	APROVECHAMIENTOS	
	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, SUBSIDIO y OTRAS AYUDAS	
	• Aportaciones	
	• Convenios	
	• Participaciones	
	• Subsidios	
	• Otros convenios	
	OTRAS CONTRIBUCIONES	
	• Inspección y vigilancia 5 al millar	
	• Participaciones federales	

Los formatos de pago referidos y contenidos en el Anexo 9 deberán presentarse por las y los contribuyentes ante las entidades autorizadas por la Secretaría, para el entero del pago respectivo.

18. Presentación de declaraciones y pagos:

- I. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos;
- II. Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;
- III. Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje;
- IV. Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles;
- V. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;
- VI. ISR de los Ingresos por la Enajenación de Bienes;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- VII. Impuesto Sobre las Demasías Caducas;
- VIII. Impuesto Sobre Rifas, Sorteos, Loterías y Concursos;
- IX. Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos;
- X. Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental;
- XI. Declaración anual informativa de los Impuestos:
 - a) Cédular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles;
 - b) Sobre Demasías Caducas;
 - c) Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, y
 - d) Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- XII. Entero por retenciones a los impuestos:
 - a) Cédular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles;
 - b) Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, y
 - c) Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

19. Generación de formatos de pago desde la página de Internet de la Secretaría
<http://www.finanzasoaxaca.gob.mx>.

Las y los contribuyentes podrán generar su formato de pago conforme al procedimiento establecido en la regla 27 y pagar en línea mediante transferencia electrónica (SPEI) o en los establecimientos de las Entidades Autorizadas por la Secretaría, los siguientes conceptos:

- I. Derechos por el Uso, Goce o Aprovechamiento de Bienes de Dominio Público:
 - a) Bienes de Dominio Público en custodia de la Secretaría de Administración:
 - 1. Planetario Nundehui.
- II. Derechos por la Prestación de Servicios Públicos a cargo de la:
 - a) Administración Pública:
 - 1. Servicios públicos comunes y
 - 2. Supervisión de obra dos punto cinco por ciento.
 - b) Secretaría de Seguridad Pública:
 - 1. Servicios en materia de Seguridad Pública y
 - 2. Servicios en materia de Vialidad.
 - c) Secretaría de Salud:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

1. Vigilancia y Control Sanitario; y
2. Atención en Salud.

- d) Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable:
 1. Servicios en materia de Obra Pública;
 2. Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y
 3. Servicios en materia de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje (CEA).

- e) Secretaría de Movilidad:
 1. Servicios en materia de Control Vehicular y
 2. Servicios en materia Transporte Público.

- f) Secretaría de Desarrollo Social y Humano:
 1. Servicios en materia de Atención Social.

- g) Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesca y Acuicultura:
 1. Control Zoosanitario.

- h) Secretaría de Finanzas:
 1. Servicios Fiscales y
 2. Servicios Catastrales.

- i) Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental:
 1. Constancias de Responsabilidad Administrativa y
 2. Servicio de vigilancia, inspección y control de obra.

- j) Secretaría de Economía:
 1. Feria Internacional del Mezcal.

- k) Consejería Jurídica del Gobierno del Estado:
 1. Servicios en materia de Ejercicio Notarial y
 2. Servicios del Instituto de la Función Registral.

- III. Por la prestación de Servicios Educativos:
 - a) Servicios en materia de Educación Básica:
 1. Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
 - b) Servicios en materia de Educación Media Superior:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

1. Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología;
2. Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca y
3. Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.
- c) Servicios del Sistema de Estudios Tecnológicos:
 1. Instituto Tecnológico de Teposcolula;
 2. Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca;
 3. Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande y
 4. Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca.
- d) Servicio del Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca:
 1. Universidad Tecnológica de la Mixteca;
 2. Universidad del Mar;
 3. Universidad del Istmo;
 4. Universidad del Papaloapan;
 5. Universidad de la Sierra Sur;
 6. Universidad de la Sierra Juárez;
 7. Universidad de la Cañada;
 8. Novauniversitas;
 9. Universidad de la Costa y
 10. Universidad de Chalcatongo.
- IV. Otras contribuciones:
 - a) Impuestos Federales;
 - b) Derechos Federales (Derechos Inspección y Vigilancia Contrato Obra Pública Cinco al Millar Art. 191 LDF) y
 - c) Otras Contribuciones.
- V. Productos:
 - a) Productos Financieros Estatales y
 - b) Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles.
- VI. Aprovechamientos.

20. Generación de formatos de pago en las oficinas de las dependencias o entidades de la administración pública estatal.

Para efectos del párrafo anterior, las y los contribuyentes podrán acudir a las respectivas dependencias o entidades de la administración pública estatal para que les proporcionen el formato de pago y realizar el pago correspondiente en los establecimientos de las Entidades Autorizadas por la Secretaría, toda vez que por la naturaleza de los trámites y por control, las líneas se generan por las dependencias que prestan los siguientes servicios:

- I. Por el Uso, Goce o Aprovechamiento de Bienes de Dominio Público:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

a) Bienes del Dominio Público en custodia de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca:

1. Museo de los Pintores Oaxaqueños;
2. Museo de Estatal de Arte Popular "Oaxaca";
3. Biblioteca pública central Margarita Maza de Juárez;
4. Hemeroteca pública de Oaxaca Néstor Sánchez Hernández;
5. Teatro Macedonio Alcalá;
6. Teatro Juárez;
7. Teatro Álvaro Carrillo;
8. Salón "Monte Albán";
9. Casa de la Cultura Oaxaqueña y
10. Centro de las Artes San Agustín;

b) Bienes de Dominio Público en Custodia de la Secretaría de Administración:

1. Espacios en Instalaciones de Oficinas y Complejos Públicos;
2. Archivo General del Estado de Oaxaca y
3. Jardín Etnobotánico.

c) Bienes de Dominio Público en custodia de la Secretaría de Turismo:

1. Auditorio Guelaguetza y
2. Centro Cultural y de Convenciones.

II. Derechos por Prestación de Servicios Públicos a cargo de la:

a) Secretaría General de Gobierno:

1. Servicios que presta la Secretaría General de Gobierno y
2. Protección Civil.

b) Secretaría de Seguridad Pública:

1. Seguridad y Vigilancia Integral Especializada y
2. Servicios en materia de Vialidad.

c) Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable:

1. Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (CEA Organismos Operadores) y
2. Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO).

d) Secretaría de Movilidad:

1. Transporte y control vehicular.

e) Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

1. Taller de Artes Plásticas "Rufino Tamayo";
 2. Centro de Iniciación Musical de Oaxaca;
 3. Casa de la Cultura Oaxaqueña;
 4. Otros servicios de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca; y
 5. Museos de los Pintores y Teatro Macedonio Alcalá.
- f) Secretaría de Administración:
1. Permisos;
 2. Constancias y
 3. Servicios en Materia Archivística.
- g) Secretaría de Economía:
1. Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca (ICAPET).
- h) Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable:
1. Servicios en materia de Medio Ambiente.
- i) Consejería Jurídica del Gobierno del Estado:
1. Servicios en materia de Registro Civil;
 2. Servicios en materia de Publicaciones y
 3. Servicios de la Consejería Jurídica.
- III. Por la prestación de Servicios Educativos:
- a) Servicios en materia de Educación Media Superior:
1. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

21. Procedimiento para llevar a cabo la presentación de declaraciones y pagos de impuestos estatales, a través de la página de Internet de la Secretaría.

Para efectos de los artículos 61 del Código y 53 del Reglamento las y los contribuyentes que opten por presentar declaraciones de impuestos estatales a través de la página de Internet de la Secretaría <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>, realizarán el siguiente procedimiento:

- I. Seleccionar del módulo "Servicios en Línea" contenido en la página de Internet de la Secretaría <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>;
- II. Seleccionar el módulo de "Declaraciones de Impuestos Estatales y entero de retenciones";
- III. Digitar el REC (RFC);



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- IV. Ingresar certificado (.cer) y clave privada (.key); o la CIP en el supuesto de contar con autorización de la Secretaría conforme a la regla 13;
- V. En el supuesto de haber ingresado con su certificado (.cer) y clave privada (.key), digitar su contraseña de clave privada y
- VI. Seleccionar "Presentar declaraciones y entero de retenciones"
- VII. El sistema mostrará el apartado "1. Elegir obligación", donde solicitará lo siguiente:
 - a) En el campo de "Seleccione una obligación", el sistema mostrará de manera automática las obligaciones fiscales que tiene el contribuyente ante la Secretaría, debiendo seleccionar solo una por cada declaración por presentar;
 - b) Seleccione el ejercicio fiscal a declarar;
 - c) En el campo de "Seleccione una descripción", el sistema mostrará las opciones de: "Con pago", "Sin pago" o "Informativa". La opción de "informativa", se refiere a la presentación de la declaración anual informativa a cargo de los sujetos obligados de acuerdo a los artículos 28 fracción IV, 33 penúltimo párrafo, 57 fracción III, 69 fracción IV de la Ley Estatal de Hacienda;
 - d) Deberá indicar si la declaración a presentar corresponde a corrección fiscal;
 - e) Seleccionar el periodo de la declaración a presentar y
 - f) El sistema validará si del ejercicio seleccionado y periodo, corresponde a una declaración normal o complementaria.
- VIII. Para el caso de la declaración con pago:
 - a) Deberá indicar el uso de CFDI;
 - b) Capturar los datos solicitados para el cálculo de la contribución, al término el sistema en forma automática hará los cálculos aritméticos;
 - c) El sistema mostrará en pantalla los datos capturados para su validación y corrección en su caso;
 - d) Al contar con la información correcta, deberá dar clic en "Confirmar";
 - e) El sistema genera el formato de la declaración y formato de pago, para impresión y
 - f) Seleccionar la forma de pago:
 - 1. "Pago en línea" o
 - 2. "Pago en los establecimientos de las Entidades Autorizadas por la Secretaría".
- IX. Para efectos de esta regla, el procedimiento para el pago será el siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- a) Si la o el contribuyente elige la opción "Pago en línea", lo deberá realizar al finalizar la declaración y se sujetará a lo siguiente:
 - 1. La o el contribuyente deberá seleccionar "Pagar en línea";
 - 2. El sistema mostrará las opciones por las cuales puede realizar su pago;
 - 3. Seguir indicaciones y capturar datos que solicite, y
 - 4. Autorizar el pago para obtener el acuse de pago que permita autenticar la operación realizada.
- b) Si la o el contribuyente opta por pago en los establecimientos de las Entidades Autorizadas por la Secretaría, se sujetará a lo siguiente:
 - 1. Al término de la declaración el sistema genera el formato de pago correspondiente;
 - 2. Deberá Imprimir el formato de pago;
 - 3. Presentar y efectuar el (los) pago (s) ante las entidades autorizadas por la Secretaría;
 - 4. La o el contribuyente podrá obtener el comprobante de pago expedido por las entidades autorizadas por la Secretaría o sello y firma de éstos, en el formato de pago respectivo.
- c) Si la declaración es sin pago:
 - 1. Deberá seleccionar el motivo de la declaración sin pago, el sistema emitirá el formato de declaración indicando el motivo por el cual no existe pago, con su respectiva cadena digital y folio de declaración.
- d) Si la declaración es informativa:
 - 1. Deberá capturar la información solicitada de manera anual;
 - 2. El sistema mostrará en el apartado de "Resumen" los datos capturados para su validación y corrección en su caso, y
 - 3. En el apartado "Descargar Formatos" al confirmar la declaración, el sistema genera el formato de Declaración con un folio de declaración y cadena digital.

Se considera que las y los contribuyentes han cumplido con la obligación de presentar sus declaraciones y/o pagos en los términos de las disposiciones fiscales, cuando hayan presentado la información en la página de Internet de la Secretaría: <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>; y hayan efectuado, en su caso, el pago de conformidad con la fracción IX incisos a) y b) de esta regla.

En caso que las y los contribuyentes no efectúen el pago de los impuestos dentro del plazo de vigencia de su formato de pago, deberá realizar el mismo procedimiento antes descrito. Dicha declaración se tomará de manera automática como "Complementaria".

22. Procedimiento para llevar a cabo la presentación de declaraciones y pagos de Impuestos Federales Coordinados, ISAN e ISR, Enajenación de Bienes Inmuebles, a través de la página de Internet de la Secretaría.

Para efectos de las Cláusulas: Segunda fracciones II y IV; Octava párrafo primero, fracción I, inciso a); Décima Primera párrafo primero, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la SHCP, y el Gobierno del Estado de Oaxaca el 2 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

de Oaxaca el 8 de agosto del mismo año, las y los contribuyentes que opten por presentar declaraciones en términos del artículo 4 segundo párrafo de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a través de la página de Internet de la Secretaría <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>, realizarán el siguiente procedimiento:

- I. Seleccionar el módulo "Servicios en Línea" contenido en la página de Internet de la Secretaría <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>;
- II. Seleccionar el módulo de "Declaraciones de Impuestos Federales Coordinados (ISAN e ISR, enajenación de bienes inmuebles)";
- III. Digitar el REC (RFC);
- IV. Ingresar certificado (.cer) clave privada (.key) y digitar su contraseña de clave privada;
- V. Seleccionar "Presentar declaraciones y entero de retenciones";
- VI. El sistema mostrará el apartado "1. Elegir obligación", donde solicitará lo siguiente:
 - a) En el campo de "Seleccione una obligación", el sistema mostrará de manera automática las obligaciones fiscales que tiene el contribuyente ante la Secretaría, debiendo seleccionar solo una por cada declaración por presentar;
 - b) Seleccione el ejercicio fiscal a declarar;
 - c) En el campo de "Seleccione una descripción", en el supuesto de ISAN, el sistema mostrará las opciones de: "Con pago" o "Sin pago" y en el supuesto de ISR, mostrará únicamente la opción "Con pago";
 - d) Deberá indicar si la declaración a presentar corresponde a corrección fiscal;
 - e) Seleccionar el periodo de la declaración a presentar, y
 - f) El sistema validará si del ejercicio seleccionado y periodo, corresponde a una declaración normal o complementaria.
- VII. Para el caso de la declaración con pago:
 - a) Deberá indicar el uso CFDI;
 - b) Capturar los datos solicitados para el cálculo de la contribución, al término el sistema en forma automática hará los cálculos aritméticos;
 - c) El sistema mostrará en pantalla los datos capturados para su validación y corrección en su caso;
 - d) Al contar con la información correcta, deberá dar clic en "Confirmar";
 - e) El sistema genera el formato de la declaración y formato de pago, para impresión y
 - f) Seleccionar la forma de pago:
 1. "Pago en línea" o
 2. "Pago en los establecimientos de las Entidades Autorizadas por la Secretaría".
- VIII. Para efectos de esta regla, el procedimiento para el pago, será el siguiente:
 - a) Si la o el contribuyente elige la opción "Pago en línea", lo deberá realizar al finalizar la declaración y se sujetará a lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

1. La o el contribuyente deberá seleccionar "Pagar en línea";
 2. El sistema mostrará las opciones por los cuales puede realizar su pago;
 3. Seguir indicaciones, capturar datos que solicite y
 4. Autorizar el pago para obtener el acuse de pago que permita autentificar la operación realizada.
- b) Si la o el contribuyente opta por pago en los establecimientos de las Entidades Autorizadas por la Secretaría, se sujetará a lo siguiente:
1. Al término de la declaración el sistema genera el formato de pago correspondiente;
 2. Deberá Imprimir el formato de pago;
 3. Presentar y efectuar el (los) pago (s) ante las entidades autorizadas por la Secretaría;
 4. La o el contribuyente podrá obtener el comprobante de pago expedido por las entidades autorizadas por la Secretaría o sello y firma de éstos, en el formato de pago respectivo.
- IX. En el supuesto de declaración "Sin pago" de ISAN:
- a) Deberá seleccionar el motivo de la declaración sin pago, el sistema emitirá el formato de declaración, indicando el motivo por el cual no existe pago, con su respectiva cadena digital y folio de declaración.

Se considera que las y los contribuyentes han cumplido con la obligación de presentar sus declaraciones y/o pagos en los términos de las disposiciones fiscales cuando hayan presentado la información en la página de Internet de la Secretaría: <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>; y hayan efectuado, en su caso, el pago de conformidad con la fracción VIII incisos a) y b) de esta regla.

En caso que las y los contribuyentes no efectúen el pago de los impuestos dentro del plazo de vigencia del formato de pago, deberá realizar el mismo procedimiento antes descrito. Dicha declaración se tomará de manera automática como "Complementaria".

23. Procedimiento del cumplimiento de las obligaciones para retenedores.

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los retenedores del pago de los Impuestos Cedular a los Ingresos por el otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles y Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, para efecto de los artículos 23 último párrafo, 63 cuarto párrafo y 64 de la Ley Estatal de Hacienda, deberán realizar los siguientes procedimientos:

- I. Inscripción o Aviso para retenedores, se presentarán conforme a los siguientes supuestos:
 - a) Cuando no se encuentren inscritos en el REC, deberán presentar su Inscripción como retenedor del impuesto que corresponda, conforme a lo establecido en las Reglas 43 y 45 de la presente, para efectos de los artículos 64 del Código, 59, 60, 61 y 62 del Reglamento;
 - b) En caso de encontrarse inscritos en el REC, deberán presentar su aviso de aumento de obligaciones como retenedor del impuesto que corresponda, conforme al proceso establecido en la regla 30 fracción I de las presentes Reglas.
- II. Presentación de la declaración por retención de impuestos, siguiendo el proceso establecido en la regla 24.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- III. Generación de la constancia de retención, a los sujetos obligados conforme a la regla 26.

Asimismo, los retenedores se encuentran obligados a la presentación de avisos al REC, en los supuestos señalados en el artículo 63 del Reglamento, y realizarlo conforme a las reglas 30 y 49 de la presente.

24. Procedimiento para llevar a cabo la presentación de la declaración por retención de los Impuestos: Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles y Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Para efectos de los artículos 23 último párrafo, 63 cuarto párrafo y 64 de la Ley Estatal de Hacienda los obligados a retener y enterar los Impuestos Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles y Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, deberán presentar la declaración a través de la página de la Secretaría <http://www.finanzasoxaca.gob.mx> y realizar el siguiente procedimiento:

- I. Seleccionar el módulo "Servicios en Línea" contenido en la página de Internet de la Secretaría <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>;
- II. Seleccionar el módulo de "Declaraciones de Impuestos Estatales y entero de retenciones";
- III. Digitar el REC;
- IV. Ingresar certificado (.cer) y clave privada (.key); o la CIP, en el supuesto de contar con autorización de la Secretaría conforme a la regla 13;
- V. En el supuesto de haber ingresado con su certificado (.cer) y clave privada (.key) digitar su contraseña de clave privada;
- VI. Seleccionar "Presentar declaraciones y entero de retenciones";
- VII. El sistema mostrará el apartado "1. Elegir obligación", donde solicitará lo siguiente:
 - a) En el campo de "Seleccione una obligación", el sistema mostrará de manera automática las obligaciones fiscales con que cuenta el contribuyente ante la Secretaría, debiendo elegir la obligación de:
 - 1) Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, retenido; ó
 - 2) Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, retenido;
 - b) Seleccione el ejercicio fiscal, correspondiente a la retención realizada;
 - c) Seleccionar la descripción de con pago;
 - d) Deberá indicar el uso CFDI;
 - e) Ingresar el RFC del sujeto a la retención;
 - f) Ingrese la fecha de retención;
 - g) Capturar los datos solicitados para el cálculo de la retención del impuesto, al término el sistema en forma automática hará los cálculos aritméticos;
 - h) El sistema mostrará en pantalla los datos capturados por la o el contribuyente para que éste realice su validación y/o corrección en su caso;
 - i) Al contar con la información correcta, deberá dar clic en "Confirmar";
 - j) El sistema genera el formato de declaración de retención y formato de pago;
 - k) Seleccionar la forma de pago:
 1. "Pago en línea" y
 2. "Pago en los establecimientos de las Entidades Autorizadas por la Secretaría".



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

VIII. Para efectos de esta regla, el procedimiento para el pago, será el siguiente:

- a) Si el retenedor elige la opción "Pago en línea" lo deberá realizar al finalizar la declaración, sujetándose a lo siguiente:
 - 1. El sistema mostrará la opción de "Pagar en línea";
 - 2. El sistema mostrará las opciones por los cuales puede realizar su pago;
 - 3. Seguir indicaciones, capturar datos que soliciten, y
 - 4. Autorizar el pago para obtener el acuse de pago que permita autenticar la operación realizada.
- b) Si elige pago en los establecimientos de las Entidades Autorizadas por la Secretaría, en la página de internet <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>, se sujetará a lo siguiente:
 - 1. Al término de la declaración el sistema genera el formato de pago correspondiente para su impresión;
 - 2. Presentar y efectuar el (los) pago (s) en los establecimientos de las Entidades Autorizadas por la Secretaría;
 - 3. La o el contribuyente podrá obtener el comprobante de pago expedido por las entidades autorizadas por la Secretaría o sello y firma de éstos, en el formato de pago respectivo.

Tratándose del pago por retención de los Impuestos Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles y Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, los retenedores deberán presentar las declaraciones del impuesto que corresponda manifestando cada retención realizada, en forma bimestral dentro de los primeros 5 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del año siguiente.

Los sujetos obligados al pago por el Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles y/o Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, deberán estar inscritos en el REC con la obligación en los referidos impuestos, para efectos de la retención establecida en la presente regla.

Se considera que los retenedores han cumplido con la obligación de enterar el impuesto en los términos de las disposiciones fiscales cuando hayan presentado la declaración en la página de Internet de la Secretaría: <http://www.finanzasoxaca.gob.mx> y efectuado el pago, de conformidad con la fracción VIII incisos a) y b) de esta regla.

Cuando los retenedores no efectúen el pago de las retenciones dentro del plazo de vigencia de su Formato de pago, deberán realizar nuevamente el procedimiento descrito en el presente numeral.

25. Generación de constancia de retención para Retenedores.

Para efectos de los artículos 23 último párrafo, 63 cuarto párrafo y 64 de la Ley Estatal de Hacienda, los obligados a retener y enterar los Impuestos Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles y Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, deberán obtener la constancia de retención conforme al siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a la página de la Secretaría www.finanzasoxaca.gob.mx;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- II. Seleccionar "Servicios en Línea";
- III. Elegir "Expedición de Constancia de retenciones";
- IV. Ingresar certificado (.cer) y clave privada (.key) o CIP, en el supuesto de contar con autorización de la Secretaría conforme a la regla 13;
- V. En el supuesto de haber ingresado con su certificado (.cer) y clave privada (.key), digitar su contraseña de clave privada;
- VI. Seleccionar el apartado de "Expedición de Constancias de retención";
- VII. Ingresar el número de folio del Formato de Pago generada conforme al procedimiento establecido en la regla que antecede y
- VIII. El sistema hará la validación del Formato de Pago, en su caso, generará la Constancia de retención del impuesto correspondiente, a efecto de que los obligados a retener y enterar puedan cumplir con su obligación fiscal de entregarla a las y los contribuyentes del impuestos a que refiere la presente regla.

Dicha constancia de retención es el comprobante de pago del sujeto obligado del impuesto que refiere la presente regla y será acreditable en su declaración correspondiente.

26. Expedición de la constancia de retención para los sujetos obligados al pago de impuestos.

Para efectos de los artículos 23 último párrafo, 63 cuarto párrafo y 64 de la Ley Estatal de Hacienda, las y los contribuyentes sujetos al pago de los Impuestos Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles y Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, podrán obtener la constancia de retención conforme al siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a la página de la Secretaría de Finanzas www.finanzasoaxaca.gob.mx;
- II. Seleccionar "Servicios en Línea";
- III. Elegir "Declaraciones de Impuestos Estatales y entero de retenciones";
- IV. Ingresar certificado (.cer) y clave privada (.key) o la CIP, en el supuesto de contar con autorización de la Secretaría conforme a la regla 13;
- V. En el supuesto de haber ingresado con su certificado (.cer) y clave privada (.key), digitar su contraseña de clave privada;
- VI. Seleccionar el apartado de "Historial de declaraciones y constancias de retención" y
- VII. La o el contribuyente podrá consultar y descargar la constancia de retención, si efectivamente dicha retención ha sido presentada y enterada por su retenedor de acuerdo a la regla 22.

27. Procedimiento para el pago de derechos y otros conceptos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- I. Seleccionar el módulo "Servicios en Línea", ingresar al apartado "Generar formato de pago";
- II. Seleccionar el tipo de pago de: "DERECHOS" u "OTRAS CONTRIBUCIONES" a realizar; contenidos en la página web de la Secretaría <http://siox.finanzasoxaca.gob.mx/pagos>;
- III. Se capturarán los datos habilitados en la página web, al término de lo anterior, el sistema en forma automática realizará los cálculos aritméticos;
- IV. Concluida la captura, se mostrará en pantalla el resumen de la misma para verificar que los datos ingresados sea correctos visualizando nombre (s), apellidos, folio de la transacción, importe total, línea de captura y la fecha límite de pago, y en su caso, la confirmación a través de la generación del correspondiente formato de pago.
- V. El importe total a pagar señalado en la fracción anterior, podrá cubrirse por transferencia electrónica de fondos vía Internet a través de la página de la Secretaría <http://siox.finanzasoxaca.gob.mx/pagos> o bien, realizar el pago en los establecimientos de las Entidades Autorizadas por la Secretaría, dependiendo de la opción elegida deberán realizar el mismo procedimiento mencionado en los incisos a) o b) de la fracción IX según corresponda de la regla 21 de las presentes Reglas, proporcionando los datos solicitados de acuerdo al derecho que se pague.

Para el caso de servicios públicos en los que se establezca fecha específica para que sean prestados, éstos deberán efectuarse durante el ejercicio fiscal en que se hubieren pagado. Cuando la o el contribuyente realice el pago de derechos en los cuales se establezca día, lugar o forma específica en la que se efectuará el servicio y por causas no imputables a la autoridad encargada de su prestación ésta no pueda realizar el servicio, se considerará que éste se otorgó.

28. Procedimiento para la obtención de la constancia de situación fiscal o constancia de no adeudo.

Para los efectos del artículo 63 del Código, las y los contribuyentes podrán obtener su constancia a través del siguiente procedimiento:

- I. Ingresando al portal web de la Secretaría: www.finanzasoxaca.gob.mx:
 - a) En el apartado "Servicios en Línea", elegir el módulo de "Constancias de situación fiscal", utilizando su clave RFC como usuario y su e.firma;
 - b) Deberán seleccionar los datos que el sistema le solicita para realizarse la búsqueda y validación, y en su caso, el sistema le solicitará ingresar el número de folio de pago de los derechos correspondientes;
 - c) El sistema le permitirá la descarga de la constancia que corresponda a la situación fiscal del solicitante en formato PDF, para su impresión.

La constancia será emitida por la Secretaría conforme a lo siguiente:

- a) Si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al momento de realizar su solicitud, se emitirá constancia de no adeudo fiscal, conteniendo la siguiente información:
 1. Nombre o razón social;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

2. RFC/REC;
 3. Nombre de la dependencia o municipio al que va dirigido;
 4. Vigencia;
 5. Lugar y fecha de expedición, y
 6. Nombre y firma electrónica del servidor público que la expide.
- b) Si el solicitante tiene obligaciones fiscales pendientes de cumplir al momento de realizar su solicitud, se emitirá constancia de la situación fiscal que corresponda, conteniendo la siguiente información:
1. Nombre o razón social;
 2. RFC/REC;
 3. CURP, en el supuesto de personas físicas;
 4. Estatus en el padrón;
 5. Obligaciones estatales;
 6. Fecha de Inicio de Operaciones;
 7. Nombre comercial;
 8. Resumen de sus obligaciones omitidas, y
 9. Lugar y fecha de expedición.

29. Procedimiento para descargar la Factura Electrónica.

El Gobierno del Estado tiene la obligación de facturar todos los ingresos por las diferentes contribuciones recaudadas, dicha obligación tiene fundamento en los Artículos 29-A, fracción VII, inciso a), primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, 76 fracción II y III y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para realizar la descarga del CFDI, las y los contribuyentes deberán ingresar al portal web de la Secretaría <https://siox.finanzasooaxaca.gob.mx/pagos> para efectuar los siguientes pasos:

- I. Dar clic en Consultar mi CFDI;
 - II. Capturar el número de folio del formato de pago;
 - III. Escribir el código captcha;
 - IV. Dar clic en el botón Consultar mi CFDI y
 - V. Finalmente se mostrará los datos generales de la factura electrónica y las opciones para descargar los archivos:
- a) XML
 - b) PDF
 - c) Los archivos anteriores en un formato comprimido .zip.

El proceso anterior corresponde para los pagos realizados por:

- I. Derechos: a partir del 26 de enero de 2016.
- II. Impuestos estatales: a partir del 24 de octubre de 2016.
- III. Tenencia: a partir del 7 de noviembre de 2016.

Para descargar y consultar facturas de:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- I. Derechos cuyo pago se realizó antes del 26 de enero de 2016.
- II. Impuestos estatales cuyo pago se realizó antes del 24 de octubre de 2016.
- III. Tenencia cuyo pago se realizó antes del 7 de noviembre de 2016.

Ingresar a la siguiente liga https://fh.finanzasoaxaca.gob.mx/cfdi/consulta_cfdi.jsp; la cual le solicitará la misma información, para consulta y descarga.

30. Presentación de avisos.

Para efectos del artículo 61 y 64 del Código, las y los contribuyentes que presenten los avisos señalados en el artículo 63 del Reglamento, los presentarán adjuntando la documentación en original y archivos digitales que correspondan a cada aviso conforme a los requisitos siguientes:

I. Aviso de Aumento de Obligaciones.

a) Para persona física:

- 1. Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal expedido por el SAT;
- 2. Constancia de situación fiscal expedido por el SAT e
- 3. Identificación oficial vigente de la o el contribuyente.

b) Para persona moral:

- 1. Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal expedido por el SAT;
- 2. Constancia de situación fiscal expedido por el SAT actualizada;
- 3. Acta constitutiva y modificaciones;
- 4. Identificación oficial del representante legal y
- 5. Constancia de situación fiscal expedido por el SAT del representante legal.

II. Aviso de Cambio de Domicilio Fiscal.

a) Para persona física:

- 1. Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal expedido por el SAT;
- 2. Comprobante de domicilio vigente e
- 3. Identificación oficial de la o el contribuyente.

b) Para persona moral:

- 1. Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal expedido por el SAT;
- 2. Constancia de situación fiscal expedido por el SAT actualizada;
- 3. Comprobante de domicilio;
- 4. Acta constitutiva y modificaciones;
- 5. Identificación oficial del representante legal y
- 6. Constancia de situación fiscal expedido por el SAT del representante legal.

III. Aviso de Cambio de nombre, denominación o razón social.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- a) Tratándose de persona física:
1. Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal expedido por el SAT;
 2. Constancia de situación fiscal expedido por el SAT actualizada;
 3. Identificación oficial de la o el contribuyente y
 4. Acta de nacimiento con anotación marginal.
- b) Tratándose de persona moral:
1. Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal expedido por el SAT;
 2. Constancia de situación fiscal expedido por el SAT actualizada;
 3. Acta constitutiva y modificaciones;
 4. Identificación oficial del representante legal y
 5. Constancia de situación fiscal expedido por el SAT del representante legal.

IV. **Aviso de cambio de Representante Legal.**

- a) Tratándose de persona física:
1. Constancia de situación fiscal expedido por el SAT actualizada;
 2. Poder notarial e
 3. Identificación oficial del representante legal.
- b) Tratándose de persona moral:
1. Constancia de situación fiscal expedido por el SAT actualizada;
 2. Acta constitutiva y modificaciones;
 3. Identificación oficial del representante legal y
 4. Constancia de situación fiscal expedido por el SAT del representante legal.

V. **Aviso de Apertura de Establecimientos o Locales.**

- a) Para persona física:
1. Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal expedido por el SAT;
 2. Constancia de situación fiscal expedido por el SAT actualizada;
 3. Comprobante de domicilio e
 4. Identificación oficial de la o el contribuyente.
- b) Para persona moral:
1. Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal expedido por el SAT;
 2. Constancia de situación fiscal expedido por el SAT actualizada;
 3. Acta constitutiva y modificaciones;
 4. Comprobante de domicilio;
 5. Identificación oficial del representante legal y
 6. Constancia de situación fiscal expedido por el SAT del representante legal.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

VI. Aviso de Cancelación en el REC.

a) Para persona física:

1. Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal expedido por el SAT;
2. Constancia de situación fiscal expedido por el SAT actualizada;
3. Escrito libre solicitando cambio por representante legal e
4. Identificación oficial del representante legal.

b) Para persona moral:

1. Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal expedido por el SAT;
2. Constancia de situación fiscal expedido por el SAT actualizada;
3. Acta constitutiva y modificaciones;
4. Identificación oficial del representante legal y
5. Constancia de situación fiscal expedido por el SAT del representante legal.

VII. Aviso de Cierre de establecimientos o Locales.

a) Para persona física:

1. Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal expedido por el SAT;
2. Constancia de situación fiscal expedido por el SAT actualizada e
3. Identificación oficial de la o el contribuyente.

b) Para persona moral:

1. Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal expedido por el SAT;
2. Constancia de situación fiscal expedido por el SAT actualizada;
3. Acta constitutiva y modificaciones;
4. Identificación oficial del representante legal y
5. Constancia de situación fiscal expedido por el SAT del representante legal.

VIII. Aviso de Suspensión de Actividades.

a) Para persona física:

1. Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal expedido por el SAT;
2. Constancia de situación fiscal expedido por el SAT actualizada e
3. Identificación oficial de la o el contribuyente.

b) Para persona moral:

1. Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal expedido por el SAT;
2. Constancia de situación fiscal expedido por el SAT actualizada;
3. Cierre de establecimiento o local expedido por el SAT (cuando cuente con domicilio fiscal de otro estado);
4. Acta constitutiva y modificaciones;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

5. Identificación oficial del representante legal y Constancia de situación fiscal expedido por el SAT del representante legal.

IX. Aviso de Disminución de Obligaciones.

- a) Tratándose de persona física:

1. Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal expedido por el SAT;
2. Constancia de situación fiscal expedido por el SAT actualizada e
3. Identificación oficial de la o el contribuyente.

- b) Tratándose de persona moral:

1. Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal expedido por el SAT;
2. Constancia de situación fiscal expedido por el SAT actualizada;
3. Acta constitutiva y modificaciones;
4. Identificación oficial del representante legal y
5. Constancia de situación fiscal expedido por el SAT del representante legal.

X. Aviso de Reanudación de Actividades.

- a) Tratándose de persona física:

1. Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal expedido por el SAT;
2. Constancia de situación fiscal expedido por el SAT actualizada e
3. Identificación oficial de la o el contribuyente.

- b) Tratándose de persona moral:

1. Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal expedido por el SAT;
2. Constancia de situación fiscal expedido por el SAT actualizada;
3. Acta constitutiva y modificaciones;
4. Identificación oficial del representante legal y
5. Constancia de situación fiscal expedido por el SAT del representante legal.

Para el supuesto de unidades económicas que deban realizar la presentación de avisos a que refiere la presente regla, deberán presentar los mismos requisitos que se establecen para personas morales, exceptuando el requisito del acta constitutiva y en sustitución de ésta, deberá presentar el documento jurídico con el que se acredite la creación de la unidad económica.

Para el supuesto de municipios (personas morales) que deban realizar la presentación de avisos a que refiere la presente regla, deberán presentar en sustitución del acta constitutiva:

- I. Constancia de mayoría y
- II. Acreditación de su representante.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Para el supuesto de entidades o dependencias de la administración pública federal o estatal (personas morales) que deban realizar la presentación de avisos a que refiere la presente regla, deberán presentar en sustitución del acta constitutiva:

- I. Copia de la Ley o decreto de creación y
- II. Nombramiento del Servidor público que funge como representante legal.

Se deberá presentar el Aviso de Apertura de Establecimientos o Locales señalado en la fracción V de esta regla, aun cuando no se haya realizado la inscripción en el REC o no cuente con alguna obligación fiscal señalada en el Código.

Para efectos de la presente regla, en el caso de apoderados, adicionalmente a la documentación requerida para el aviso que corresponda, deberán adjuntar:

- I. Documento notarial con el cual acredite su personalidad ante la Autoridad Fiscal e
- II. Identificación oficial del apoderado legal.

Las y los contribuyentes que realicen el trámite de aviso al REC, obtendrán al finalizar su trámite el FAREC, contenido en el Anexo 5 de las presentes reglas.

31. Presentación del Aviso de Venta de Vehículo.

Conforme al artículo 46 párrafo primero de la Ley Estatal de Hacienda, cuando la compra-venta se efectúe en el territorio del Estado y con el objeto de reglamentar el aviso a que se refiere el artículo 51 fracción I de la Ley Estatal de Hacienda, las y los contribuyentes que enajenen vehículos de motor usados dentro del territorio del estado y/o tengan su domicilio dentro del mismo al realizar la enajenación, podrán presentar el aviso de enajenación correspondiente en la página de la Secretaría, cumpliendo con los requisitos señalados en la regla 6, así como lo siguiente:

- I. Contrato de compraventa o documento que acredite la transmisión de propiedad y
- II. Copia de la identificación oficial del adquirente o comprador.

Para representantes legales, adicionalmente deberán presentar:

- I. Poder Notarial ó
- II. Carta poder firmada ante dos testigos, ratificadas las firmas del otorgante y de los testigos ante las autoridades fiscales o ante fedatario público.

Debiendo seguir el procedimiento descrito a continuación:

- I. Ingresar a www.finanzasooaxaca.gob.mx;
- II. Seleccionar "Servicios en Línea";
- III. Elegir la opción de "Aviso de Venta de Vehículo";
- IV. Ingresar el número de placa o serie del vehículo de que se trate;
- V. Si el vehículo se encuentra registrado en el padrón vehicular del estado, deberá ingresar su correo electrónico, y datos que se indican:

- a) Datos del comprador



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

1. Seleccionar si es persona física, moral o unidad económica.
 2. RFC.
 3. Fecha de nacimiento.
 4. Primer apellido, segundo apellido y nombre(s).
 5. Nombre de la persona moral o unidad económica en su caso.
 6. Seleccionar el Estado al que corresponde el domicilio.
 7. Domicilio: calle, número exterior, número interior, colonia, municipio, y Código Postal.
 8. Teléfono fijo.
 9. Celular.
- b) Datos de la operación.
1. Seleccionar el lugar donde se llevó a cabo la compraventa.
 2. Fecha de la operación.
 3. Monto de la compraventa.
- VI. Si el vehículo no se encuentra registrado en el padrón vehicular, además de los datos anteriores el vendedor tendrá que ingresar la siguiente información:
- a) Datos del Vehículo
1. Placas.
 2. Número de serie.
 3. Modelo.
 4. Clasificación
- b) Datos del vendedor
1. Seleccionar si se trata de persona física, moral o unidad económica.
 2. RFC.
 3. Fecha de nacimiento.
 4. Primer apellido, segundo apellido y nombre(s).
 5. Nombre de la persona moral o unidad económica en su caso.
 6. Correo electrónico.
 7. Seleccionar entidad del domicilio.
 8. Domicilio: calle, número exterior, número interior, colonia, municipio y Código Postal.
 9. Teléfono fijo.
 10. Celular.
- VII. Además deberá ingresar en archivo digital (formato PDF) los requisitos indicados en el primer párrafo de esta regla.

Ingresado los datos a través del portal, la Secretaría le enviará un mensaje a su correo electrónico informando que se ha enviado información conjuntamente con el acuse del aviso presentado en formato PDF, el cual contendrá además de la información proporcionada por el vendedor, la fecha de ingreso y el folio del aviso de venta.

32. Presentación del aviso de adquisición y enajenación de vehículos de motor usados, para



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

personas con actividad económica de compra-venta de vehículos usados.

Conforme al artículo 46 párrafo segundo y tercero de la Ley Estatal de Hacienda y para efectos del último párrafo del artículo 47 de la Ley Estatal de Hacienda, las personas físicas, morales o unidades económicas que tengan como actividad económica la compra venta de vehículos usados, podrán presentar los avisos de adquisición y enajenación a través del portal de la Secretaría conforme a la presente regla, previa su inscripción en el REC en la obligación del Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en las reglas 43, 44 y 45:

- I. Ingresar a la página de la Secretaría de Finanzas www.finanzasooaxaca.gob.mx;
- II. Seleccionar "Servicios en línea";
- III. Elegir "Presentación de avisos de adquisición y enajenación de vehículos de motor usado";
- IV. Ingresar certificado (.cer) y clave privada (.key), digitar su contraseña de clave privada;
- V. Seleccionar el apartado de "Presentación de avisos de adquisición y enajenación de vehículos de motor usados";
- VI. Seleccionar la opción de "Aviso de adquisición de vehículo de motor usados" y
- VII. Capturar lo siguiente:
 - a) Datos de la operación;
 - b) Datos del vehículo;
 - c) Datos del vendedor y
 - d) Domicilio del vendedor.
- VIII. Además deberá ingresar en archivo digital (Formato PDF) la siguiente documentación:
 - a) Contrato o factura que acredite la transmisión de la propiedad y
 - b) Factura de origen del vehículo.
- IX. El sistema muestra la vista previa, en donde deberá validar que la información sea correcta y procesa a terminar el aviso.
- X. Al terminar la presentación del aviso se emite el formato de FAAMU.

Asimismo para acogerse al beneficio de excepción de pago, deberá presentar el aviso de enajenación de vehículos de motor usados, dentro de los 30 días posteriores a la venta de los mismos, a través del portal de la Secretaría, bajo lo siguiente:

- I. Ingresar a la página de la Secretaría de Finanzas www.finanzasooaxaca.gob.mx;
- II. Seleccionar "Servicios en línea";
- III. Elegir "Presentación de avisos de adquisición y enajenación de vehículos de motor usado";
- IV. Ingresar certificado (.cer) y clave privada (.key), digitar su contraseña de clave privada;
- V. Seleccionar el apartado de "Presentación de avisos de adquisición y enajenación de vehículos de motor usados";
- VI. Seleccionar la opción de "Aviso de enajenación de vehículo de motor usados" y
- VII. Capturar lo siguiente:
 - a) Datos de la operación;
 - b) Datos del vehículo;
 - c) Datos del comprador y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

d) Domicilio del comprador.

VIII. Además deberá ingresar en archivo digital (Formato PDF) la siguiente documentación:

a) Contrato o factura que acredite la transmisión de la propiedad.

IX. El sistema muestra la vista previa, en donde deberá validar que la información sea correcta y procesa a terminar el aviso.

Al terminar la presentación del aviso se emite el formato de FAEMU.

33. Del formato oficial de sellos para la clausura de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública y del formato oficial de sellos para la suspensión de casa de empeño.

Para efectos del artículo 173 B, fracción V del Código, serán utilizados los sellos impresos de clausura autorizados por la Secretaría dentro del procedimiento de la diligencia de clausura (anexo 8), los cuales no podrán ser destruidos ni violados durante el tiempo que dura la clausura.

Para efectos del artículo 33, de la Ley que Regula la Apertura, Instalación y Funcionamiento de las Casas de Empeño en el Estado de Oaxaca, serán utilizados los sellos impresos de suspensión autorizados por la Secretaría dentro del procedimiento de la diligencia de suspensión (anexo 8), los cuales no podrán ser destruidos ni violados durante el tiempo que dura la suspensión.

34. De la cancelación de Certificados Digitales por no localización o desaparición.

La hipótesis de no localización o desaparición prevista en la fracción XI del artículo 46 del Código, se actualiza cuando antes de la realización de la diligencia de que se trate, para efectos del RFC la o el contribuyente que tenga estatus previo de "Localizado", derivado de una actuación anterior realizada por la autoridad fiscal en el que se obtuvo como resultado la localización y la calificación positiva del domicilio fiscal, se reúnan las tres condiciones siguientes:

- I. La autoridad acuda al domicilio fiscal y se percate que no es posible localizar a la o el contribuyente, y que corroboró que no puede ser localizado, o bien durante el procedimiento respectivo éste desaparezca;
- II. La o el contribuyente no haya presentado aviso de cambio de domicilio fiscal, o habiéndolo presentado, la o el contribuyente no fue localizado en el nuevo domicilio señalado y
- III. Tratándose de contribuyentes no localizados con créditos controvertidos sin garantía.

35. En caso de que la Secretaría en el ejercicio de sus facultades de comprobación y en el procedimiento administrativo de ejecución identifica que la o el contribuyente no se localiza en su domicilio o desapareció durante el procedimiento, levantará acta circunstanciada donde se asentarán los hechos y circunstancias que sustenten la no localización de la o el contribuyente.

Las actas a que se refiere el párrafo anterior servirán de base para la elaboración del oficio mediante el cual la Secretaría fundará y motivará las razones por las que la o el contribuyente se ubica en alguno de los supuestos previstos en la regla 34.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

No obstante, de observarse la existencia de alguna imprecisión en las actas, si así lo considera la Secretaría, podrá realizar actos dentro del procedimiento respectivo que actualice el status de la o el contribuyente.

36. La Secretaría verificará por correo electrónico con la administración desconcentrada de recaudación si la o el contribuyente cuenta con certificación de sellos digitales activo, de ser así, solicitará mediante oficio dejarlo sin efectos.

Dicho trámite se atenderá a más tardar al día siguiente en que se reciba.

37. La Secretaría generará el oficio mediante el cual fundará y motivará las razones por las que la o el contribuyente se ubica en alguno de los supuestos de la regla 34.

En el caso de que varias autoridades emisoras hayan solicitado dejar sin efectos el Certificado de Sello Digital (CSD), respecto de un mismo contribuyente, el desbloqueo operará hasta que la o el contribuyente haya desvirtuado o subsanado la totalidad de las irregularidades detectadas por cada unidad administrativa del SAT.

38. Solicitud de Revocación de Certificados.

Las personas físicas o morales que así lo requieran podrán solicitar a la autoridad fiscal la revocación de certificado de sello digital, de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 46 del Código.

La o el contribuyente se deberá presentar ante las oficinas de la autoridad fiscal competente y agendar una cita, llevando consigo, para el acceso al servicio de revocación del certificado la clave contraseña o e.firma vigente, para lo cual se requiere de la clave privada o archivo con extensión *.key, junto con su contraseña, así como el certificado de la e.firma a revocar.

En caso de que la o el contribuyente no recuerde la contraseña de la clave privada, puede aducir a una Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente (ADSC) o Módulos de Servicios Tributarios con cita, presentando la siguiente documentación:

Original de identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de definiciones del Catálogo de Servicios y Trámites, de la o el contribuyente o representante legal. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital.

En caso de representación legal, poder especial otorgado para efectos de presentar solicitud de revocación del Certificado de que se trate, o poder general para actos de dominio o de administración con el que se acredite la personalidad del representante legal.

Posterior a la entrega de la documentación a la autoridad fiscal que atenderá el trámite esta hará entrega del escrito libre sellado del certificado de e.firma, como acuse de recibo de revocación del certificado.

39. Aclaración para subsanar irregularidades detectadas o desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos el certificado de sello digital.

Las y los contribuyentes a quienes la autoridad fiscal les haya dejado sin efectos el o los certificados de sello digital, podrán presentar aclaración para subsanar irregularidades detectadas o desvirtuar la causa por



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

la que se dejó sin efectos su certificado de sello digital, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 46 del Código.

La o el contribuyente deberá presentar ante la autoridad que emitió el oficio de cancelación de su certificado de sello digital, la Resolución Administrativa a través de la cual se dejó sin efectos su certificado de sello digital, así como los elementos probatorios que desvirtúen o subasten las irregularidades detectadas o que soporten los hechos o circunstancias que manifiesta.

Derivado de la presentación del caso de aclaración, la autoridad que hubiese detectado la acusación de los supuestos para dejar sin efectos el certificado de sello digital, podrá dentro del plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se recibió la solicitud, requerir al contribuyente información o documentación adicional, otorgándole un plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación para su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que la o el contribuyente proporcione la información o documentación solicitada, se le tendrá por no presentada su solicitud.

Una vez que la autoridad cuente con todos los elementos necesarios para analizar el caso de aclaración, deberá emitir la resolución sobre dicho procedimiento en un plazo máximo de tres días, contado a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la solicitud correspondiente, o en su caso de que la o el contribuyente haya presentado la documentación requerida.

Para efectos del párrafo anterior, el plazo de tres días a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 46 del Código, comenzará a computarse a partir de que el requerimiento haya sido cumplido.

Si la autoridad resuelve favorablemente al contribuyente, el mismo podrá solicitar la emisión de un nuevo certificado ante la autoridad fiscal competente, siempre que se hubiesen desvirtuado o subsanado las irregularidades detectadas y, en su caso, todos los supuestos por los cuales se le aplicó la medida.

Capítulo II De la compensación

40. De la compensación.

Para los efectos del artículo 71 del Código y 77 del Reglamento, las y los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán compensar las cantidades que tengan a su favor cuando las cantidades deriven de contribuciones distintas.

Cuando se paguen dos o más veces un mismo formato de pago ante las entidades autorizadas por la Secretaría, o tengan saldos pendientes de pago por parte del Gobierno del Estado; se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud mediante escrito libre cumpliendo los requisitos a que refieren los artículos 50, 51 párrafo primero y 52 fracciones I, II, III y IV del Código;
- II. Identificación oficial vigente del promovente o del representante legal en su caso;
- III. Comprobante de domicilio;
- IV. Original del comprobante de (los) pago (s) que tengan relación con la solicitud y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- V. Para el representante legal, copia certificada del instrumento público que acredite la representación.

Para compensar las cantidades que tengan a su favor los contribuyentes, derivadas de una misma contribución, deberán realizarla mediante el formato oficial autorizado para la presentación de declaraciones según corresponda, debiendo realizarse dicha compensación, mediante declaración complementaria. Si la compensación fuere parcial, éste podrá continuar aplicando el saldo a favor en pagos futuros siguiendo este mismo procedimiento.

Una vez autorizada la compensación, la o el contribuyente acudirá en días y horas hábiles a las oficinas de la Secretaría, debiendo presentar la resolución o declaración respectiva e identificación oficial.

Capítulo III
De la devolución

41. De la devolución.

Para los efectos de los artículos 66 primer párrafo, del Código y 72 del Reglamento los particulares que soliciten la devolución de cantidades pagadas indebidamente o las que procedan conforme a las leyes fiscales, adicionalmente a los requisitos establecidos en la regla 6 de la presente, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Solicitud mediante escrito libre, debiendo cumplir los requisitos a que refieren los artículos 50, 51 párrafo primero y 52 del Código o en su caso, presentar debidamente requisitado el formato FSD, contenido en el anexo 2;
- II. Comprobante de (los) pago(s) que tengan relación con la solicitud;
- III. Para el representante legal, copia certificada del instrumento público que acredite la representación;
- IV. Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos para acreditar la paternidad o tutela, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor o resolución judicial en el que conste la patria potestad o la tutela, así como los documentos de identificación oficial de los padres o del tutor que funja como representante del menor, y
- V. Número de cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas a 18 dígitos CLABE, la cual deberá estar a nombre de la o el contribuyente, así como la denominación de la institución de crédito a la que corresponda dicha cuenta, para que, en caso de que proceda, el importe autorizado en devolución sea depositado en la misma, en caso de no proporcionar cuenta bancaria la autoridad fiscal hará la devolución mediante cheque nominativo.

Una vez autorizada la devolución, ésta se depositará en el número de cuenta bancaria para transferencias electrónicas "CLABE" proporcionada por la o el contribuyente, o en su caso, la o el contribuyente acudirá en



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

días y horas hábiles ante la autoridad fiscal debiendo presentar la resolución respectiva e identificación oficial.

Capítulo IV
De la Constancia al Registro Estatal de Contribuyentes (CREC)

42. De la CREC.

Para los efectos del sexto párrafo del artículo 64 del Código, la clave que se asigna conforme a los datos proporcionados por la o el contribuyente al momento de su inscripción se encontrará en la CREC que expida la Secretaría, la cual cuenta con las siguientes características:

- I. La Clave del REC (RFC) de la o el contribuyente;
- II. CURP, para persona física;
- III. El nombre, denominación o razón social de la persona física, persona moral o unidad económica según corresponda;
- IV. Nombre Comercial;
- V. El folio de la CREC;
- VI. La fecha de inicio de operaciones;
- VII. La fecha de inscripción en el REC;
- VIII. El lugar, la fecha y hora de la emisión de la CREC;
- IX. Estatus en el REC y
- X. Sello de Seguridad.

La impresión de la CREC, se obtiene al momento de la inscripción en el REC.

Capítulo V
De las inscripciones, avisos y declaraciones

43. De la inscripción en el REC.

Para efectos del artículo 64 del Código, 59, 60, 61 y 62 del Reglamento en relación con los artículos 5 fracción I, 11, 23, 30, 47 último párrafo, 56 primer párrafo, 64 y 69 B, de la Ley Estatal de Hacienda, las o los contribuyentes que realicen actos por los cuales generen obligaciones fiscales de los siguientes Impuestos:

- I. Sobre Rifas, Sorteos, Concursos y retenedores;
- II. Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos;
- III. Cédular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles y retenedores;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- IV. Sobre las Demasías Caducas;
- V. Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados;
- VI. Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje;
- VII. Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal y los retenedores; y
- VIII. Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental.

Deberán inscribirse al REC acudiendo a los Centros o Módulos Integrales de Atención al Contribuyente, correspondiente a su domicilio fiscal, presentado los requisitos a que refiere la regla 45 y en su caso, realizar el Pre-Registro conforme al procedimiento establecido en la regla 44. Al finalizar el trámite de inscripción al REC, las y los contribuyentes obtendrán el FIREC (anexo 3) expedido por la Secretaría.

44. Pre-registro en el REC.

Las y los contribuyentes podrán iniciar el Pre-registro en el REC, ingresando a la página de Internet de la Secretaría <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>, debiendo seguir con el siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a "Servicios en línea" y seleccionar la opción de "Pre-registro al Registro Estatal de Contribuyentes"
- II. Seleccionar el "Tipo de persona" e ingresar el RFC;
- III. Capturar los datos de identificación de la o el contribuyente ;
- IV. Requisar el cuestionario para la determinación de las obligaciones en el REC;
- V. El sistema en forma automática determina las obligaciones fiscales de la o el contribuyente, con base en las respuestas dadas en el cuestionario del inciso anterior. Ya determinada las obligaciones deberá seleccionar la actividad económica así como el porcentaje de ingresos de la misma;
- VI. Capturar el domicilio fiscal;
- VII. En caso de tener representante legal deberá capturar los datos de identificación y del documento que acredita su representación;
- VIII. El sistema le mostrara la "Vista previa" para la validación de la información y
- IX. Obtendrán el "Acuse de Pre-registro de inscripción en el REC", el cual tendrá una vigencia de diez días hábiles posteriores para la conclusión del trámite de inscripción ante los Centros Integrales de Atención al Contribuyente que le corresponda de acuerdo a su domicilio fiscal, debiendo presentar en original, los requisitos establecidos en la regla 45 de la presente resolución.

Se tendrá por no realizado el Pre-registro si dentro del plazo señalado la o el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite.

45. Requisitos para la inscripción en el REC:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

I. Tratándose de persona física:

- a) Acuse en que fue asignado el número de folio (en caso de haber realizado el Pre-registro en la página de Internet de la Secretaría <http://www.finanzasoaxaca.gob.mx>);
- b) Constancia de situación fiscal expedida por el SAT;
- c) Identificación oficial vigente y
- d) Comprobante de domicilio.

II. Tratándose de personas morales:

- a) Acuse en que fue asignado el número de folio (en caso de haber realizado el Pre-registro en la página de Internet de la Secretaría <http://www.finanzasoaxaca.gob.mx>);
- b) Constancia de situación fiscal expedida por el SAT;
- c) Acta constitutiva;
- d) Comprobante de domicilio;
- e) Poder notarial del representante legal e identificación oficial del representante legal y
- f) Constancia de situación fiscal expedida por el SAT del representante legal;
- g) Para el supuesto de municipios deberán presentar en sustitución del acta constitutiva, los siguientes requisitos:

- 1. Constancia de mayoría y
- 2. Acreditación de su representante.

- h) Para el supuesto de entidades o dependencias de la administración pública federal o estatal, deberán presentar, en sustitución del acta constitutiva, los siguientes requisitos:

- 1. Copia de la Ley o decreto de creación y
- 2. Nombramiento del servidor público que funge como representante legal.

III. Tratándose de unidades económicas:

- a) Acuse en que fue asignado el número de folio (en caso de haber realizado el Pre-registro en la página de Internet de la Secretaría <http://www.finanzasoaxaca.gob.mx>);
- b) Constancia de situación fiscal expedida por el SAT;
- c) Contrato por el que se crea la unidad económica;
- d) Comprobante de domicilio;
- e) Identificación oficial del representante legal y
- f) Constancia de situación fiscal expedida por el SAT del representante legal.

- IV. Para las personas físicas, morales o unidades económicas que intervengan como retenedores adicionalmente a los requisitos señalados en las fracciones anteriores, según corresponda, deberán anexar el contrato por la prestación del servicio por el cual acrediten ser retenedores de impuestos estatales.

- V. En caso de presentarse un tercero, deberán adicionar a los supuestos anteriores, según corresponda:

- a) Poder notarial e
- b) Identificación oficial del apoderado legal.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Toda la documentación se presentará en original y digital.

46. Asignación de la clave REC.

Para efectos del sexto párrafo del artículo 64 del Código y 62 del Reglamento, la Secretaría registrará como clave del REC, la clave del RFC asignada por la SHCP, la cual fungirá como la clave que corresponde a cada persona inscrita y que deberá citar en todo documento o promoción que presente ante las autoridades fiscales del Estado.

47. De la solicitud de aclaración al Registro Estatal de Contribuyentes.

Para efectos del último párrafo del artículo 61 del Código, los contribuyentes podrán presentar solicitudes o avisos complementarios, completando o sustituyendo los datos de la solicitud o aviso original que deban ser modificados, se considera dentro del supuesto anterior aquellos contribuyentes que realicen aclaraciones referentes a la corrección de fecha inicio de operaciones, quienes deberán realizarlo mediante escrito libre, anexando, lo siguiente:

- I. Identificación oficial vigente;
- II. Los que acrediten la representación legal de personas físicas, morales o unidades económicas,
- III. Documentación de dependencias o instituciones federales en donde respalden lo solicitado.

48. Del registro del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Para efectos del artículo 44 fracción III de la Ley Estatal de Hacienda, se entenderá que son responsables solidarios los servidores públicos que autoricen el registro en el padrón del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, cuando no se cercioren de la existencia de adeudos por el impuesto a favor de la hacienda pública, cuando el vehículo haya estado dado de alta en el Estado.

En caso de vehículos provenientes de otra Entidad Federativa, los servidores públicos no tendrán la obligación de validar adeudos del impuesto en cita.

49. Presentación de avisos.

Para los efectos del artículo 63 del Reglamento, los avisos al REC se realizarán en los siguientes términos:

- I. Aviso de cambio de nombre, denominación o razón social. Para efectos del artículo 63 fracción II del Reglamento, el aviso de cambio de nombre, denominación o razón social en el REC, se presentará por las personas físicas o morales que cambien o corrijan su nombre, denominación o razón social en los términos de las disposiciones legales aplicables.

La Secretaría, en su caso, asignará nueva clave de registro en el REC en los supuestos de cambio de nombre, denominación o razón social, o como consecuencia de corrección de errores u omisiones que den lugar a dichos cambios;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- II. Aviso de cambio de domicilio fiscal. Para efectos del artículo 63 fracción I del Reglamento, se presentará por las personas físicas o morales que establezcan su domicilio en lugar distinto al que manifestaron en el REC o cuando deba considerarse un nuevo domicilio fiscal en los términos del artículo 17 del Código;
- III. Aviso de suspensión de actividades. Para efectos del artículo 63 fracción VI del Reglamento, este aviso se presentará cuando la o el contribuyente persona física o moral interrumpa todas sus actividades u obligaciones fiscales que den lugar a la presentación de declaraciones;
- IV. Aviso de reanudación de actividades. Para efectos del artículo 63 fracción VII del Reglamento, este aviso deberá presentarlo la o el contribuyente que reanude o vuelva iniciar alguna actividad u obligación fiscal, que dé lugar a la presentación de declaraciones periódicas, después de estar en suspensión de sus actividades u obligaciones fiscales;
- V. Aviso de aumento o disminución de obligaciones. Para efectos del artículo 63 fracciones IV y V del Reglamento, este aviso lo presentara la o el contribuyente cuando:
 - a) Tenga una nueva obligación fiscal periódica de pago por cuenta propia o de terceros o cuando deje de tener alguna de éstas, y
 - b) Cambie su actividad económica preponderante.
- VI. Aviso de apertura de establecimientos o locales. Para efectos del artículo 63 fracción IX, del Reglamento, deberán presentarlo las personas físicas y morales que inicien la apertura de un establecimiento o local, distinto al domicilio fiscal manifestado por la o el contribuyente en el REC;
- VII. Aviso de cierre de establecimientos o locales. Para efectos del artículo 63 fracción X del Reglamento, la o el contribuyente presentará este aviso, cuando haya cerrado el o los establecimientos o locales, en general cualquier lugar distinto al domicilio fiscal que haya utilizado para el desempeño de sus actividades, y lo hubiese manifestado en el REC;
- VIII. Aviso de cambio de representante legal. Para efectos del artículo 63 fracción III del Reglamento, la o el contribuyente presentará este aviso cuando realice dicho cambio dentro de los 15 días hábiles siguiente al mismo y
- IX. Aviso de cancelación en el Registro Estatal. Para efectos del artículo 63 fracción VIII del Reglamento, dicho aviso deberá presentarse de conformidad con lo siguiente:
 - a) En caso de fusión de sociedades, quien subsista o resulte de la fusión quedará obligado a la presentación del aviso correspondiente;
 - b) En los casos de escisión de sociedades, la escindida que se designe en el acuerdo de la escisión quedará obligada a la presentación del aviso correspondiente, junto con la última declaración, y
 - c) En caso de fallecimiento de la o el contribuyente, el representante legal de la sucesión presentará el aviso dentro del mes siguiente al día en que haya dado por finalizada la liquidación de la sucesión.

Así mismo, para el caso de venta de vehículos y la adquisición y enajenación de vehículos de motor usados, y en términos del artículo 51 fracción I de la Ley Estatal de Hacienda, los avisos se realizaran en las siguientes cláusulas:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- I. Aviso de venta de vehículo; las y los contribuyentes que realicen la enajenación de vehículos de motor usados y lo hagan dentro del territorio del estado y/o tengan su domicilio dentro del mismo, podrán realizar la presentación del aviso conforme a la regla 31 "Presentación del Aviso de Venta de Vehículo".
- II. Aviso de adquisición y enajenación de vehículos de motor usados para personas con actividad económica de compra-venta de vehículos usados, podrán realizar la presentación del aviso conforme a la regla 32.

50. De la inscripción oficiosa al Registro Estatal de Contribuyentes por las autoridades fiscales.

Para los efectos del artículo 108, primer párrafo del Código, en el caso de que la autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades o a través de convenios de intercambio de información conozca que estando obligado un contribuyente a inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes y este no lo esté, se le deberá informar acerca de su omisión y requerirle el documento que acredite su inscripción o en su caso el realizar la inscripción correspondiente. En caso de que el contribuyente persista en la conducta omisa después del plazo otorgado, se emitirá la resolución fundada y motivada en la que de conformidad con los datos que tenga la autoridad fiscal, realizará la inscripción de manera oficiosa observando lo dispuesto en el artículo 170 del Código.

51. Vencimiento de las obligaciones.

Tratándose de la fecha de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones estatales relativas a los Impuestos Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, Sobre las Demasías Caducas, Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal y Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental, estas deberán realizarse dentro de los 17 primeros días del mes siguiente al periodo que se está declarando. Excepto tratándose del Impuesto Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos, el cual se tiene como fecha de vencimiento para el cumplimiento de dichas obligaciones, dentro de los quince días siguientes a la realización del hecho generador de dicho impuesto.

52. Tratándose de la fecha de vencimiento para el cumplimiento de la obligación estatal relativa al pago provisional del ISR por la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, esta deberá realizarse dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la firma de la escritura o minuta que da origen a la obligación.

53. De conformidad con el artículo 5.1 del DECRETO que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013, reformado mediante el diverso publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 30 de diciembre de 2015; las y los contribuyentes que de conformidad con las disposiciones fiscales deban presentar declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales a más tardar el día 17 del mes siguiente al periodo al que corresponda la declaración, ya sea por impuestos propios o por retenciones podrán presentarlas a más tardar el día que a continuación se señala, considerando el sexto dígito numérico de la clave del RFC, de acuerdo a lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Fecha límite de pago
1 y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles

Lo dispuesto en esta regla no será aplicable tratándose de:

- I. Las y los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 32-A del CFF que opten por dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado en los términos del artículo 52 del CFF, así como aquellos a que se refiere el artículo 32-H de dicho ordenamiento;
- II. Los sujetos y entidades a que se refiere el artículo 28, Apartado B, fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior del SAT;
- III. La Federación y las entidades federativas;
- IV. Los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria de la federación;
- V. Los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria de las entidades federativas, así como aquellos fondos o fideicomisos que, en los términos de sus respectivas legislaciones tengan el carácter de entidades paraestatales, excepto los de los municipios;
- VI. Los partidos y asociaciones políticos legalmente reconocidos, y
- VII. Las integradas e integradoras a que se refieren el Capítulo VI del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Capítulo VI De los Impuestos Federales Coordinados ISR e ISAN

54. Inscripción al REC por ISR a los ingresos por enajenación de bienes.

Para efectos de la Cláusula Octava, en relación con la Décima Primera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la SHCP y el Gobierno del Estado de Oaxaca el 2 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 8 de agosto del mismo año, las y los contribuyentes personas físicas que obtengan ingresos por la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones están obligados a cumplir con la obligación del pago del 5 por ciento de ISR sobre la ganancia obtenida en términos del artículo 127 de la LISR.

El entero deberá ser realizado por el Notario o Fedatario Público quienes fungirán como retenedores conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 127 de la LISR, quien solicitará su inscripción ante la autoridad fiscal con los requisitos que se señalan a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- I. Acuse y aviso de inscripción al RFC y/o constancia de situación fiscal del SAT;
- II. Identificación oficial vigente y
- III. Si el trámite lo realiza su representante legal, poder notarial del representante legal en donde acredite su personalidad e identificación del representante.

Los requisitos antes señalados se deberán presentar en original para su cotejo y en archivo digital.

55. Procedimiento para la presentación de declaraciones y pagos de ISR ante las autoridades fiscales.

Las y los contribuyentes podrán optar por presentar las declaraciones en dos formas, la primera a través de la página de Internet de la Secretaría <http://www.finanzasoxaca.gob.mx> conforme al proceso descrito en la regla 22 y la segunda ante la autoridad fiscal

Para la presentación de la declaración, las y los contribuyentes deberán de manifestar lo siguiente:

- I. RFC;
- II. Nombre, primer apellido y segundo apellido;
- III. Fecha de escritura o minuta;
- IV. Naturaleza del acto o concepto de la enajenación;
- V. Número de la escritura;
- VI. Tipo de declaración;
- VII. Ingresos por la enajenación de bienes;
- VIII. Deducciones autorizadas;
- IX. Ganancia obtenida;
- X. Pago determinado del periodo;
- XI. Pago provisional conforme al artículo 126 de la LISR;
- XII. Impuesto a pagar a la Entidad Federativa;
- XIII. Años transcurridos;
- XIV. Clave Catastral;
- XV. Datos del o los enajenantes: RFC, CURP, primer apellido, segundo apellido y nombre (s);



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- XVI. Domicilio del o los enajenantes: nombre de la vialidad, número interior, número exterior, colonia o fraccionamiento, Código Postal, localidad, municipio y estado;
- XVII. Ubicación del inmueble: nombre de la vialidad, número interior, número exterior, colonia o fraccionamiento, Código Postal, localidad, municipio y estado;
- XVIII. Número de enajenantes y
- XIX. Porcentaje de ingresos por enajenante.

56. Inscripción al REC por ISAN.

Para efecto de la Cláusula Octava, en relación con la Décima Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del estado de Oaxaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 08 de agosto del mismo año, y en términos del artículo 4 segundo párrafo de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; las y los contribuyentes deberán acudir ante la autoridad fiscal, presentando los requisitos que en seguida se indican, para efectos de su registro ante la Secretaría.

- I. Tratándose de personas físicas:
 - a) Acuse y aviso de inscripción al RFC y/o constancia de situación fiscal del SAT;
 - b) Identificación oficial vigente y
 - c) Si el trámite lo realiza su representante legal deberá acreditar su personalidad en términos del artículo 19 del CFF e identificación del representante.
- II. Tratándose de personas morales:
 - a) Acuse y aviso de inscripción al RFC y/o constancia de situación fiscal del SAT;
 - b) Acta constitutiva;
 - c) Poder notarial del representante legal en donde acredite su personalidad e identificación del representante y
 - d) Constancia de situación fiscal expedida por el SAT.

Los requisitos antes señalados se deberán presentar en original para su cotejo y en archivo digital.

57. Procedimiento para la presentación de declaraciones y pagos de ISAN ante las autoridades fiscales.

Las y los contribuyentes podrán optar por presentar las declaraciones en dos formas, la primera a través de la página de Internet de la Secretaría <http://www.finanzasoxaca.gob.mx> conforme al proceso descrito en la regla 22 o la segunda ante la autoridad fiscal.

Para la presentación de la declaración, las y los contribuyentes deberán de manifestar lo siguiente:

- I. RFC;
- II. Nombre, apellido paterno y apellido materno o razón social;
- III. Ejercicio;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- IV. Periodo;
- V. Tipo de declaración;
- VI. Impuesto;
- VII. Automóviles enajenados en el mercado nacional (Artículo 3 fracción I de la Ley Federal del ISAN);
- VIII. Camiones enajenados en el mercado nacional (Artículo 3 fracción II de la Ley Federal del ISAN);
- IX. Automóviles exentos en el mercado nacional (Artículo 8 fracción II de la Ley Federal del ISAN)
- X. Vehículos exentos en el mercado nacional (Artículo 8 fracción III de la Ley Federal del ISAN) y
- XI. Tipo, modelo, unidades y valor.

58. De las formas oficiales autorizadas para la presentación de declaraciones.

Las y los contribuyentes que tengan la obligación de presentar declaraciones de pago del ISR de los Ingresos por la Enajenación de Bienes y el ISAN ante la autoridad fiscal, se presentarán a través de los formatos FEBI-01 y FISAN-01 contenidos en el anexo 4 de las presentes reglas.

Como facilidad administrativa que otorga esta autoridad, las y los contribuyentes podrán obtener los formatos oficiales autorizados para la presentación de declaraciones en la página de Internet de la Secretaría: <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>.

Capítulo VII
De los impuestos estatales

59. Presentación de declaraciones y pagos de impuestos estatales ante autoridades fiscales.

Para efectos de los artículos 61 del Código y 53 del Reglamento, las y los contribuyentes podrán presentar las declaraciones en dos formas, la primera a través de la página de Internet de la Secretaría <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>; conforme al proceso descrito en la regla 21 y la segunda mediante solicitud a la autoridad fiscal, para ambos casos deberá seguir el procedimiento que señala el artículo 55 del Reglamento y contar con la información señalada en el artículo 56 del mismo.

60. De los formatos oficiales autorizados para la presentación de declaraciones.

Para efectos del primer párrafo del artículo 61 del Código en relación con los artículos 8, 15, 27, 33, 57 fracción II, 66 último párrafo y 69 E de la Ley Estatal de Hacienda, las declaraciones definitivas de los impuestos siguientes:

- I. Sobre Rifas, Sorteos y Concursos (FDRISC)
- II. Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos (FDIDE)
- III. Cédular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles (FDBD-CA)
- IV. Sobre las Demasías Caducas (FDBD-DCA)
- V. Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje (FDBD-HA)
- VI. Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal (FDBD-EA)
- VII. Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental (FDBD-EMRA)

Las y los contribuyentes obligados a presentar declaraciones anuales informativas acreditarán su presentación con los formatos:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- I. Cedular a los ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles (FDIE-CA)
- II. Sobre las Demasías Caducas (FDIE-DCA)
- III. Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje (FDIE-HA)
- IV. Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal (FDIE-EA)

Las y los contribuyentes obtendrán los formatos de declaración contenidas en el Anexo 5, expedidos por la Secretaría, al finalizar el trámite de presentación de declaraciones en la página de Internet <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>. o ante los Centros y Módulos Integrales de Atención al Contribuyente más cercano a su domicilio fiscal.

61. Del Pre-registro de solicitud para la expedición, revalidación, modificación o reposición del permiso para las casas de empeño.

- I. Ingresar a la página oficial de la Secretaría www.finanzasoxaca.gob.mx;
- II. Seleccionar el apartado de "Servicios en Línea" e ingresar a "Pre-registro de Casas de Empeño";
- III. Seleccionar "NUEVO REGISTRO" en donde deberá capturar la información solicitada respecto a la identidad de contribuyente y domicilio fiscal;
- IV. El sistema proporcionará el formato de pago por concepto de derechos por el estudio y análisis de documentación, (la cual podrá descargar) y se le enviará a su correo electrónico, conjuntamente con su usuario y una contraseña;
- V. Deberá acudir ante las entidades autorizadas por la Secretaría para realizar el pago correspondiente y
- VI. Una vez realizado el pago del derecho mencionado anteriormente podrá ingresar nuevamente a la página oficial de la Secretaría con su usuario y contraseña proporcionada para continuar con el proceso de pre-registro de solicitud.

Para finalizar el trámite de solicitud tendrá que acudir al Centro Integral de Atención al Contribuyente más cercano, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la realización de su Pre-registro para entregar los requisitos que establece la Ley que regula la Apertura, Instalación y Funcionamiento de las Casas de Empeño en el Estado de Oaxaca en vigor.

62. Facilidad para la obtención del Permiso para la apertura, instalación y funcionamiento de las Casas de Empeño.

Para efectos de los artículos 7 y 8 fracción XIII de la Ley que Regula la Apertura, Instalación y Funcionamiento de las Casas de Empeño en el Estado de Oaxaca; las personas físicas, morales o unidades económicas que tengan como actividad ofertar al público la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendaria en el territorio del Estado de Oaxaca, a través de las llamadas Casas de Empeño, que soliciten la obtención del permiso para la apertura, instalación y funcionamiento de las mismas ante la Secretaría, y que adicionalmente se encuentran solicitando la Constancia de inscripción en el Registro Público de Casas de Empeño de la Procuraduría Federal del Consumidor, sin que por causas no imputables al contribuyente con esta no le haya sido expedida, podrán presentar en sustitución de dicha Constancia, los requisitos siguientes en original y archivos digitales (formato PDF):



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- I. Póliza de seguro contra daño y robo por el monto promedio mensual del 100% del valor del inventario anual de los bienes entregados en prenda del año vigente y
- II. Acuse de solicitud de Constancia de inscripción en el Registro Público de Casas de Empeño de la Procuraduría Federal del Consumidor.
- III. Constancia de antecedentes no penales de los socios, accionistas, administradores, directivos y/o representantes de las casas de empeño, por delitos patrimoniales, financieros o de delincuencia organizada.

Para efectos de la presente, deberán seguir el proceso para obtención del permiso conforme a la Regla 61.

63. Del formato oficial para la solicitud de expedición, revalidación, modificación o reposición del permiso para las casas de empeño.

Para conformidad con el artículo 25 fracción VI de la Ley que regula la Apertura, Instalación y Funcionamiento de las Casas de Empeño en el Estado de Oaxaca, la solicitud de expedición, revalidación, modificación o reposición del permiso, se presentarán a través del formato FSCE contenido en el anexo 5 de las presentes reglas.

64. Del formato oficial para presentar aviso.

- I. Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos.

Para efectos del artículo 8 fracción I, inciso a) de la Ley Estatal de Hacienda, las personas físicas, morales o unidades económicas que organicen rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase presentarán en original y copia el aviso de la realización del evento mediante el formato FARLSC contenido en el anexo 5 de las presentes reglas;

- II. De ampliación, suspensión o de garantía fiscal, Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos;

Para efectos del artículo 8 fracción I, inciso b) y c), de la Ley Estatal de Hacienda, las personas físicas, morales o unidades económicas que organicen rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase presentarán en original y copia el aviso de ampliación, suspensión o de garantía fiscal, la realización del evento mediante los formatos FGIF-RLSC y FAAS-RLSC contenido en el anexo 5 de las presentes reglas.

- III. Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos;

Para efectos del artículo 15 fracción I de la Ley Estatal de Hacienda, las personas físicas, morales o unidades económicas que organicen diversiones y espectáculos públicos de toda clase presentarán en original y copia el aviso de la realización del evento mediante el formato FADEP, contenido en el anexo 5 de las presentes reglas.

- IV. De ampliación, suspensión o de garantía fiscal, Sobre Diversiones y Espectáculos Público;

Para efectos del artículo 15 fracción II y III de la Ley Estatal de Hacienda, las personas físicas, morales o unidades económicas que organicen diversiones y espectáculos públicos de toda clase presentarán en



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

original y copia el aviso de ampliación, suspensión o de garantía fiscal de la realización del evento mediante los formatos FGIF-DEP y FAAS-DEP, contenido en el anexo 5 de las presentes reglas.

Capítulo VIII
Cobro de créditos fiscales determinados por autoridades estatales

65. Para los efectos del artículo 3 del Código, las autoridades estatales fiscales y no fiscales que remitan créditos fiscales y multas por reparación de daño a la Secretaría para su cobro a través del PAE, deberán enviar los originales del documento determinante del crédito fiscal o en su caso el de la imposición de la multa, el cual deberá contener los siguientes requisitos:

I. Identificación y ubicación.

- a) Nombre, denominación o razón social del deudor y, en su caso, del representante legal;
- b) Clave en el REC o RFC del deudor, y
- c) Domicilio completo del deudor: calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, código postal y municipio.

Si la autoridad emisora cuenta con mayores datos que permitan la localización del deudor, en caso de estimarlo pertinente los proporcionará a la Secretaría.

II. Determinación del crédito fiscal.

- a) Autoridad que determina el crédito fiscal;
- b) El documento determinante del crédito fiscal, con firma autógrafa del servidor público que lo emitió, en un solo tanto por cada sancionado, en original o en copia certificada;
- c) Número de resolución;
- d) Fecha de determinación del crédito fiscal;
- e) Concepto(s) por el (los) que se originó el crédito fiscal;
- f) Importe del crédito fiscal. Tratándose de sanciones determinadas en salarios mínimos, Unidad de Medida y Actualización o en cualquier otra forma convencional, se deberá señalar además, su importe equivalente en pesos, realizando las operaciones aritméticas necesarias conforme a los procedimientos contenidos en la ley que establezca las sanciones;
- g) Fecha en la que debió cubrirse el pago. No aplica para sanciones;
- h) El crédito deberá estar firme, esto quiere decir que el documento determinante no deberá tener un medio de defensa o de impugnación pendiente por resolver;
- i) Especificar en la determinación del crédito o en el oficio de remesa, el destino específico cuando se trate de multas administrativas no fiscales con un destino específico o participables con terceros, y se trate de multas impuestas por autoridades administrativas no fiscales. Estas multas se deberán turnar para su cobro a la Secretaría;
- j) Fecha de prescripción o vencimiento legal, y
- k) Constancia de notificación y citatorio, en su caso, del documento determinante del crédito fiscal, en original o en copia certificada.

En caso de que no se especifiquen los anteriores requisitos o en los supuestos de que se reciba documentación incompleta o faltante de alguno de los requisitos señalados en la presente regla, la Secretaría procederá a la devolución de la documentación remitida a la autoridad emisora, a efecto de que ésta subsane las omisiones a que haya lugar.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Para la generación del archivo de remisión de información se deberá realizar mediante el formato EAR señalado en el Anexo 6.

En el caso de sanciones económicas, multas y pliegos de responsabilidades, la resolución deberá ser determinada para cada uno de los sancionados, especificando el importe a cobrar por cada uno de los sancionados.

Los datos del cargo del servidor público serán considerados como información adicional para la identificación del deudor en el proceso de cobro de la multa.

En los casos en que el sancionado pretenda pagar los adeudos ante la autoridad emisora y éstos ya hubiesen sido remitidos a la Secretaría para su cobro, la autoridad informará al deudor que el pago deberá realizarlo mediante formato para pago de contribuciones estatales (línea de captura) que se obtiene a través de la página de Internet de la Secretaría <http://www.finanzasoaxaca.gob.mx> o podrá optar por acudir a las oficinas de la Secretaría para la generación del mismo.

Capítulo IX
Cancelación de créditos por incosteabilidad

66. Para efectos del artículo 34 párrafo segundo del Código:

- I. Se considerará incosteable el cobro de un crédito fiscal cuando su importe histórico al 31 de diciembre de 2015 sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 216 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;
- II. Se cancelarán los créditos fiscales por incosteabilidad en su cobro, los determinados hasta el 31 de diciembre de 2015;
- III. No procederá la cancelación de créditos fiscales cuando:
 - a) Se encuentren controvertidos, hasta en tanto exista resolución o sentencia que determine su legalidad, y
 - b) Cuando el deudor tenga dos o más créditos a su cargo y la suma de los mismos exceda el importe equivalente a 216 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- IV. Los créditos fiscales se cancelarán por incosteabilidad en forma automática al amparo de esta regla, para lo cual únicamente se requerirá que los servidores públicos facultados para autorizar su cancelación elaboren actas administrativas en las que se manifieste su cancelación por incosteabilidad, misma que deberá estar debidamente firmada por el servidor público competente, acta que se agregará al expediente respectivo;
- V. La Secretaría deberá llevar un registro de los créditos cancelados, indicando la fecha del documento que contiene el crédito fiscal, autoridad emisora, tipo del crédito, nombre del deudor, monto y motivo de cancelación, dicho registro deberá estar respaldado con el expediente respectivo;
- VI. La cancelación de los créditos fiscales en los términos previstos en la presente regla no extingue ni libera de la obligación de pago al deudor del crédito fiscal ni asimismo invalida la posibilidad de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

que en su caso, se determine la responsabilidad solidaria en términos de lo previsto por los artículos 34 último párrafo y 85 del Código y se inicie el cobro a su cargo y

- VII. La cancelación del crédito fiscal no exime al deudor de las responsabilidades por conductas que pudieran constituir la comisión de delitos fiscales.

Capítulo X
Dictámenes formulados por Contador Público Registrado

67. Personas obligadas a dictaminarse.

Se encuentran obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, las personas físicas, morales o unidades económicas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 81 del Código y por cada uno de ellos.

68. Contribuciones sujetas a Dictamen.

Las contribuciones por las cuales se debe emitir Dictamen en términos del artículo 81 del Código son las siguientes:

- I. Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje e
- II. Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

69. Para los efectos del artículo 81, tercer párrafo del Código, aquellos contribuyentes que no se encuentren obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tendrán la opción de dictaminarse por las contribuciones antes citadas y por las siguientes:

- I. Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles;
- II. Impuesto Sobre las Demasías Caducas;
- III. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos;
- IV. Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados;
- V. Impuesto Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos;
- VI. Impuestos Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos e
- VII. Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental.

70. Del registro de contadores.

Para los efectos del artículo 82 párrafo primero, fracción I del Código, la inscripción al registro de contadores públicos deberá realizarse ante la Secretaría, mediante la solicitud de registro a través del formato FSRCP



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

contenido en el Anexo 7 de las presentes reglas, acompañando los documentos que establece el citado artículo.

En caso de modificación de los datos asentados en la solicitud de registro deberá presentarse a través del formato FADRCPR contenido en el Anexo 7 de las presentes reglas ante la Secretaría dentro del plazo establecido en el artículo 82 del Código.

71. De la presentación del aviso para dictaminar.

Para los efectos de los artículos 114 y 115 del Reglamento, las y los contribuyentes obligados o que opten por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales deberán presentar, el aviso y su anexo, señalando el objeto y las bases de las contribuciones declaradas que son objeto de Dictamen ante la Secretaría, mediante los formatos FADE y ADE-01 contenidos en el anexo 7.

72. Prórroga para presentación del Dictamen.

Para los efectos del artículo 81, cuarto párrafo del Código, la Secretaría podrá conceder prórroga por una sola vez hasta por un mes para la presentación del Dictamen, si existen causas comprobadas que impidan el cumplimiento dentro del plazo establecido, previo análisis de las causas que motivaron el retraso.

La solicitud de prórroga deberá ser firmada por la o el contribuyente o su representante legal, así como por el CPR que dictaminará y se presentará ante dicha Secretaría a más tardar quince días naturales antes del vencimiento del plazo de presentación mediante el formato FADE contenido en el Anexo 7 de las presentes reglas, en el que se señalarán los motivos que tuviere para el retraso.

Se considera concedida la prórroga hasta por un mes, si dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud de prórroga, la Secretaría no da contestación.

73. Documentación que se exhibirá para la presentación del Dictamen.

Para los efectos de los artículos 116 y 117, fracciones I y II del Reglamento, con la presentación del Dictamen se deberá entregar y exhibir la documentación siguiente ante la Secretaría:

- I. Carta de presentación del Dictamen mediante el formato FCPDE contenido en el Anexo 7 de las presentes reglas e
- II. Impuestos a cargo de la o el contribuyente; mediante formatos ADE-E, ADE-C, ADE-H, ADE-DC, ADE-T y ADE-OC contenidos en el Anexo 7 de las presentes reglas.

74. Sustitución del CPR.

Para los efectos del artículo 121 del Reglamento, el aviso para sustituir al CPR deberá presentarse ante la Secretaría a través del formato FADE contenido en el Anexo 7 de las presentes reglas, solicitando la prórroga para la presentación del Dictamen. Se considerará concedida la prórroga que establece el segundo párrafo de dicho artículo, por una sola vez, hasta por un mes si dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud de prórroga, la Secretaría no da contestación.

75. Renuncia a la presentación del Dictamen.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Las y los contribuyentes que no se encuentren obligados a dictaminar sus obligaciones fiscales y que hayan presentado aviso para dictaminarse, podrán renunciar a su presentación en los términos del artículo 123 del Reglamento.

76. Expresión de cifras.

Las cantidades en fracciones de la unidad monetaria que se determinen respecto de las contribuciones que se señalen en el Dictamen, se ajustarán hasta cincuenta centavos al peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos al peso superior de conformidad con lo establecido en el Código.

77. Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Para los efectos del artículo 124 del Reglamento, el CPR presentará por triplicado la información Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en el formato ADE-E contenido en el Anexo 7 de las presentes reglas.

78. Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles.

Para los efectos del artículo 125 del Reglamento, el CPR presentará por triplicado la información sobre el Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles en el formato ADE-C contenido en el Anexo 7 de las presentes reglas.

79. Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.

Para los efectos del artículo 126 del Reglamento, el CPR presentará por triplicado la información Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje en el formato ADE-H contenido en el Anexo 7 de las presentes reglas.

80. Impuesto Sobre las Demasías Caducas.

Para los efectos del artículo 127 del Reglamento, el CPR presentará por triplicado la información sobre las Demasías Caducas en el formato ADE-DC contenido en el Anexo 7 de las presentes reglas.

81. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Para los efectos del artículo 128 del Reglamento, el CPR presentará por triplicado la información sobre tenencia o uso de vehículos en el formato ADE-T contenido en el Anexo 7 de las presentes reglas.

82. Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.

Para los efectos del artículo 129 del Reglamento, el CPR presentará por triplicado la información sobre los ingresos derivados de diversiones y espectáculos públicos en el formato ADE-OC contenido en el Anexo 7 de las presentes reglas.

Impuesto Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Para los efectos del artículo 130 del Reglamento, el CPR presentará por triplicado la información sobre los ingresos derivados de rifas, loterías, sorteos y concursos en el formato ADE-OC contenido en el Anexo 7 de las presentes reglas.

83. Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados.

Para los efectos del artículo 131 del Reglamento, el CPR presentará por triplicado la información sobre la enajenación de vehículos de motor usados en el formato ADE-OC contenido en el Anexo 7 de las presentes reglas.

Título Tercero
Procedimiento Administrativo de Ejecución

Capítulo I
Del Ofrecimiento de la Garantía Fiscal

84. Para los efectos del artículo 129 del Código, cuando se solicite la suspensión del PAE o prórroga para el pago de créditos fiscales la o el contribuyente deberá realizar el ofrecimiento de la garantía del interés fiscal dentro de los treinta días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación efectuada por la autoridad fiscal correspondiente de la resolución sobre la cual se deba garantizar el interés fiscal.

85. Requisitos que deben cumplir la solicitud.

Las y los contribuyentes que deseen solicitar la suspensión, prórroga o condonación del crédito fiscal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud en formato de escrito libre dirigido a la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado con Atención a la Coordinación de Cobro Coactivo, que deberá señalar:
 - a) Nombre del deudor o contribuyente;
 - b) Domicilio fiscal;
 - c) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
 - d) RFC;
 - e) Documento determinante del adeudo;
 - f) Importe histórico y el importe actualizado a la fecha en que presente la solicitud;
 - g) Mencionar las características del bien ofrecido;
 - h) Detallar los documentos que anexa al mismo, y
 - i) Señalar que la garantía ofrecida es en términos del artículo 129 del Código, indicando la fracción que le corresponda.
- II. Identificación oficial de la o el contribuyente o representante legal, copia fotostática y original para su cotejo;
- III. Copia certificada reciente del Acta constitutiva, Instrumento notarial que acredita su personalidad y Acta del poder para Actos de dominio;
- IV. Copia fotostática del comprobante de domicilio de la contribuyente actual a la fecha de presentación (original para su cotejo);



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

V. Señalar el motivo del ofrecimiento de la garantía (condonación, controversia, pago en parcialidades o pago a plazo diferido) y

VI. Cuando se ofrezcan bienes, en adición a lo anterior deberá presentar:

En caso de estar casado en sociedad conyugal:

- a) Original del escrito en el que se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario del cónyuge debidamente firmado;
- b) Acta de matrimonio e
- c) Identificación oficial vigente del cónyuge.

En caso de que se encuentre en copropiedad:

- a) Original del escrito del copropietario donde se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario debidamente firmado y
- b) Original de la identificación oficial vigente del copropietario.

86. Requisitos para el pago de la Garantía mediante Prenda.

- I. Nombre, denominación o razón social de la o el contribuyente;
- II. RFC o REC;
- III. Número de crédito fiscal;
- IV. Facturas que acrediten la propiedad de los bienes; o en su caso, original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes los cuales deberán de contener, en su caso, el endoso correspondiente;
- V. Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física; o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico que permita la plena identificación del bien o bienes valuados;
- VI. Inventario de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), número de factura, cantidad, marca, modelo, color, número de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican; y
- VII. Manifestación bajo protesta de decir verdad si el o los bienes ofrecidos garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.

Una vez que se conozca el presupuesto del avalúo, la autoridad comunicará a la o el contribuyente el importe que deberá pagar.

87. Requisitos para el pago de la Garantía mediante Depósito en dinero.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- I. Nombre, denominación o razón social de la o el contribuyente;
- II. RFC o REC;
- III. Número de crédito fiscal, y
- IV. Original del cheque certificado o de caja, expedido por institución de crédito autorizada, a favor de la Secretaría, el cual quedará en poder de la Secretaría o en efectivo mediante recibo oficial expedido por la misma cuyo original se entregará al interesado.

88. Requisitos para el pago de la Garantía mediante Carta de Crédito.

- I. Nombre, denominación o razón social de la o el contribuyente;
- II. RFC o REC;
- III. Número de crédito fiscal y
- IV. Original de la carta de crédito expedida por alguna de las instituciones de crédito con las que esta Secretaría cuenta con convenio, misma que deberá expedirse a favor de la Secretaría.

89. Requisitos para el pago de la Garantía mediante Hipoteca.

- I. Nombre, denominación o razón social de la o el contribuyente;
- II. RFC o REC;
- III. Número de crédito fiscal;
- IV. Original o copia certificada de la escritura pública a través de la cual se constituye la garantía hipotecaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales con firma autógrafa de los funcionarios que la expiden, debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral;
- V. Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Instituto vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses);
- VI. Última boleta de pago del impuesto predial;
- VII. Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico que permita la plena identificación del bien o bienes valuados;
- VIII. Manifestación bajo protesta de decir verdad si el o los bienes ofrecidos garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución;
 - a) En caso de tratarse de un inmueble rústico deberá presentar además:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- b) Certificado de no afectación agraria, emitida por el Registro Agrario Nacional;
- c) Declaratoria de decir verdad del uso de suelo y documento oficial que así lo acredite;
- d) Plano o croquis con los datos de coordenadas geográficas o UTM (Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator) de los límites del predio y
- e) Ubicación de predios en ejidos y comunidades por el Registro Agrario Nacional.

90. Requisitos para el pago de la Garantía mediante Fianza.

- I. Nombre, denominación o razón social de la o el contribuyente;
- II. RFC o REC;
- III. Número de crédito fiscal;
- IV. Original de la póliza de fianza expedida a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales con firma autógrafa de los funcionarios que la expiden.

Tratándose de póliza de fianza en documento digital deberá anexar los archivos con extensión XML y PDF;

- V. En caso de ser persona moral, poder para actos de administración en original o copia certificada por fedatario público;
- VI. Las pólizas de fianzas que emitan las afianzadoras y se presenten como garantía del interés fiscal, tratándose de créditos fiscales que se refieran a condonación de multas, pagos a plazos o que sean impugnados, deberán contener lo siguiente:
 - a) Los datos de identificación de la o el contribuyente (la clave en el RFC, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal);
 - b) Expedirse en papelería oficial, la cual deberá incluir los datos de identificación de la afianzadora;
 - c) Fecha de expedición, número de folio legible y sin alteraciones;
 - d) Señalar con número y letra el importe total por el que se expide;
 - e) Motivo por el que se expide: controversia, pago en plazos o condonación de multas y las cláusulas que correspondan, de conformidad con lo señalado en la Regla 2.15.6. de la RMF, y
 - f) Datos del adeudo que se garantiza (número del determinante, fecha y autoridad emisora).

91. Requisitos para el pago de la Garantía mediante Embargo en vía administrativa.

- I. Nombre, denominación o razón social de la o el contribuyente;
- II. RFC o REC;
- III. Número de crédito fiscal;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

IV. En bienes muebles:

- a) Número de folio fiscal, RFC del emisor, RFC del receptor, fecha de expedición y fecha de certificación SAT de las facturas que acrediten la propiedad de los bienes o en su caso original o copia certificada por fedatario público de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes o el endoso correspondiente;
- b) Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada que cumpla con los requisitos establecidos por el artículo 3 del reglamento del Código Fiscal de la Federación o bien de acuerdo a lo que establece la regla 2.1.38 de la RMF vigente mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados;
- c) Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), número de factura, cantidad, marca, modelo, color, número de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican;
- d) Comprobante de pago de los gastos de ejecución;
- e) En caso de personas morales, poder para actos de dominio;
- f) Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos y
- g) Manifestación bajo protesta de decir verdad si el o los bienes ofrecidos garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.

V. En bienes inmuebles urbanos:

- a) Escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien en original debidamente inscrito en el Instituto o copia certificada por fedatario público;
- b) Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Instituto vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento;
- c) Última boleta de pago del impuesto predial;
- d) Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico que permita la plena identificación del bien o bienes valuados;
- e) Comprobante de pago emitido de los gastos de ejecución;
- f) Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que se manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos y
- g) Manifestación bajo protesta de decir verdad si el o los bienes ofrecidos garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.

VI. En bienes inmuebles rústicos:

- a) Escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien en original, debidamente inscrito en Instituto o copia certificada por fedatario público;
- b) Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Instituto vigente a la fecha de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- presentación del ofrecimiento;
- c) Última boleta de pago del impuesto predial;
- d) Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico que permita la plena identificación del bien o bienes valuados;
- e) Comprobante de pago emitido de los gastos de ejecución;
- f) Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos, anexando copia de la identificación oficial de cada uno y;
- g) Manifestación bajo protesta de decir verdad si el o los bienes ofrecidos garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución;
- h) Certificado de no afectación agraria, emitida por el Registro Agrario Nacional;
- i) Declaratoria de decir verdad del uso de suelo y documento oficial que así lo acredite;
- j) Plano o croquis con los datos de coordenadas geográficas o UTM (Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator) de los límites del predio y
- k) Ubicación de predios en ejidos y comunidades por el Registro Agrario Nacional.

VII. De negociaciones (Personas morales):

- a) Original o copia certificada por fedatario público del acta constitutiva de la negociación debidamente inscrita en el Instituto;
- b) Comprobante de pago de los gastos de ejecución;
- c) Solicitud para elaborar avalúo de la negociación ofrecida en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico que permita la plena identificación del bien o bienes valuados;
- d) Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), número de factura, cantidad, marca, modelo, color, número de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican;
- e) Estados financieros que reflejen la situación de la sociedad;
- f) Balance general que refleje la situación de la sociedad;
- g) Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Instituto vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses) y
- h) Manifestación bajo protesta de decir verdad si el o los bienes ofrecidos garantizan otros adeudos y en su caso, mencionar el número de resolución.

VIII. De negociaciones (Personas físicas):

- a) Comprobante de pago de los gastos de ejecución;
- b) Solicitud para elaborar avalúo de la negociación ofrecida en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados;
- c) Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), número de factura, cantidad, marca, modelo, color, número de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- d) Estados financieros, que reflejen la situación de la sociedad y
- e) Manifestación bajo protesta de decir verdad si el o los bienes ofrecidos garantizan otros adeudos y en su caso, mencionar el número de resolución.

En caso de ofrecimiento por pago a plazos, adicionalmente deberá manifestar:

- f) Que los bienes de activo fijo que integran la negociación así como el valor de los mismos, pendiente de deducir en el ISR, actualizado desde que se adquirieron y hasta el mes inmediato anterior a la presentación de la garantía;
- g) Las inversiones que la o el contribuyente tenga en terrenos, los títulos valor que representen la propiedad de bienes y los siguientes activos:
 - 1. Otros títulos valor;
 - 2. Piezas de oro o de plata que hubieren tenido el carácter de moneda nacional o extranjera y las piezas denominadas "onzas troy" y
 - 3. Cualquier bien intangible, aun cuando se trate de inversiones o bienes que no estén afectos a las actividades por las cuales se generó el crédito fiscal, especificando las características de las inversiones que permitan su identificación.
- h) Los gravámenes o adeudos de los señalados en el artículo 149, primer párrafo del Código que reporte la negociación, indicando el importe del adeudo y sus accesorios reclamados, así como el nombre y el domicilio de sus acreedores.

92. Requisitos para el pago de la Garantía mediante Títulos Valor

- I. Nombre, denominación o razón social de la o el contribuyente;
- II. RFC o REC;
- III. Número de crédito fiscal;
- IV. Documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal y anexar relación detallada de los títulos valor que ofrece en garantía y cuya legítima propiedad tendrá que acreditar documentalmente por medio de los propios títulos u otros documentos legales que permitan confirmar su validez como forma de garantía, además que se compromete a no disponer de los valores o inversiones a que éstos se refieren, sin el previo consentimiento de la Secretaría;
- V. Tratándose de acciones que cotizan en bolsa deberá presentar certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación, o tratándose de acciones que no cotizan en bolsa deberá anexar un dictamen de empresas calificadoras de valores con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.

93. Requisitos para el pago de la Garantía mediante Cartera de Créditos

- I. Nombre, denominación o razón social de la o el contribuyente;
- II. RFC o REC;
- III. Número de crédito fiscal;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- IV. Documento en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal. En el propio escrito deberá comprometerse a mantener en inventario un monto equivalente al que tenga al momento de otorgar la garantía, así como a rendir un informe mensual dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente de todos los movimientos que haya sufrido la cartera de clientes, suscrito por el depositario;
- V. Relación de créditos, nombres de los deudores, datos personales, condiciones y términos de pago así como los documentos que acrediten este derecho. No deberán incluirse los créditos que sean incobrables e
- VI. Informe del estado que guarda su cartera de créditos a la fecha en que otorga la garantía.

94. De la disminución de la Garantía.

Se deberá presentar:

- I. Nombre, denominación o razón social de la o el contribuyente;
- II. RFC o REC;
- III. Número de crédito fiscal, y
- IV. Original de la documentación con la que compruebe la procedencia de la disminución de la garantía entre las cuales puede consistir, la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad lisa y llana o revocado parcial de un crédito fiscal, del cual derive la disminución.

Capítulo II

De la subasta de bienes embargados a través de medios electrónicos

95. Para los efectos del primer párrafo del artículo 147 del Reglamento, el público interesado podrá consultar los bienes objeto del remate o enajenación fuera de remate, en la página de Internet de la Secretaría, eligiendo la opción "Subasta SEFIN".

96. Requisitos que deben cumplir los interesados en participar en remates y enajenación fuera de remate:

Para los efectos del artículo 149 del Reglamento, los sujetos a que hace referencia la citada disposición deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Contar con la ID a que se refiere el artículo 149 fracción I del Reglamento, la cual se obtendrá proporcionando los siguientes datos:
 - a) Tratándose de personas físicas:
 - 1. Clave en el RFC a trece posiciones;
 - 2. Nombre;
 - 3. Nacionalidad;
 - 4. Dirección de correo electrónico;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

5. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
6. Teléfono particular o de oficina;
7. Contraseña que designe el interesado;
8. Nombre de la Institución Bancaria;
9. Número de la Cuenta bancaria;
10. CLABE interbancaria y
11. Domicilio del postor.

b) Tratándose de personas morales:

1. Clave en el RFC a doce posiciones;
2. Denominación o razón social;
3. Dirección de correo electrónico;
4. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
5. Teléfono de oficina;
6. Contraseña que designe el interesado;
7. Nombre de la Institución Bancaria;
8. Número de la Cuenta bancaria;
9. CLABE interbancaria y
10. Fecha de constitución.

II. Efectuar una transferencia electrónica de fondos equivalente cuando menos al 10% del valor fijado a los bienes en la convocatoria y en el caso de la enajenación fuera de remate la transferencia electrónica de fondos deberá de ser cuando menos por el 15% del valor fijado a los bienes en la convocatoria respectiva.

III. Enviar la postura o propuesta ofrecida según el caso a que se refiere el artículo 149 fracción III del Reglamento, a través de la página de Internet de la Secretaría.

El importe de los depósitos a que se refiere la fracción II de la presente regla, servirá como garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores o interesados por las adjudicaciones que se les hagan de los bienes rematados o de la enajenación fuera de remate, de conformidad con lo señalado en el artículo 223 del Código.

97. Requisitos generales del ofrecimiento de la garantía del interés fiscal

Para efecto de ofrecer garantía del interés fiscal respecto de créditos fiscales, los contribuyentes deberán formular petición por escrito en la cual se manifieste su intención, misma que deberá según sea el caso, reunir los requisitos siguientes:

I. Tratándose de personas físicas:

- a) Solicitud del contribuyente dirigido a la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca con atención a la Coordinación de Cobro Coactivo (escrito libre firmado por el contribuyente o Representante Legal autorizado en el que deberá señalar el nombre del deudor o contribuyente, domicilio fiscal, domicilio para oír y recibir notificaciones, RFC, documento determinante del adeudo, importe histórico y el importe actualizado a la fecha en que se presente la solicitud, detallar los documentos que anexa al mismo y señalar que la garantía ofrecida en los términos del artículo 129 del Código. (Señalando la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- fracción que le corresponda).
 - b) Identificación oficial en original para cotejo y copia simple del promovente.
 - c) Copia fotostática del comprobante de domicilio de la contribuyente actual a la fecha de presentación (original para su cotejo).
- II. Tratándose de personas morales:
- a) Solicitud del contribuyente dirigido a la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, con atención a la Coordinación de Cobro Coactivo (escrito libre firmado por el Representante Legal, en el que deberá señalar el nombre del deudor o contribuyente, domicilio fiscal, domicilio para oír y recibir notificaciones, R.F.C., documento determinante del adeudo, importe histórico y el importe actualizado a la fecha en que se presente la solicitud, detallar los documentos que anexa al mismo y señalar que la garantía ofrecida en los términos del artículo 129 del Código. (Señalando la fracción que le corresponda), acompañando al mismo el original o copia certificada (no mayor a tres meses a la fecha de presentación) del documento que acredite tal personalidad.
 - b) Copia certificada del Acta Constitutiva y del Poder para Actos de Dominio. (La certificación no mayor a 3 meses a la fecha de presentación).
 - c) Identificación oficial en original para cotejo y copia simple del promovente.
 - d) Copia fotostática del comprobante de domicilio de la contribuyente actual a la fecha de presentación (original para su cotejo).

98. Confirmación de recepción de posturas o propuestas.

Para los efectos del artículo 223 del Código y la regla 89 fracción III, la Secretaría enviará a la dirección de correo electrónico de los postores o interesados, mensaje que confirme la recepción de sus posturas o propuestas según sea el caso, en el cual se señalará el importe ofrecido, clave de la postura o propuesta, la fecha y hora de dicho ofrecimiento, así como el bien de que se trate. Asimismo, se cargará en el sistema un mensaje proporcionando la clave de la postura o propuesta y el monto ofrecido.

Todo lo anterior previa validación de pago en línea.

99. Recepción y aceptación de posturas o propuestas.

Para los efectos del artículo 225 del Código, si dentro de los veinte minutos previos al vencimiento del plazo para la conclusión de la subasta o enajenación fuera de remate, se recibe una postura o propuesta que mejore las anteriores, ésta no se cerrará y en este caso, a partir de las 12:00 horas del día de que se trate (hora de la zona centro de México) la Secretaría concederá plazos sucesivos de 5 minutos cada uno, hasta que la última postura o propuesta no sea mejorada. Una vez transcurrido el último plazo sin que se reciba una mejor postura o propuesta se tendrá por concluida la subasta o enajenación fuera de remate.

Cuando existan varios postores o interesados que hayan ofrecido una suma igual y dicha suma sea la postura o propuesta más alta, se aceptará la primera postura o propuesta que se haya recibido.

Los postores podrán verificar en el portal electrónico de subastas donde se lleva a cabo el remate o de la enajenación fuera del remate, las posturas o propuestas que los demás postores o interesados vayan efectuando dentro del periodo antes señalado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

La Secretaría fincará el remate o la enajenación fuera de remate a favor de quien haya hecho la mejor postura o propuesta, y haya realizado el pago dentro de los plazos establecidos en los artículos 227 y 228 del Código.

En caso de incumplimiento del postor o interesado ganador, la Secretaría fincará el remate o enajenación fuera de remate a favor del segundo o siguientes postores o interesados que hayan hecho la siguiente postura o propuesta más alta, y realizado el pago de la postura o propuesta ofrecida.

El resultado del remate o enajenación fuera de remate se comunicará al postor o interesado ganador a través de su correo electrónico, informando los plazos en que deberá efectuar el pago del saldo de la cantidad ofrecida de contado en su postura o el que resulte de las mejoras o propuestas. Asimismo, se comunicará por ese mismo medio a los demás postores o interesados que hubieren participado en el remate o enajenación fuera de remate dicho resultado, informándoles que la devolución de su depósito procederá en los términos de la regla 95.

Asimismo, para los efectos de los artículos 225 del Código y 153 del Reglamento, la hora establecida para la subasta o la enajenación fuera de remate será la hora de la zona centro de México y los postores o interesados podrán verificar en el portal de subastas, las posturas que los demás postores o interesados vayan efectuando dentro del periodo que establece el artículo 225 antes señalado, utilizando su ID.

100. Entero del saldo de la cantidad ofrecida en la postura o de la que resultó de las mejoras o propuestas que hubiere realizado.

Para los efectos de los artículos 227 y 228 del Código, el postor o interesado ganador, deberá enterar el saldo de la cantidad ofrecida de contado en su postura o la que resulte de la mejora a través de las pujas o propuestas que hubiere realizado dentro de los tres días siguientes, tratándose de bienes muebles; en caso de bienes inmuebles dentro de los diez días siguientes a la fecha de conclusión de la subasta o la enajenación fuera de remate, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. Acceder a la página de Internet de la Secretaría en la opción "Subasta SEFIN";
- II. Proporcionar ID que le fue proporcionado por la Secretaría al momento de efectuar su registro;
- III. De conformidad con el artículo 223, último párrafo del Código, ID sustituirá a la FIEL y
- IV. Efectuar el pago de la garantía mediante transferencia electrónica por pago en línea.

La Secretaría confirmará la recepción del pago y procederá a informar mediante correo electrónico la autenticación de las operaciones realizadas.

La presente regla será aplicable para los postores o interesados ganadores y los plazos señalados correrán a partir del día en que se le informe mediante correo electrónico que resultó ser el postor o interesado ganador.

Al no haber más postores o interesados, se reanudará la almoneda en la forma y plazos que señala el artículo 226 del Código, en este caso, se comunicará a los postores o interesados que hubieren participado en el remate o enajenación fuera del remate, el inicio de la almoneda a través de su correo electrónico.

101. Solicitud para la entrega del monto pagado de bienes que no pueden entregarse al postor o



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA
interesado.

Para los efectos del artículo 231 del Código, la solicitud para la entrega del monto pagado por la adquisición de bienes que no puedan entregarse al postor o interesado, se hará mediante escrito libre.

102. Entrega del bien rematado o enajenación de bienes fuera del remate.

Para los efectos del artículo 154 del Reglamento se comunicará al postor o interesado ganador a través de su correo electrónico para que éste se presente ante la autoridad con los documentos de identificación y acreditamiento de personalidad según corresponda, ya sea persona física o moral.

103. Reintegro del depósito en garantía.

Para los efectos de los artículos 152 y 155 del Reglamento, el postor podrá solicitar el reintegro de los depósitos ofrecidos como garantía, inclusive el derivado de la cancelación o suspensión del remate de bienes o enajenación fuera de remate.

El reintegro se realizará dentro del plazo máximo de dos días posteriores a aquél en que se hubiera fincado el remate o enajenación fuera de remate mediante transferencia electrónica de fondos, para lo cual, el postor o interesado deberá proporcionar la CLABE interbancaria a 18 posiciones.

En caso de que la CLABE interbancaria se proporcione erróneamente, el postor o interesado deberá presentar solicitud en el que solicite el pago ante la Secretaría, señalando la CLABE interbancaria de manera correcta, el número de postor o interesado y la clave del bien por el cual participó en la subasta o enajenación fuera de remate y acompañar a su solicitud, copia de cualquier identificación oficial del postor o interesado o representante legal, y los comprobantes que reflejen el pago de la garantía efectuada.

104. Incumplimiento del postor o interesado.

En caso de que el postor o interesado en cuyo favor se hubiera fincado un remate o enajenación fuera de remate no cumpla con las obligaciones contraídas en términos del artículo 226 del Código, perderá el importe del depósito que hubiere constituido y la autoridad ejecutora lo aplicará de inmediato a favor del fisco estatal en los términos del Código, lo cual se hará del conocimiento de dicho postor o interesado, a través de su correo electrónico, dejando copia del mismo en el expediente respectivo para constancia.

105. Supuestos por los que procede la enajenación a plazos de los bienes embargados.

Para los efectos del artículo 151 del Reglamento, procederá la enajenación a plazos de los bienes embargados en los siguientes supuestos:

- I. Cuando los postores o interesados que participen en el remate o enajenación fuera de remate, no hayan ofrecido posturas de contado;
- II. Cuando el embargado proponga comprador en venta fuera de remate y
- III. Se trate de bienes de fácil descomposición o deterioro, o de materiales inflamables, siempre que en la localidad no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Las autoridades fiscales, podrán autorizar el pago a plazos de los bienes embargados sin que dicho plazo exceda de 12 meses para bienes inmuebles y de 6 meses para muebles, bienes de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables, siempre que el importe a parcializar sea igual o superior a \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N).

106. Determinación de la garantía del interés fiscal en la enajenación a plazos de los bienes embargados.

Para los efectos del artículo 151 del Reglamento, el postor deberá cubrir el 20% del importe que resulte de disminuir el pago de la garantía previamente cubierta, tomando como base el total de la postura ganadora o del avalúo para el caso de venta fuera de remate al momento de realizar su solicitud de pago a plazos y ofrecimiento de garantía.

La garantía comprenderá el 80% del monto adeudado, más la cantidad que resulte de aplicar la tasa de recargos por prórroga y por el plazo solicitado.

El postor ganador o el comprador presentarán ante la Secretaría dentro de los 3 días hábiles siguientes a la conclusión de la subasta o de la aceptación de ofrecimiento de comprador en caso de venta fuera de remate de bienes muebles, el ofrecimiento mediante el cual ofrezca la garantía del interés fiscal, señalando el número de pagos elegidos.

Para el caso de inmuebles, señalará únicamente el número de pagos elegidos.

El postor ganador o el comprador podrán garantizar el interés fiscal en alguna de las formas establecidas en el artículo 129 del Código de conformidad con lo siguiente:

- I. Para el caso de bienes muebles se deberá otorgar la garantía dentro de los 30 días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización de pago a plazos y
- II. Para bienes inmuebles, la garantía se constituirá mediante hipoteca a favor de la Secretaría del bien que fue materia de la venta, mediante escritura pública ante Notario Público que deberá otorgar el vendedor o en caso de rebeldía, la autoridad.

A la solicitud de pago a plazos y el ofrecimiento de garantía se emitirá resolución en el término de 3 días siguientes a la presentación de su solicitud.

Cuando no se cumplan los requisitos antes señalados, la autoridad fiscal requerirá por única ocasión al promovente para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél de que surta efectos la notificación del requerimiento, cumpla con el requisito omitido, apercibiéndolo que de no cumplir dentro del término establecido para tales efectos, se tendrá por no presentada la solicitud.

En caso de que no se presente en el plazo establecido mediante el cual ofrezca la garantía del interés fiscal y señale el número de pagos elegidos, se tendrá por desistido de la solicitud de enajenación a plazos de los bienes embargados.

Para los efectos del párrafo anterior, deberá cubrir la postura ofrecida en el término de 3 días hábiles contados a partir de la fecha en que se le tuvo por no presentada su solicitud o por desistido de la solicitud de enajenación a plazos de los bienes embargados.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

La autoridad fiscal adjudicará el bien embargado al postor que haya presentado la segunda postura de compra más alta y así sucesivamente en términos de lo dispuesto en el artículo 226 del Código.

107. Formalización de la enajenación a plazos de los bienes embargados.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento, el pago a plazos de los bienes embargados, se formalizará una vez que se hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en el Código y su Reglamento para el pago a plazos, mediante convenio que celebre la autoridad fiscal con el postor ganador o comprador, en el que se especificará el monto y las fechas de vencimiento de cada uno de los pagos a realizar.

El cálculo de los pagos a plazos se realizará en los términos establecidos en el artículo 111 del Código.

Las causas de revocación de la autorización de pago a plazos y el orden de aplicación de los pagos efectuados se registrarán por lo dispuesto en el artículo 112 del Código.

En caso de incumplimiento se hará efectiva la garantía ofrecida.

108. Plazo y requisitos para solicitar los excedentes del producto del remate o adjudicación.

Para los efectos del artículo 240 del Código, se estará a lo siguiente:

- I. El embargado deberá solicitar la entrega del excedente del remate del bien subastado, en un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la aplicación del producto obtenido al pago de los créditos fiscales conforme a lo siguiente:

El propietario del bien o su representante legal, presentará solicitud ante la Secretaría, cumpliendo con los requisitos que establecen los artículos 50, 51 y 52 del Código.

A la solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Documento con el que acredite la propiedad del bien subastado;
- b) Original y copia para cotejo del contrato de apertura de la cuenta bancaria abierta a nombre del propietario del bien subastado que señale para el depósito del excedente;
- c) Copia del estado de cuenta bancaria, no mayor a dos meses de su expedición, que contenga el número de CLABE interbancaria;
- d) Original y copia de identificación oficial del embargado y en su caso, del representante legal; y
- e) Original y copia del documento que acredite la representación legal en su caso.

Adicionalmente, deberá adjuntar a su solicitud la manifestación bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas dichas facultades.

La autoridad entregará la cantidad respectiva en un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se presente la solicitud con los requisitos anteriormente señalados.

Cuando no se cumplan los requisitos antes señalados, la autoridad fiscal podrá requerir al propietario del bien o a su representante legal, en un plazo de 5 días posteriores a la presentación de la solicitud para que cumpla con el requisito omitido dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél de que surta efectos la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

notificación del requerimiento, apercibiéndolo que de no cumplir con el requerimiento dentro del término establecido, se tendrá por no presentada la solicitud.

Transcurrido el plazo de seis meses a que refiere el primer párrafo de esta regla sin que el embargado solicite a la autoridad fiscal la entrega del excedente, el importe de éste, causará abandono a favor del fisco estatal dentro de los dos meses siguientes, contados a partir del día en que concluya el plazo de seis meses y

- II. En caso de excedentes por adjudicación, cuando la enajenación se realice o cuando ésta no se realice dentro de los 24 meses siguientes a la firma del acta de adjudicación, el propietario del bien o su representante legal, deberán solicitar ante la Secretaría, la entrega del excedente dentro del plazo de 6 meses contados a partir de concluido el plazo de 24 meses:

La autoridad fiscal deberá efectuar la entrega del excedente en un plazo de 3 meses siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido el plazo de 6 meses a que se hace referencia, en el primer párrafo de esta fracción, sin que el embargado solicite a la autoridad fiscal la entrega del excedente, el importe de éste, causará abandono a favor del fisco estatal dentro de los 2 meses siguientes contados a partir del día en que concluya el plazo de 6 meses.

Cuando el excedente hubiera causado abandono a favor del fisco estatal, la autoridad fiscal notificará de forma personal al propietario del bien subastado que ha transcurrido el plazo de abandono y el bien pasa a propiedad del fisco estatal.

Se entenderá que el excedente se encuentra a disposición del interesado, a partir del día siguiente a aquél en que concluya el plazo de 24 meses a que hace referencia esta regla o se le notifique la aplicación del producto del remate.

109. En tanto que los bienes no se hubieran rematado, enajenado fuera de remate o adjudicado a favor del fisco, el embargado podrá pagar el crédito fiscal y los accesorios. Una vez realizado el pago por el embargado, los bienes objeto del embargo deberán ser puestos a su disposición de inmediato; tratándose de bienes muebles, el embargado tendrá un plazo de 3 días para retirarlos, transcurrido dicho plazo sin que sean retirados, se causarán derechos por el almacenaje.

Cuando el monto del derecho por el almacenaje sea igual o superior al monto que cubrió el embargado, y no se cubran los derechos generados, dichos bienes se aplicarán a cubrir los adeudos que se hayan generado por este concepto.

110. Cuando existan excedentes del producto obtenido del remate o adjudicación de los bienes al fisco local, después de haberse cubierto el crédito, se entregarán al deudor, salvo que medie orden de autoridad competente o que el propio deudor acepte por escrito que se haga la entrega total o parcial del saldo a un tercero.

Tratándose de bienes que la autoridad se haya adjudicado, al producto obtenido por la adjudicación se aplicará el monto del crédito fiscal actualizado más sus accesorios, así como el monto de los gastos de administración y mantenimiento en que la autoridad haya incurrido. El remanente del producto mencionado será el excedente que se devuelva al contribuyente. Cuando existan excedentes del producto obtenido del remate o adjudicación de los bienes al fisco local, después de haberse cubierto el crédito, se entregarán al



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

deudor, salvo que medie orden de autoridad competente o que el propio deudor acepte por escrito que se haga la entrega total o parcial del saldo a un tercero.

Tratándose de bienes que la autoridad se haya adjudicado, al producto obtenido por la adjudicación se aplicará el monto del crédito fiscal actualizado más sus accesorios, así como el monto de los gastos de administración y mantenimiento en que la autoridad haya incurrido. El remanente del producto mencionado será el excedente que se devuelva al contribuyente.

111. De la donación.

La Donación de Bienes aplicará a favor de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, los municipios y las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la LISR las cuales deberán tener su domicilio fiscal dentro de la circunscripción territorial del Estado de Oaxaca.

112. Los Bienes que podrá donar la Secretaría son:

- I. Los bienes adjudicados por la autoridad por no haber postores o por no haberse presentado posturas legales;
- II. Los que habiendo sido subastados, enajenados o adjudicados al adquirente, éste no los retire del lugar en que se encuentren dentro de los quince días contados a partir de la fecha en que se pongan a su disposición;
- III. Los que el embargado no retire del lugar en que se encuentren dentro de los quince días contados a partir de la fecha en que se pongan a su disposición, y
- IV. Aquéllos bienes que por cualquier circunstancia se encuentren en depósito o en poder de la autoridad y los propietarios de los mismos no los retiren dentro de los quince días contados a partir de la fecha en que se pongan a su disposición.

Los bienes sujetos a donación se publicaran en la página de la Secretaría de Finanzas.

113. No podrán recibir donaciones aquellas que proporcionaron información que resulte falsa o que hayan actuado con dolo o mala fe, en cualquier otro procedimiento llevado a cabo por la Administración Pública Estatal para la adjudicación de un bien y las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición legal.

114. Requisitos para la donación.

La autorización de Donación corresponde de manera exclusiva a la Subsecretaría.

Las personas que pretendan que se les donen Bienes deberán presentar el escrito u oficio de solicitud de inscripción, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar dirigido a la Subsecretaría;
- II. Presentarse en original con firma autógrafa en el domicilio de la Secretaría y entregarse en la Oficialía de Partes;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- III. En el caso de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, la solicitud de inscripción será firmada por el Titular de la dependencia o Director General de la entidad paraestatal o equivalente; tratándose de municipios, la solicitud deberá suscribirla el Presidente Municipal o, en su defecto, por el servidor público que cuente con las facultades suficientes para representar legalmente a esa instancia gubernamental;
- IV. En el caso de las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la LISR, el escrito deberá ser firmado por su representante legal y se adjuntarán como anexos, copia simple del acta constitutiva de la persona moral, siempre que en el acto de formalización de la Donación exhiba el original para su respectivo cotejo, así como copia simple de la hoja del Diario Oficial de la Federación, mediante la cual se publicó la autorización vigente por parte del SAT para que reciba donativos deducibles en términos de LISR y
- V. En todos los casos, el oficio de solicitud de inscripción deberá manifestar que el interesado tiene conocimiento de que las donaciones están sujetas a la disponibilidad de Bienes y que se compromete a entregar, en caso de ser beneficiado con la Donación, un informe dentro de 45 días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato de Donación correspondiente, sobre la utilización y distribución de los Bienes que les sean donados, adjuntando la documentación comprobatoria.

Las instituciones públicas o privadas que soliciten la Donación de Bienes deberán adjuntar a su solicitud copia simple de los documentos con los que acredita la personalidad y capacidad de la persona física, así como las facultades del servidor público que representa legalmente a dicha institución, siempre y cuando en el acto de formalización de la Donación exhiba los originales correspondientes para su respectivo cotejo.

115. La Subsecretaría atenderá las solicitudes de Donación de acuerdo con la disponibilidad de Bienes que tenga en su poder y analizará que la naturaleza de los Bienes solicitados sea compatible con el servicio público, la asistencia social, los fines educativos o con el objeto social del solicitante.

La Subsecretaría verificará que la solicitud de Donación de Bienes atienda a las siguientes prioridades y criterios:

- I. Las donaciones se autorizarán conforme al criterio de prelación, primero en tiempo, primero en derecho, es decir, de acuerdo con la fecha y hora en que fueron recibidos en la oficialía de partes de la Secretaría;
- II. Se otorgará en favor de Donatarios que desarrollen sus actividades en zonas que se encuentren geográficamente más cercanas al lugar de depósito o almacenaje de los Bienes. La cercanía geográfica no será determinante si el Donatario tiene la capacidad económica de recibir y trasladar los Bienes a su lugar de destino y
- III. Se atenderán preferentemente las solicitudes del DIF Oaxaca, en su carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Estatal, así como las solicitudes de los gobiernos de los municipios en las que la instancia responsable de la distribución de los Bienes sean los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia. Estos Bienes también se canalizarán a favor de instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la LISR, para el cumplimiento de su objeto social, con prioridad en aquellas especializadas en el manejo de estos Bienes, tales como los bancos de alimentos, así como asociaciones y sociedades civiles.

116. En aquellos casos en que se acredite que los bienes muebles objeto de la Donación se destinaron a



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

finest distintos de los pactados en el contrato de donación respectivo, se estará a la sanción prevista en dicho instrumento jurídico o en su caso prevea la Procuraduría Fiscal de la Secretaría, salvo cuando se considere que existan elementos para reconsiderar dicha situación, en cuyo caso, la Procuraduría Fiscal de la Secretaría analizará la documentación que proporcione el área correspondiente, y tomando en consideración las circunstancias de cada caso en particular, determinará si se estará a los términos del contrato celebrado o, en su caso, se modificará la penalización que se aplicará al Donatario, la cual podrá consistir en cancelar las solicitudes de Donación que tenga registradas el Donatario, no permitir el registro de nuevas solicitudes o quedar excluido de recibir donaciones en el periodo que establezca la citada Procuraduría.

El trámite de donaciones operará bajo los siguientes criterios básicos:

- I. Las solicitudes tendrán una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de su registro; debiendo el usuario renovarlas para evitar la cancelación de las mismas;
- II. Se autorizará una solicitud de un tipo de Bien, a un mismo solicitante, en una ocasión dentro del plazo de 12 meses; en el caso de que el solicitante requiera un tipo de Bien en dos ocasiones sucesivas, dentro del plazo de 12 meses, se estará a lo que determine la Subsecretaría, el cual deberá tomar en consideración para tal efecto, la existencia de los Bienes a donar, así como las demás solicitudes que se encuentren pendientes de atender respecto de los mismos Bienes que se solicitan;
- III. La cantidad requerida en las solicitudes, así como la justificación de las mismas, podrán ser modificadas por los usuarios; sin embargo, estos cambios implican la pérdida de antigüedad de dichas solicitudes, pérdida que no aplica cuando la cantidad modificada sea menor que la originalmente solicitada;
- IV. Las donaciones se autorizarán conforme al principio de prelación, primero en tiempo, primero en derecho, esto es, de acuerdo con la fecha y hora con que fueron recibidas en la oficialía de partes de la Secretaría, con excepción de las solicitudes de donaciones para apoyar a la población afectada por desastres naturales y
- V. La cantidad autorizada deberá corresponder a la cantidad requerida, por lo que ninguna solicitud podrá ser atendida de manera parcial. Se exceptúan de lo anterior, aquellos casos en que al momento de la formalización y entrega física de los Bienes la cantidad a donar resulte inferior conforme al inventario real.

117. La Subsecretaría a través de la Dirección documentará las Donaciones que otorgue, ya sea de manera directa, de conformidad con lo establecido en la regla 115.

La Subsecretaría a través del titular de la Dirección mediante oficio notificará al interesado del otorgamiento de la Donación, la cantidad de los Bienes y el lugar donde éstos se encuentran. La Dirección acordará previamente con el Donatario la fecha, hora para entregar y recibir los Bienes, y el Donatario proporcionará los datos y/o documentos necesarios para la elaboración del contrato de Donación, el cual se formalizará cuando se entreguen los Bienes.

118. Del Contrato de Donación y de la Entrega de los Bienes



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

La Donación será formalizada mediante contrato de Donación. Dicho instrumento jurídico se firmará en el acto de entrega recepción con la participación del servidor público que representa a la Dirección y el Donatario o, en su caso, su representante legal o apoderado del mismo debidamente acreditado. En el mismo acto se hará la entrega física de los Bienes. Tratándose de la Donación de Bienes inmuebles, además de la firma del contrato de Donación se deberá hacer constar este hecho en escritura pública de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Oaxaca.

119. El contrato mediante el cual se formalice la Donación de Bienes deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- I. Cláusula en la que se describa el uso o distribución que el Donatario dará a los Bienes objeto del contrato, en el entendido que los Bienes sólo pueden usarse para la atención de servicios públicos, para fines educativos, de asistencia social y para el desarrollo de sus actividades; conforme al objeto social en el caso de instituciones. También se precisará estipular que dichos Bienes no podrán venderse en el plazo que se determine para tal efecto;
- II. Cláusula en la que se establezca el plazo de uso por el Donatario para Bienes de consumo duradero, como son vehículos, maquinaria y equipo, entre otros, conforme a estimaciones de vida útil de los mismos, así como la fecha a partir de la cual el Donatario podrá disponer de dichos Bienes, ya sea mediante venta o donación.

En caso de que considere la destrucción del bien deberá informar previamente a la Subsecretaría que el bien quedó en desuso por lo que procederá a su destrucción;

- III. Cláusula en la que se relacionen y describan los Bienes objeto de la Donación, la condición de Bienes usados o nuevos y el estado físico en que éstos se encuentran, así como la manifestación de la Dirección de que mediante el acto de la citada Donación de Bienes, se transmite de manera pura la propiedad de los mismos;
- IV. Cláusula mediante la cual se establezca que en el acto de Donación, la Dirección entrega los Bienes objeto del contrato y el Donatario los recibe a su entera satisfacción;
- V. Cláusula en la que se estipule la aceptación y compromiso del Donatario de entregar en un plazo no mayor a 45 días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, un informe detallado respecto del uso o distribución de los Bienes recibidos en Donación, al cual deberá acompañar con la documentación soporte que se requiera y en la que se comprometa a que en caso de incumplimiento en tiempo y forma en la entrega del informe aludido. La penalización consistirá en cancelar las solicitudes de Donación que tenga registradas el Donatario en la Subsecretaría y en no permitir el registro de nuevas solicitudes en un plazo de tres años a partir de la última fecha de entrega de Bienes donados y
- VI. Cláusula en la que se establezca la reversión de la Donación, en el caso de Bienes inmuebles, cuando sin la autorización previa de la Subsecretaría se transmita la propiedad del bien donado o cuando el Donatario les dé un uso distinto al señalado en el contrato de Donación.

En todos los casos, la Subsecretaría analizará las situaciones que den lugar a la aplicación de penalizaciones a los Donatarios incumplidos.

Los formatos de contratos de Donación de Bienes muebles e inmuebles que se utilizarán para formalizar la Donación de los mismos deberán ser validados por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría.

120. El valor de los Bienes a los que se les dará destino de Donación se determinará con base en el valor más reciente que hubiere proporcionado el perito valuador que en su momento haya designado la Dirección,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

mismo que estará asentado en los registros contables o cualquier otro documento en que obre dicha información dentro de su expediente, sin que exista necesidad de contar con avalúo vigente.

121. Los Bienes muebles a donar se entregarán en los almacenes, depósitos o recintos donde se custodian.

El Donatario cubrirá todos los gastos que resulten de la entrega y del posterior traslado de los mismos.

122. Si el Donatario no acude al acto de entrega de Bienes o si no justifica plena, fehaciente y oportunamente su ausencia ante la Dirección, se tendrá por no aceptada la Donación y se cancelará la vigencia de esa solicitud. En caso de reincidir, se cancelará la vigencia de todas las solicitudes que tenga registradas ante la Secretaría. En ambos casos la Dirección valorará la pertinencia de aceptación de nuevas solicitudes.

123. Control y registro de las Donaciones.

La Subsecretaría a través de la Dirección deberá llevar el control y registro de los Bienes que dona e integrará el expediente correspondiente respecto de cada acto con la documentación que se indica a continuación:

- I. Original con firma autógrafa del escrito u oficio de solicitud de Donación de Bienes el cual deberá contener:
 - a) Detalle del tipo y cantidad de Bienes que solicita le sean donados;
 - b) Descripción del uso, utilización o distribución que se dará a los Bienes, en el entendido que éstos sólo podrán ser utilizados para la prestación de servicios públicos, fines educativos o de asistencia social o el desarrollo de sus actividades, en el caso de instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la LISR;
 - c) Domicilio completo, número telefónico y correo electrónico;
 - d) Manifiestar que en caso de que se autorice la Donación, el Donatario estará dispuesto a sufragar los gastos para recibir y trasladar los Bienes del lugar donde se encuentren a su destino final, así como los gastos y permisos asociados;
 - e) Otorgar conformidad para formalizar en el momento que reciba los Bienes, el contrato de Donación correspondiente y
 - f) Manifiestar que el Donatario tiene conocimiento de que las donaciones están sujetas a la disponibilidad de Bienes y que se compromete a entregar dentro de 45 días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato de Donación respectivo, un informe respecto de la utilización y distribución de los Bienes que les sean donados adjuntando la documentación comprobatoria;
- II. Copia simple del instrumento mediante el cual se acredita la facultad del Titular de la dependencia o Director General de la entidad paraestatal, Presidente Municipal o servidor público facultado para representar legalmente a esta instancia gubernamental, siempre que exhiba el original para su respectivo cotejo;
- III. Copia simple de la escritura pública de la constitución de la persona moral, siempre que en el acto de formalización de Donación exhiba original o copia certificada del documento para su respectivo cotejo. Aplica para instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la LISR;
- IV. Copia simple de las solicitudes registradas y autorizadas por la Subsecretaría identificando el tipo de bien y la cantidad que solicita, así como el uso que les dará en caso de que se les otorguen en Donación;
- V. Original con firmas autógrafas del contrato de Donación debidamente formalizado;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- VI. Copia simple, siempre que en el acto de formalización exhiba el original o copia certificada de la documentación que acredite la personalidad del Donatario o la facultad legal de la persona que firma el contrato, para su respectivo cotejo en representación del Donatario, incluyendo su identificación oficial.

El escrito deberá ser presentado en la Oficialía de partes de la Secretaría y

- VII. Copia simple del acuerdo de la Subsecretaría que autoriza la Donación y copia simple del oficio con el que se notifica la autorización correspondiente al Donatario.

124. La Dirección deberá integrar de manera periódica un informe ejecutivo de su actuación, el cual autorizará para su posterior presentación como un apartado del informe que el Director rinde a la Subsecretaría.

125. Los bienes que fueron donados deberán ser incluidos por el donatario en el inventario patrimonial.

Título Cuarto
Ley Estatal de Derechos de Oaxaca

Capítulo I
Del pago de derechos

126. De los ingresos obtenidos por el Uso, Goce o Aprovechamiento de Bienes de Dominio Público del Estado.

Los ingresos obtenidos por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado, contenidos en el Título Segundo de la Ley se destinarán a los mismos mediante programas anuales de restauración, conservación, mantenimiento e investigación.

127. Del Anticipo de pago por el Uso, Goce o Aprovechamiento de Bienes de Dominio Público del Estado.

Tratándose del uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado, la o el contribuyente deberá efectuar el pago del 30 por ciento del monto a pagar por concepto de anticipo para reservación del uso, goce o aprovechamiento del bien, mismo que no podrá exceder el plazo de 48 horas contados a partir del momento en que se cause la obligación de pago del derecho. Asimismo, podrá liquidar la totalidad del derecho siempre que el evento se efectúe en el mismo ejercicio fiscal. No procederá la devolución de derechos que por concepto de anticipo se efectúe por causas imputables a él o la contribuyente.

128. Del complemento de pago por el Uso, Goce o Aprovechamiento de Bienes de Dominio Público del Estado.

Cuando la prestación del uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado, se reserve en el año anterior al que efectivamente se utilice, el monto pendiente de pago se calculará conforme a la cuota que se encuentre vigente en el ejercicio fiscal en que se lleve a cabo el evento o actividad.

129. De la solicitudes de información, trámites; y expedición de documentos y fotocopias certificadas.

Solicitud de copias simples o certificadas:

X



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Para el caso de solicitud de copias simples o certificadas de expedientes o documentación que se encuentra bajo resguardo de esta autoridad deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

El solicitante deberá realizar su petición por escrito que deberá presentar en las oficinas de esta Secretaría de Finanzas o en sus Módulos integrales de atención al contribuyente, el cual deberá contener los siguientes requisitos:

1. Datos personales:
 - a) Nombre completo del solicitante;
 - b) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
 - c) Correo electrónico;
 - d) Número Telefónico;
 - e) Personalidad con la que se ostenta.
2. Documentación adjunta:
 - a) Copias simples de Identificación oficial vigente;
 - b) Para el caso de personas morales además de lo anterior deberán de adjuntar copia certificada del acta constitutiva y poder notarial con el que acredite su personalidad el representante legal o apoderado.

En caso de incumplimiento con alguno de los requisitos antes mencionados, esta autoridad con la finalidad de solventar su solicitud emitirá un requerimiento para que en el plazo no mayor a 5 días a partir de la fecha de notificación de dicho requerimiento se subsanen las inconsistencias establecidas, con el apercibimiento que en caso de no cumplir con dentro del pazo establecido, se tendrá por no presentada su solicitud y se tendrá como asunto totalmente concluido.

Una vez validada la información se acordará de conformidad lo correspondiente, dicho acuerdo será notificado en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones;

En el acuerdo en el que se autorice la expedición de copias simples o certificadas, se indicará el número de fojas del cual se compone la información que solicita y deberá realizar el pago de derechos establecido en la ley de derechos correspondiente, para tal efecto se anexará la línea de captura correspondiente para el pago antes mencionado.

Una vez realizado el pago, deberá comparecer el solicitante y/o autorizados en días y horas hábiles a las oficinas que ocupa esta Secretaría de Finanzas, con identificación oficial vigente, a efecto de realizar la entrega de copias solicitadas, previa toma de razón de recibido.

Para los efectos del inciso b) fracción II del artículo 17 de la Ley, la expedición de documentos o copias certificadas que sean solicitadas por las autoridades judiciales federal, local y municipal; siempre que la solicitud no derive de la petición de un particular; no generará el pago de derechos.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 93 fracción I del Código, la expedición de documentos, copias certificadas, las consultas y cualquier trámite que con motivo del ejercicio de las facultades de investigación inherentes a la cobranza que ejerce la Secretaría; siempre que la solicitud no derive de la petición de un particular, no generarán el pago de derechos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

130. Del dos punto cinco por ciento por los servicios de supervisión.

Para efecto del segundo párrafo de la fracción VI, artículo 17 de la Ley, se deberá pagar por los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con dependencias y entidades de la administración pública y aquellas que se celebren con los municipios donde la fuente de financiamiento provenga de recursos estatales autorizados en el programa de inversión, el derecho por concepto del dos punto por ciento en Supervisión de Obra, sobre el importe total de la contratación sin incluir el importe al Impuesto al Valor Agregado y conforme al procedimiento siguiente:

- I. Las oficinas pagadoras de las dependencias de la administración pública central y descentralizada, al hacer el pago de las estimaciones de obra deberán retener el importe correspondiente;
- II. Cuando se trate de contrataciones en las que no se haya pactado la entrega de anticipo, las oficinas pagadoras de las dependencias y entidades, al hacer el pago de la primera estimación retendrán el importe del derecho y
- III. Tratándose de la contratación de obras por parte de los municipios en la que una parte de la fuente de financiamiento provenga de la autorización realizada en el programa de inversión del Estado, al hacer el pago de las estimaciones retendrán el importe del derecho.

Una vez retenido el entero del derecho conforme al párrafo anterior, los sujetos obligados a realizar la retención, deberán depositarlo a la Secretaría previa generación del Formato de Pago, misma que obtendrán en la página de la Secretaría siguiendo el procedimiento siguiente:

- I. Ingresar a la página web www.finanzasoxaca.gob.mx.
- II. Seleccionar la opción "Servicios en Línea".
- III. Ingresar a la opción "Generar formato de pago".
- IV. Elegir los apartados de: "DERECHOS", "DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS", "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" y por último "SUPERVISIÓN DE OBRA 2.5".
- V. Posteriormente se mostrará la pantalla en la cual se deberá seleccionar la clave que corresponda a la Dependencia, Entidad o Municipio.
- VI. Se deberán requisitar los campos solicitados.
- VII. Y por último confirmar datos para la generación del Formato de Pago.

Una vez generado el Formato de Pago, los sujetos obligados a realizar la retención, podrán realizar el pago como a continuación se detalla:

- I. **Pago mediante Banca electrónica:** Al optar por este medio, ingresan a su portal bancario, posteriormente buscan y seleccionan el convenio de la Institución Bancaria que se indica en la parte inferior del Formato de Pago, asimismo se deberá referenciar de forma correcta el número de línea de captura que se indica en el Formato de Pago, ya que de no hacerlo, el SIOX no identificará el pago.
- II. **Pago en Ventanilla Bancaria:** Presentar la impresión del Formato de Pago, ante la Institución Bancaria que se indica en la parte inferior del formato y efectuar el pago en efectivo o en cheque.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, se destinarán hasta en un 50 por ciento de los montos que les correspondan a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable; Caminos y Aeropistas de Oaxaca; Comisión Estatal del Agua; Comisión Estatal de Vivienda; Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa; Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, entre otras, para el fortalecimiento del servicio de supervisión de las obras públicas, el 50 por ciento restante será destinado y ejercido para la evaluación del desempeño a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables.

Las dependencias y entidades presentarán el informe de los derechos retenidos en forma mensual para su conciliación.

131. Para efectos de artículo 38 de la Ley, por el servicio de vigilancia, inspección y control de obra que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, los contratistas que celebren contratos de obra pública con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Las oficinas pagadoras de las dependencias de la administración pública central y descentralizada, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe del derecho a que se refiere el párrafo anterior y depositarán de inmediato conforme al procedimiento que a continuación se indica:

- I. Cada ejecutora genera su formato de pago, misma que la obtienen de la página de la Secretaría www.finanzasoxaca.gob.mx
- II. Seleccionar la opción "Servicios en Línea"
- III. Posteriormente elegir "Generar formato de pago",
- IV. En el menú deberá ingresar en el apartado de "5 AL MILLAR", y seleccionar el apartado "ESTATAL", eligiendo la siguiente clave: "3ILBAA001-5 AL MILLAR ESTATAL"
- V. Se deberán requisitar los campos solicitados
- VI. Y por último confirmar datos ingresados para la generación del Formato de Pago.

Una vez generado el Formato de Pago, los sujetos obligados, podrán realizar el pago a la cuenta bancaria específica de la Secretaría, en la forma siguiente:

- I. **Pago mediante Banca electrónica:** Ingresan a su portal bancario, posteriormente buscan y seleccionan el convenio de la Institución Bancaria que se indica en la parte inferior del Formato de Pago, asimismo se deberá referenciar de forma correcta el número de línea de captura que se indica en el Formato de Pago, ya que de no hacerlo, el SIOX no identificará el pago.
- II. **Pago en Ventanilla Bancaria:** Presentar el formato de pago en forma impresa, ante la Institución Bancaria que se indica en la parte inferior del formato y efectuar el pago en efectivo o en cheque.

132. Pago de derechos en mensualidades o anualidades.

Las mensualidades y anualidades corresponden al pago de derechos por la prestación de servicios proporcionados durante mes de calendario o durante el año de calendario, respectivamente, excepto que se señale expresamente otro periodo.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Tratándose de mensualidades, la o el contribuyente efectuará el pago a más tardar el día 5 del mes siguiente al que se prestó el servicio y deberá presentar el comprobante de pago a la dependencia correspondiente a más tardar el día 8 de ese mes.

Si el servicio, cuyas cuotas se paguen por mensualidades, se solicita después de los primeros 5 días del mes de que se trate, el entero del derecho deberá efectuarse dentro de los 5 días siguientes a aquél en que se empieza a prestar el servicio y el comprobante de pago se entregará a la dependencia correspondiente dentro de los 5 días siguientes a aquél en que se hizo el entero. Las subsecuentes mensualidades se pagarán conforme al párrafo anterior.

Tratándose de anualidades, la o el contribuyente efectuará el entero del derecho en el mes de enero del año al que corresponda el pago y deberá presentar el comprobante del entero a la dependencia que preste el servicio, a más tardar el día 15 del mes de febrero siguiente.

Si el servicio, cuyas cuotas se paguen por anualidades, se solicita después de los primeros 15 días del mes de enero de que se trate, el entero del derecho deberá efectuarse dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se empieza a prestar el servicio y el comprobante de pago se entregará a la dependencia correspondiente dentro de los 10 días siguientes a aquél en que se hizo el entero. Las subsecuentes anualidades se pagarán conforme al párrafo anterior.

Cuando no se llenen los requisitos legales para la prestación de los servicios o para el otorgamiento del uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado, o se haya establecido alguna prohibición, el pago de los derechos correspondientes no implica necesariamente la prestación u otorgamiento de los mismos, en cuyo caso los derechos que se hayan pagado serán sin perjuicio de las multas que procedan.

Tratándose de los derechos que se causen por ejercicios, cuando el uso, goce o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado sea por periodo menor, el pago del derecho se hará proporcionalmente al periodo al que se use o aproveche el bien.

Para el caso de servicios públicos en los que se establezca fecha específica para que sean prestados, éstos deberán efectuarse durante el ejercicio fiscal en que se hubieren pagado. Cuando la o el contribuyente realice el pago de derechos en los cuales se establezca día, lugar o forma específica en la que se efectuará el servicio y por causas no imputables a la autoridad encargada de su prestación ésta no pueda realizar el servicio, se considerará que éste se otorgó.

133. De los ingresos recaudados por Evaluación de Control de Confianza.

Los ingresos recaudados con motivo de la aplicación de evaluaciones de control de confianza, establecido en la fracción IX del artículo 19 de la Ley, hasta por un sesenta por ciento serán destinados a cubrir las erogaciones derivadas de los servicios que se prestan en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, y los costos inherentes al mismo.

134. De los ingresos recaudados por prestación de servicios en Atención en Salud.

Para efecto del artículo 22 de la Ley, los montos recaudados por los servicios en Atención en Salud, se destinarán hasta un 80 por ciento a la adquisición de materiales e insumos médicos necesarios, 10 por ciento a la Beneficencia Pública del Estado, 5 por ciento a programas asistenciales y el 5 por ciento restante a la Beneficencia Pública Federal.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

La Beneficencia Pública del Estado deberá informar dentro de los primeros diez días de cada mes a la Secretaría sobre los montos recaudados y el desglose de lo erogado por cada uno de los hospitales generales, básicos, centros de salud y unidades de especialidades. Así como de los beneficiarios de los programas asistenciales a su cargo.

Los ingresos que se obtengan por los servicios en Atención en Salud deberán ser administrados mediante un Fideicomiso de Administración y Pago.

Tratándose de personas físicas que no cuenten con seguro popular, los servicios deberán ser pagados atendiendo al estudio socioeconómico que se realice.

135. De los ingresos recaudados por prestación de servicios en materia de Atención Social.

Los ingresos que se obtengan por los servicios a que se refiere el artículo 32 Bis de la Ley, serán destinados a los programas y actividades a cargo del DIF Oaxaca.

136. De los ingresos recaudados por prestación de servicios en materia de publicaciones.

Para efecto del artículo 46 de la Ley, los ingresos recaudados por publicaciones se destinarán hasta por un 60 por ciento al programa de modernización tecnológica de los Talleres Gráficos del Estado. Para tal efecto deberá presentar informe dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes de los servicios prestados a fin de determinar los montos que serán asignados al programa de referencia.

137. De los ingresos recaudados por prestación de servicios de agua potable y alcantarillado.

Los ingresos que se obtengan por los servicios a que se refiere el artículo 26 de la Ley serán destinados a los mismos.

Los servidores públicos a cargo de la prestación de los servicios a que alude esta regla deberán realizar la conciliación con la Secretaría dentro de los primeros 10 días hábiles, concluido el mes de calendario sobre los servicios prestados y lo efectivamente recaudado.

138. Verificación de emisiones a la atmósfera y hologramas.

Para dar cumplimiento a la fracción II, inciso g) del artículo 42 A de la Ley Estatal de Derechos, los propietarios, poseedores y conductores de vehículos para realizar la prueba de emisiones a que refiere el capítulo tercero del Programa Estatal de Verificación de Vehículos del Estado de Oaxaca vigente, deberán cubrir ante la Secretaría para el Primer Semestre, las tarifas señaladas en las fracciones referidas.

El concepto de "Holograma Intensivo" se cobrará a los vehículos de personas físicas y morales dedicadas a prestar el servicio público al amparo de un título de concesión que otorga la Secretaría de Movilidad, así como a las personas morales incluidas las dependencias gubernamentales federales, estatales y municipales, incluyendo a los organismos y asociaciones civiles a que se refiere el punto VII del capítulo segundo del Programa Estatal de Verificación de Vehículos del Estado de Oaxaca vigente.

Los contribuyentes acudirán a los centros de verificación autorizados por la SEMAEDESO con los requisitos que esta indique y con su Clave de Confirmación para Trámites Vehiculares (CCTV); Misma que obtendrán cuando acudan a recoger sus placas y/o tarjeta de circulación 2020.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Si por alguna razón el propietario de los vehículos de motor olvida su Clave de Confirmación para Trámites Vehiculares (CCTV) podrá solicitar que ésta sea cambiada llamando al 5016995 o al 01 800 310 70 70 de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas, deberá contar con la factura de su vehículo de motor para que proporcione la siguiente información:

- I. Nombre de la persona que expidió la factura,
- II. RFC del emisor de la factura y/o
- III. Su domicilio fiscal,

Lo anterior, para efectos de proteger los datos de personales de los contribuyentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las presentes reglas y sus anexos entrarán en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Las personas físicas, morales o unidades económicas que se encuentren obligadas a retener y enterar el pago de los Impuestos Cedular a los ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles y Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, lo deberán realizar a partir del día 01 de julio de 2020, conforme al procedimiento establecido en la regla 24 del presente.

TERCERO: Se dejan sin efectos las Reglas de carácter general que facilitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2019.

CUARTO: Se dan a conocer los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de las presentes reglas para el ejercicio fiscal 2020.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO

DR. ERNESTO MONDRAGON ALLOO CER



Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 22 de febrero de 2020.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ANEXO 1



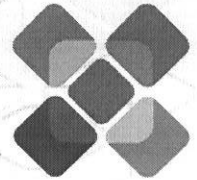
Gobierno del Estado

SEFIN : Secretaría de Finanzas

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

Página 1-2



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

FORMATO DE SOLICITUD DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL "CIP"

PERSONA MORAL O UNIDAD ECONÓMICA

FSCIP

A N E X O 1

Datos del Contribuyente:

REC/RFC:

Denominación o Razón social:

Correo Electrónico:

Representante Legal:

REC/RFC:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre (s):

DOCUMENTOS COMPROBATORIOS

PERSONA MORAL

- ☐ ACTA CONSTITUTIVA
☐ PODER NOTARIAL
☐ OTRO(ESPECIFIQUE)_____

PERSONA FISICA

- ☐ ACTA DE NACIMIENTO CARTA
☐ DE NATURALIZACIÓN
☐ DOCUMENTO MIGRATORIO
☐ PODER NOTARIAL
☐ OTRO(ESPECIFIQUE)_____

TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL "CIP"

El suscrito cuyos datos generales aparecen al inicio de la presente solicitud de Clave de Identificación Personal, y a quien en lo sucesivo se le denominará como "Solicitante" para todos los efectos legales que deriven del presente documento a que haya lugar, manifiesta a la Secretaría de Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará como "La Autoridad", que es su libre voluntad contar con un Clave de Identificación Personal en el que conste la clave privada y frase de seguridad que manifiesta haber generado previamente y en absoluto secreto, sin que persona alguna lo haya asistido durante dicho proceso, para lo cual se establecen los siguientes términos y condiciones;

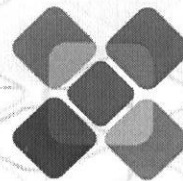
TERMINOS

"EL SOLICITANTE"

PRIMERO.- Reconoce que para la emisión de la referida Clave de Identificación Personal, "La Autoridad" únicamente reviso la documentación que se indica en este documento, con la cual el propio usuario se identificó y cuya información se incorpora al propio certificado, constatando "La Autoridad" a simple vista que los documentos corresponden a los rasgos fisonómicos y caligráficos de "El Solicitante", por lo que este último asume la responsabilidad exclusiva respecto de la autenticidad de los datos y documentación por el proporcionada a la "Autoridad; de la misma forma asume la responsabilidad exclusiva del debido uso de la Clave de Identificación Personal.

SEGUNDO.-Acepta que el uso de la clave privada y frase de seguridad con base en las cuales dicha Clave fue elaborada, quedando bajo su estricta y absoluta responsabilidad, la cual incluye en forma enunciativa, los daños y perjuicios, incluso aquellos de carácter financiero, que pudieran causarse tanto a las Autoridades Fiscales Estatales como a terceros por su uso indebido, no pudiendo alegar que tal uso se realizó por persona no autorizada.

TERCERO.-Conoce y acepta que la información proporcionada por él y contenida en la "Clave de Identificación Personal", para efectos de acceder a diversos servicios que implemente la Secretaría de Finanzas será de carácter público y podrá ser consultada libremente por cualquier interesado a través de los medios y formas que disponga la "Autoridad".



**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

**FORMATO DE SOLICITUD DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL
"CIP"**

PERSONA MORAL O UNIDAD ECONÓMICA

FSCIP
ANEXO 1

CUARTO.- Se obliga a mantener absoluta confidencialidad respecto de la aludida clave privada y frase de seguridad, así como a realizar los trámites necesarios para la cancelación de dicha Clave ante "La autoridad", mediante los mecanismos y procedimientos que la misma establezca, en el evento de que por cualquier causa dicha información sea divulgada o se realice cualquier supuesto por el que deba solicitar su cancelación en los términos de las disposiciones fiscales estatales.

QUINTO.- Manifiesta conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos, digitales o de cualquier otra tecnología, por lo que asume plena responsabilidad respecto de la información y contenido de todo documento electrónico o digital elaborado y enviado en el que se haga uso de la citada clave privada, toda vez que por ese solo hecho se considerará que el documento electrónico o digital le es atribuible.

SEXTO.- Reconoce y acepta que "La Autoridad" únicamente es responsable de los errores que, en su caso, lleguen a cometer con motivo de culpa grave en el proceso de generación, registro, entrega y revocación de la Clave de Identificación Personal, según corresponda, así como que no serán responsables por los daños y perjuicios que se pudieran causar a "El Solicitante" o a terceros, cuando por caso fortuito o fuerza mayor no puedan realizarse registros, verificaciones, revocaciones o tramitar documentos electrónicos cifrados con las claves públicas y privadas relacionadas con dicha Clave.

SEPTIMO.- Por caso fortuito o de fuerza mayor se entenderá todo acontecimiento o circunstancia inevitable, más allá del control razonable de "La Autoridad", que le impida el cumplimiento de sus funciones con el carácter que le corresponde y reconoce a través de su firma autógrafa asentada en el espacio designado para ello en este formato, al presente como prueba fehaciente de la aceptación de todo lo especificado en el mismo.

CONDICIONES

La Clave que se genere derivado de la realización de este trámite, estará disponible en el portal de la Secretaría de Finanzas www.finanzasoaxaca.gob.mx; para que los contribuyentes realicen la descarga de la misma.

PRIMERA.- La Clave de Identificación Personal asignada es personal e intransferible y el uso de la misma es responsabilidad de la persona que la solicite, teniendo los mismos alcances y efectos que la firma autógrafa.

SEGUNDA.- Con esta Clave podrá hacer uso de los servicios, efectuar trámites fiscales, entre otros aspectos.

TERCERA.- El firmante será responsable de las obligaciones derivadas del uso no autorizado de su firma, acepta que deberá notificar oportunamente a la Autoridad, la invalidación, pérdida o cualquier otra situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de la clave digital proporcionada y acepta las condiciones de operación y límites de responsabilidad de la Secretaría de Finanzas en su calidad de "Autoridad".

CUARTA.- En este acto acepta la Clave de Identificación Personal mencionada, sirviendo este documento como el acuse de recibo más amplio que en derecho proceda.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en este documento son ciertos.

NOMBRE, FIRMA O HUELLA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

DÍA MES AÑO LUGAR

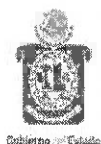
Sello de Seguridad:

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR
PÚBLICO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ANEXO 2



SEFIN
Secretaría de Finanzas

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO

PÁG. 1-1

FORMATO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

FSD

ANEXO 2

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REC/RFC

DOMICILIO FISCAL Y/O PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

Nombre de la vialidad

No. y/o letra exterior

No. y/o letra interior

Colonia:

Municipio

C.P.

Teléfono

Correo Electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre, Denominación o Razón Social

Domicilio Fiscal y/o para oír y recibir notificaciones

Nombre de la vialidad

No. y/o letra exterior

No. y/o letra interior

Colonia:

Municipio

C.P.

Teléfono

Correo Electrónico

TIPO DE INGRESO DEL QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN

IMPUESTO	DERECHOS	APROVECHAMIENTO
* Cédular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles ☐	* Servicios Educativos ☐	* Multas ☐
* Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal ☐	* Por el Uso o Goce de Bienes de Dominio Público ☐	* Actualizaciones y Recargos ☐
* Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje ☐	* Por Prestación de Servicios Públicos ☐	
* Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos ☐		
* Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos ☐		
* Sobre Tenencia o Uso de Vehículos ☐		
* Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados ☐		

Otros ☐

Indicar concepto:

FOLIO DEL FORMULARIO DE PAGO

FECHA DE PAGO

MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

Pago en Demasía o Duplicado ☐

Cumplimiento de sentencia ☐

El servicio no fue prestado ☐

Otro ☐

Pago erróneo ☐

Especifique: _____

NARRATIVA DE HECHOS DE LA SOLICITUD:

CANTIDAD A DEVOLVER SOLICITADA

NÚMERO

LETRA

MEDIO POR EL CUAL SOLICITA LA DEVOLUCIÓN

CHEQUE ☐

TRANSFERENCIA BANCARIA ☐

CEDULA FISCAL ☐

ANEXOS:

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE ☐

FORMATO DE PAGO NÚMERO ☐

OTROS ☐

COMPROBANTE DE DOMICILIO ☐

PODER NOTARIAL ☐

CARÁTULA BANCARIA ☐

Lo anterior con fundamento en el artículo 13° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 66 al 69 y demás aplicables del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, 1°, 71 y 72 del Reglamento del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor.

Manifiesto que todos los datos expresados en el presente escrito han sido revisados y son verdaderos, siendo yo responsable de su veracidad y redacción, igualmente estoy consciente del delito de defraudación fiscal, siendo este delito calificado si se origina por usar documentos falsos, así como la causación de recargos en los términos del Artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, en los casos de que la devolución se hubiera efectuado y no procediera.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL

DÍA

DE

MES

DE

AÑO

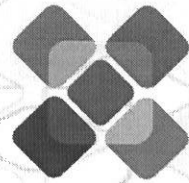
EN

LUGAR



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ANEXO 3



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

FORMATO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES AL
 IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS

FIREC-AMU

PARA PERSONA FÍSICA

ANEXO 3

REC/RFC _____

FOLIO _____

FECHA INICIO DE OPERACIONES _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (S)
_____	_____	_____
FECHA DE NACIMIENTO	GÉNERO	CURP
_____	M ☐ F ☐	_____
TÉLEFONO FIJO	TÉLEFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
_____	_____	_____
NOMBRE COMERCIAL		

OBLIGACIÓN INSCRITO

IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS: ☐

ACTIVIDAD ECONÓMICA	FECHA ALTA	PORCENTAJE	TRABAJADORES PERMANENTES	TRABAJADORES TEMPORALES
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

DATOS DEL DOMICILIO FISCAL

AMBITO DEL PREDIO	TIPO DE VIALIDAD / VIA DE COMUNICACIÓN	NOMBRE DE VIALIDAD / VIA DE COMUNICACIÓN	
_____	_____	_____	
NÚMERO EXTERIOR Y/O LETRA / TRAMO	NÚMERO INTERIOR Y/O LETRA	ENTRE VIALIDAD	
_____	_____	_____	
Y VIALIDAD	TIPO DE ASENTAMIENTO	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	
_____	_____	_____	
REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	
_____	_____	_____	
TIPO DE INMUEBLE	DISTRITO	ESTADO	CÓDIGO POSTAL
_____	_____	_____	_____

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

REFERENCIAS ADICIONALES





Gobierno del Estado

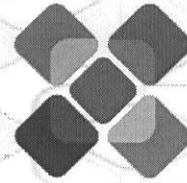
SEFIN

Secretaría de
Finanzas

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**



Página 2-2

**FORMATO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES AL
IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS**

PARA PERSONA FÍSICA

FOLIO

FIREC-AMU

ANEXO 3

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

RFC

CURP

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE (S)

FECHA DE NACIMIENTO

GÉNERO

CORREO ELECTRÓNICO

M ☐

F ☐

DATOS DEL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL

ESTADO

MUNICIPIO

LOCALIDAD

TIPO DE VIALIDAD

NOMBRE DE VIALIDAD

NÚMERO EXTERIOR Y/O LETRA

NÚMERO INTERIOR Y/O LETRA

ENTRE VIALIDAD

Y VIALIDAD

TIPO DE ASENTAMIENTO

NOMBRE DEL ASENTAMIENTO

CÓDIGO POSTAL

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

REFERENCIAS ADICIONALES

DATOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL

NÚMERO DE INSTRUMENTO NOTARIAL

RFC DEL FEDERATARIO PÚBLICO

FECHA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL

LIBRO

OTRO DOCUMENTO

FOJA

NOMBRE, FIRMA O HUELLA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR
PÚBLICO

DÍA MES AÑO

LUGAR

Sello de Seguridad:

Los datos personales recabados que constan en este documento serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Ingresos de Oaxaca (SIIOX) Contribuyentes/Avísos, con fundamento en los artículos 1, 18, 22 fracción V, 23, 26, 27, 28, 31, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 64, 65, 67 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 1, 5 fracción VI, 10 fracción III, 12, 56, 66 fracciones II, III, VI y VII, 110, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 2 fracción II, 13, 19, 20, 21, 24, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 40, 41, 42, 44, 74 fracción I y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, SE LIE (HFOR) que la finalidad es el mantener actualizado el Registro Estatal de Contribuyentes, el cual ha registrado en el Estado, los Sistemas de Datos Personales ante el Instituto de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (<http://aiioaxaca.org.mx>), podrán ser transmitidos a los funcionarios autorizados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales del Estado, a las autoridades judiciales en proceso del orden penal o a los tribunales competentes que conozcan de los recursos administrativos, con la finalidad de atender los informes, solicitudes y mandatos judiciales, además de otras transmisiones previstas en la Ley, La Unidad Administrativa responsable de los datos personales es la Coordinación Técnica de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, Usado como titular de los datos personales podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (<http://avisoaiioaxaca.org.mx>), entre la Unidad de Transparencia ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Avísos, Central del Poder Judicial, Subsecretaría de la Planeación, Edificio Sali Mardiel, Avenida Gerardo Paredes Graff #1, Reyes Marqués, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23957, ya sea por escrito libre o con el formato disponible en el portal de internet: <http://oaxaca.org.mx>.



Gobierno del Estado

SEFIN

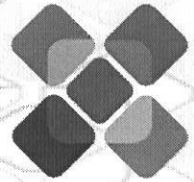
Secretaría de Finanzas

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

Página 1-2



**FORMATO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES AL
IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICION DE VEHICULOS DE MOTOR USADOS**

FIREC-AMU

A N E X O 3

PARA PERSONA MORAL O UNIDAD ECONÓMICA

REC/RFC _____

FOLIO _____

FECHA INICIO DE OPERACIONES _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE COMPLETO, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

FECHA DE ACTA CONSTITUTIVA

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO FIJO

TELÉFONO MÓVIL

NOMBRE COMERCIAL

OBLIGACIÓN INSCRITO

IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS: ☐

ACTIVIDAD ECONÓMICA

PORCENTAJE

TRABAJADORES
PERMANENTES

TRABAJADORES
TEMPORALES

DATOS DEL DOMICILIO FISCAL

AMBITO DEL PREDIO

TIPO DE VIALIDAD / VÍA DE COMUNICACIÓN

NOMBRE DE VIALIDAD / VÍA DE COMUNICACIÓN

NÚMERO EXTERIOR Y/O LETRA / TRAMO

NÚMERO INTERIOR Y/O LETRA

ENTRE VIALIDAD

Y VIALIDAD

TIPO DE ASENTAMIENTO

NOMBRE DEL ASENTAMIENTO

REGIÓN

MUNICIPIO

LOCALIDAD

TIPO DE INMUEBLE

DISTRITO

ESTADO

CÓDIGO POSTAL

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

REFERENCIAS ADICIONALES





Gobierno del Estado

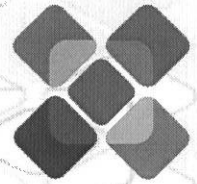
SEFIN : Secretaría de Finanzas

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Página 1-2



FORMATO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

FIREC

A N E X O 3

PARA PERSONA FÍSICA

FOLIO

REC/RFC

FECHA INICIO DE
OPERACIONES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (S)
FECHA DE NACIMIENTO	GÉNERO M ☐ F ☐	CURP
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
NOMBRE COMERCIAL		

OBLIGACIÓN INSCRITO

SUJETO OBLIGADO: ☐	RETENEDOR: ☐	INTERMEDIARIAS, PROMOTORAS O FACILITADORAS: ☐
EROGACIONES ☐	HOSPEDAJE ☐	DEMASÍAS CADUCAS ☐
CEDULAR ☐	DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS ☐	IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERÍAS, SORTEOS Y CONCURSOS ☐
		EXTRACCIÓN DE MATERIALES POR REMEDIACIÓN AMBIENTAL ☐

ACTIVIDAD ECONÓMICA	FECHA ALTA	PORCENTAJE	TRABAJADORES PERMANENTES	TRABAJADORES TEMPORALES

DATOS DEL DOMICILIO FISCAL

AMBITO DEL PREDIO	TIPO DE VIALIDAD / VIA DE COMUNICACIÓN	NOMBRE DE VIALIDAD / VIA DE COMUNICACIÓN	
NÚMERO EXTERIOR Y/O LETRA / TRAMO	NÚMERO INTERIOR Y/O LETRA	ENTRE VIALIDAD	
Y VIALIDAD	TIPO DE ASENTAMIENTO	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	
REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	
TIPO DE INMUEBLE	DISTRITO	ESTADO	CÓDIGO POSTAL

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

REFERENCIAS ADICIONALES

[Handwritten signature]





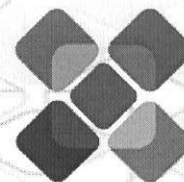
Gobierno del Estado

SEFIN : Secretaría de Finanzas

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

Página 1-2



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

FORMATO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

PARA PERSONA MORAL O UNIDAD ECONÓMICA

FIREC

A N E X O 3

REC/RFC: _____

FECHA INICIO DE
OPERACIONES

FOLIO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE COMPLETO, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

FECHA DE ACTA CONSTITUTIVA

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO FIJO

TELÉFONO MÓVIL

NOMBRE COMERCIAL

OBLIGACIÓN INSCRITO

SUJETO OBLIGADO: ☐

RETENEDOR: ☐

INTERMEDIARIAS, PROMOTORAS O
FACILITADORAS: ☐

EROGACIONES ☐

HOSPEDAJE ☐

DEMASÍAS CADUCAS ☐

CEDULAR ☐

DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS ☐

IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERÍAS, SORTEOS Y CONCURSOS ☐

EXTRACCIÓN DE MATERIALES POR REMEDIACIÓN AMBIENTAL ☐

ACTIVIDAD ECONÓMICA

PORCENTAJE

TRABAJADORES
PERMANENTES

TRABAJADORES
TEMPORALES

DATOS DEL DOMICILIO FISCAL

AMBITO DEL PRÉDIO

TIPO DE VIALIDAD / VIA DE COMUNICACIÓN

NOMBRE DE VIALIDAD / VIA DE COMUNICACIÓN

NÚMERO EXTERIOR Y/O LETRA / TRAMO

NÚMERO INTERIOR Y/O LETRA

ENTRE VIALIDAD

Y VIALIDAD

TIPO DE ASENTAMIENTO

NOMBRE DEL ASENTAMIENTO

REGIÓN

MUNICIPIO

LÓCALIDAD

TIPO DE INMUEBLE

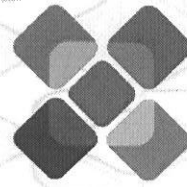
DISTRITO

ESTADO

CÓDIGO POSTAL

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

REFERENCIAS ADICIONALES



**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

FORMATO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

FOLIO

FIREC

A N E X O 3

PARA PERSONA MORAL O UNIDAD ECONÓMICA**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

RFC

CURP

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE (\$)

FECHA DE NACIMIENTO

GÉNERO

CORREO ELECTRÓNICO

M	
---	--

7	
---	--

DATOS DEL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL

ESTADO

MUNICIPIO

LOCALIDAD

TIPO DE VIALIDAD

NOMBRE DE VIALIDAD

NÚMERO EXTERIOR Y/O LETRA

NÚMERO INTERIOR Y/O LETRA

ENTRE VIALIDAD

Y VIALIDAD

TIPO DE ASENTAMIENTO

NOMBRE DEL ASENTAMIENTO

CÓDIGO POSTAL

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

REFERENCIAS ADICIONALES

DATOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL

NÚMERO DE INSTRUMENTO NOTARIAL

RFC DEL FEDERATARIO PÚBLICO

FECHA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL

LIBRO

OTRO DOCUMENTO

FOIA

NOMBRE, FIRMA O HUELLA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR
PÚBLICO

DIA MES AÑO LUGAR

Sejlo de Seguridad:

Los datos personales recabados que constan en este documento serán protegidos, incorporados y tratados, en el sistema de Ingresos de Declaración (SIOXD) confidencialmente, con fundamento en los artículos 1, 18, 22, fracción V, 23, 26, 27, 28, 31, 33, 34, 43, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 55, 60, 64, 65 y 66 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 5, fracción VI, 10, fracción II, 12, 35, 60 fracción I, del Estado de México, 11, 10, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 33, 34, 35, 36, 37, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 11, 15 fracción I, 16, 19, 20, 21, 24, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 11, 15 fracción I, 16, 19, 20, 21, 24, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 11, 15 fracción I, 16, 19, 20, 21, 24, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 11, 15 fracción I, 16, 19, 20, 21, 24, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 11, 15 fracción I, 16, 19, 20, 21, 24, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 11, 15 fracción I, 16, 19, 20, 21, 24, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 11, 15 fracción I, 16, 19, 20, 21, 24, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 11, 15 fracción I, 16, 19, 20, 21, 24, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 11, 15 fracción I, 16, 19, 20, 21, 24, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 11, 15 fracción I, 16, 19, 20, 21, 24,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ANEXO 4



Gobierno del Estado

SEFIN

Secretaría de Finanzas

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Página 1-2



Servicio de Administración Tributaria

FORMATO DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A
ENTIDADES FEDERATIVAS ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

FEBI-01

ANEXO 4

FOLIO DE LA DECLARACIÓN

FOLIO FORMATO DE PAGO

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE (S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

FECHA DE ESCRITURA O MINUTA

DÍA

MES

AÑO

NATURALEZA DEL ACTO O CONCEPTO DE LA ENAJENACIÓN

NÚMERO DE ESCRITURA

CLAVE CATASTRAL

TIPO DE DECLARACIÓN

NORMAL

FECHA DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR

DÍA

MES

AÑO

AÑOS TRANSCURRIDOS

PAGO DEL IMPUESTO

A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL

B. ACTUALIZACIÓN

E. CANTIDAD A PAGAR

C. RECARGOS

CAPITULO IV DEL TITULO IV DE LA LEY DEL ISR DE LOS INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES (ART.127)

a. INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES

e. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL
ARTICULO 128 DE LA LISR

b. DEDUCCIONES AUTORIZADAS

f. IMPUESTO A PAGAR A LA ENTIDAD
FEDERATIVA (d ó e, el menor)

c. GANANCIA OBTENIDA (a-b)

g. CANTIDAD A CARGO

PAGO DETERMINADO DEL PERIODO
d. (d por Tasa 5%)

NÚMERO DE ENAJENANTES

DATOS DEL PRIMER ENAJENANTE

PORCENTAJE DE INGRESOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CURP

NOMBRE (S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE DE LA VIALIDAD

No Y/O LETRA INTERIOR

No Y/O LETRA EXTERIOR



Gobierno del Estado

SEFIN

Secretaría de
Finanzas

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

Página 2-2



SAT

Servicio de Administración Tributaria

**FORMATO DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A
ENTIDADES FEDERATIVAS ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES**

FEBI-01

A N E X O 4

FOLIO DE LA DECLARACIÓN

FOLIO FORMATO DE PAGO

COLONIA O FRACCIONAMIENTO

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

MUNICIPIO

ESTADO

DATOS DEL SEGUNDO ENAJENANTE

PORCENTAJE DE INGRESOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CURP

NOMBRE (S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO

CALLE

N° Y/O LETRA EXTERIOR

N° Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA O FRACCIONAMIENTO

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

MUNICIPIO

ESTADO

UBICACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA OPERACIÓN

CALLE

N° Y/O LETRA EXTERIOR

N° Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA O FRACCIONAMIENTO

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

MUNICIPIO

ESTADO

FECHA Y HORA DE EMISIÓN :

CADENA DIGITAL :

SEFIN

Secretaría de Finanzas

**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

FORMATO DE PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

FISAN-01

A N E X O 4

REC/RFC

[illegible]

FOLIO DE LA DECLARACIÓN

N

FOLIO FORMATO DE PAGO

NOMBRE COMPLETO

TIPO DE DECLARACIÓN		TIPO DE DECLARACIÓN		COMPLEMENTARIA	
NORMAL	☐	EJERCICIO FISCAL		FECHA DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR	
COMPLEMENTARIA	☐				
CORRECCIÓN FISCAL	☐	PERIODO		DÍA	MES
					AÑO
				FOLIO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR PAGADA	

CONCEPTO		IMPORTE	CONCEPTO		IMPORTE
A.	IMPUESTO DEL PERÍODO		F.	IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DÍA MES AÑO 	
B.	ACTUALIZACIÓN		G.	PAGO EN EXCESO	
C.	RECARGOS		H.	CANTIDAD A PAGAR)	
D.	MULTA DE AUTOCORRECCIÓN				
E.	TOTAL DE CONTRIBUCIONES				

1	CONCEPTO	UNIDADES ENAJENADAS	VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN
I.	AUTOMÓVILES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		
J.	CAMIONES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 3 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		
K.	AUTOMÓVILES EXENTOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		
L.	VEHÍCULOS EXENTOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		
M.	TOTAL		

FECHA Y HORA DE EMISIÓN:

CADENA DIGITAL :

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

FISAN-01

A N E X O 4

FORMATO DE PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

FOLIO DE LA DECLARACIÓN

FOLIO FORMATO DE PAGO

ANÁLISIS DE LAS ENAJENACIONES EN EL MERCADO NACIONAL, POR MODELO, EN EL PERÍODO QUE SE DECLARA

[illegible]



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ANEXO 5



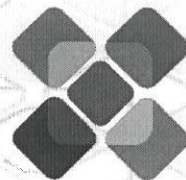
Gobierno del Estado

SEFIN

Secretaría de
Finanzas

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

**CONSTANCIA AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES
PERSONA FÍSICA**

CREC

ANEXO 5

Lugar y fecha de emisión

FOLIO:

Datos de Identificación del Contribuyente

REC/RFC:

CURP:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE (S):

NOMBRE COMERCIAL:

Datos de Inscripción

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REC:

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES:

ESTATUS EN EL REGISTRO ESTATAL:

Sello de seguridad:

X



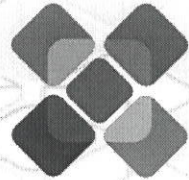
Gobierno del Estado

SEFIN

Secretaría de
Finanzas

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

CONSTANCIA AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES
PERSONA MORAL O UNIDAD ECONÓMICA

CREC

ANEXO 6

Lugar y fecha de emisión

FOLIO:

Datos de Identificación del Contribuyente

REC/RFC:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

NOMBRE COMERCIAL:

Datos de Inscripción

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REC:

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES:

ESTATUS EN EL REGISTRO ESTATAL:

Sello de seguridad:



X

CONSTANCIA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR
EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES

FOLIO DE LA CONSTANCIA

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE (RETENEDOR)

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

R F C

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS O DEL ARRENDADOR

RFC

CURP

NOMBRE COMPLETO

DESGLOCE DEL IMPUESTO RETENIDO

FECHA DE RETENCIÓN

N° DE FOLIO DE PAGO

MONTO TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS

PORCENTAJE DE RETENCIÓN

MONTO TOTAL DE IMPUESTO RETENIDO

FECHA Y HORA DE EMISIÓN :

CADENA DIGITAL :



CONSTANCIA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES
POR RENUMERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

FOLIO DE LA CONSTANCIA

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA, INTERMEDIARIO LABORAL O TERCERO

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

RFC

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIO

RFC

CURP

NOMBRE COMPLETO, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DESGLOCE DEL IMPUESTO RETENIDO

FECHA RETENCIÓN

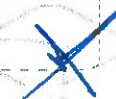
N° DE FOLIO DE PAGO

BASE GRAVABLE SUJETA A RETENCIÓN

MONTO TOTAL DE IMPUESTO RETENIDO

FECHA Y HORA DE EMISIÓN :

CADENA DIGITAL :





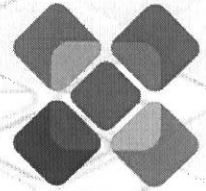
Gobierno del Estado

SEFIN

Secretaría de
Finanzas

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



CR-RL

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

CONSTANCIA DE REGISTRO DEL REPRESENTANTE LEGAL

A N E X O S

FECHA:

FOLIO:

DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL

REC/RFC:

CURP:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE(S):

DATOS DEL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL

CALLE:

NÚMERO
EXTERIOR

COLONIA O
FRACCIONAMIENTO:

LOCALIDAD:

MUNICIPIO:

REFERENCIAS
ADICIONALES:

ENTRE QUE
CALLE:

TELÉFONO FIJO:

CORREO
ELECTRÓNICO:

CÓDIGO POSTAL:

NÚMERO INTERIOR
Y/O LETRA:

ESTADO:

Y CALLE:

TELÉFONO
MÓVIL:

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL REPRESENTADA

REC/RFC:

NOMBRE O RAZÓN
SOCIAL:

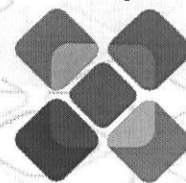
NOMBRE COMERCIAL:

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

FECHA DE INICIO DE
OPERACIONES:

SELLO DE SEGURIDAD:

X



FORMATO DE AVISO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS
DE MOTOR USADOS

FAAMU

A N E X O 5

FOLIO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

REC/RFC

NOMBRE COMPLETO O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

TELÉFONO FIJO

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE COMERCIAL

DATOS DEL VEHÍCULO

TIPO VEHÍCULO

PLACA

MODELO

SERIE

CLASIFICACIÓN

DATOS DE LA OPERACIÓN

DATOS DE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD

FOLIO FACTURA

ESTADO DE ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO

FECHA DE LA OPERACIÓN

DÍA

MES

AÑO

MUNICIPIO DONDE SE EFECTUÓ

DATOS CONTENIDOS DE LA FACTURA ORIGEN

FOLIO FACTURA

FECHA FACTURA

DÍA

MES

AÑO

VALOR DE LA OPERACIÓN

IVA

TOTAL DE LA OPERACIÓN

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE MOTOR USADOS

MOTIVO DE NO CAUSACIÓN DE PAGO

IMPUESTO

ESTÍMULO

ACTUALIZACIÓN

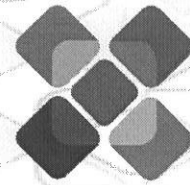
RECARGOS

CANTIDAD A PAGAR



SEFIN : Secretaría de Finanzas

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Página 2-2

**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

FAAMU

A N E X O 5

FORMATO DE AVISO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS

FOLIO

--

DATOS DEL VENDERDOR

RFC

CURP

NOMBRE COMPLETO O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

FECHA DE NACIMIENTO

GÉNERO

CORREO ELECTRÓNICO

DOMICILIO DEL VENDERDOR

AMBITO DEL PREDIO

TIPO DE VALIDAD / VIA DE COMUNICACIÓN

NOMBRE DE VIALIDAD / VIA DE COMUNICACIÓN

NÚMERO EXTERIOR Y/O LETRA / TRAMO

NÚMERO INTERIOR Y/O LETRA

TIPO DE ASENTAMIENTO

NOMBRE DEL ASENTAMIENTO

REGION

MUNICIPIO

LOCALIDAD

DISTrito

TIPO DE INMUEBLE

CORREO ELECTRÓNICO

TELEFONO

ESTADO

CÓDIGO POSTAL

Sello de Seguridad:

FECHA Y HORA DE EMISIÓN :

Los datos personales recabados que consisten en esta documentación serán procedencia, incorporados y tratados sin el sistema de ingreso de Odebrecht (SIOG) (SIOG@brazil.brazil.com.br) con fundamento en los artículos 1, 16, 22 artículo V, 23, 26, 27, 28, 31, 42, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 55, 56, 64, 65, 81 artículo 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en México, el artículo 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 82



Gobierno del Estado

SEFIN

Secretaría de
Finanzas

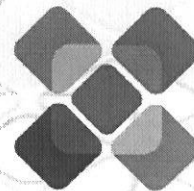
Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

FORMATO DE AVISO DE AMPLIACIÓN Y SUSPENSIÓN SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Página 1-2



FAAS-DEP

A N E X O 5

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE (S)

NOMBRE COMERCIAL

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

REC/RFC

CURP

HOMBRE ☐

GÉNERO

MUJER ☐

DOMICILIO FISCAL

VIALIDAD

NOMBRE DE VIALIDAD

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE

Y DE

COLONIA

LOCALIDAD

MUNICIPIO

CÓDIGO POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO MÓVIL

TELÉFONO FIJO

REFERENCIA ADICIONAL

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE (S)

TIPO DE AVISO

AMPLIACIÓN DEL EVENTO
Apartado A

SUSPENSIÓN DEL EVENTO
Apartado B

DATOS DEL EVENTO

NOMBRE DE LA DIVERSIÓN O ESPECTÁCULO PÚBLICO

DATOS DEL DOMICILIO DEL EVENTO MANIFESTADO

VIALIDAD

NOMBRE DE
VIALIDAD

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE

Y DE

COLONIA

LOCALIDAD

MUNICIPIO

CÓDIGO POSTAL

REFERENCIA ADICIONAL



Gobierno del Estado

SEFIN

Secretaría de Finanzas

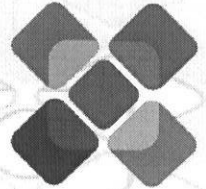
Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

FORMATO DE AVISO DE AMPLIACIÓN Y SUSPENSIÓN SOBRE DIVERSIONES Y
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Página 2-2



FAAS-DEP

A N E X O 5

DATOS DEL DOMICILIO ACTUAL

VIALIDAD				NOMBRE DE LA VIALIDAD			
NO. Y/O LETRA EXTERIOR		NO. Y/O LETRA INTERIOR		ENTRE LAS CALLES DE			
Y DE			COLONIA				
LOCALIDAD			MUNICIPIO				
CÓDIGO POSTAL		REFERENCIA ADICIONAL					

APARTADO A. PARA AMPLIACIÓN DEL EVENTO

CLASIFICACIÓN DEL BOLETAJE

CLASIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN	COSTO DEL BOLETO POR AMPLIACIÓN	NÚMERO DE BOLETOS IMPRESOS POR AMPLIACIÓN

APARTADO B.
POR SUSPENSIÓN DEL EVENTO

FECHA ANTERIOR DEL EVENTO

FECHA ACTUAL DEL EVENTO

HORARIO ANTERIOR DEL EVENTO

HORARIO ACTUAL DEL EVENTO

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE
AVISO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN
MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL
QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

FECHA, NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CADENA DIGITAL

____ DE ____ DE ____ EN ____
DÍA MES AÑO LUGAR

X



Gobierno del Estado

SEFIN

Secretaría de Finanzas

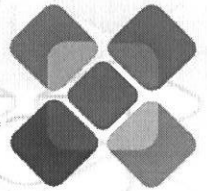
Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

FORMATO DE AVISO DE AMPLIACIÓN Y SUSPENSIÓN SOBRE RIFAS, LOTERÍAS, SORTEOS Y CONCURSOS

Página 1-2



FAAS-RLSC

ANEXO 5

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE (S)

NOMBRE COMERCIAL

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

REC/RFC

CURP

HOMBRE ☐

GÉNERO

MUJER ☐

DOMICILIO FISCAL

VIALIDAD

NOMBRE DE VIALIDAD

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE

Y DE

COLONIA

LOCALIDAD

MUNICIPIO

CÓDIGO POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO MÓVIL

TELÉFONO FIJO

REFERENCIA ADICIONAL

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE (S)

TIPO DE AVISO

AMPLIACIÓN DEL EVENTO
Apartado A

SUSPENSIÓN DEL EVENTO
Apartado B

DATOS DEL EVENTO

NOMBRE DE LA RIFA, LOTERÍAS, SORTEOS Y CONCURSOS

DATOS DEL DOMICILIO DEL EVENTO MANIFESTADO

VIALIDAD

NOMBRE DE
VIALIDAD

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE

Y DE

COLONIA

LOCALIDAD

MUNICIPIO

CÓDIGO POSTAL

REFERENCIA ADICIONAL



SEFIN
Secretaría de Finanzas

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

FORMATO DE AVISO DE AMPLIACIÓN Y SUSPENSIÓN SOBRE RIFAS, LOTERÍAS, SORTEOS
Y CONCURSOS

Página 2-2



FAAS-RLSC

ANEXO 5

DATOS DEL DOMICILIO ACTUAL

VIALIDAD NOMBRE DE LA VIALIDAD
NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR ENTRE LAS CALLES DE
Y DE COLONIA
LOCALIDAD MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL REFERENCIA ADICIONAL

APARTADO A. PARA AMPLIACIÓN DEL EVENTO
CLASIFICACIÓN DEL BOLETAJE O REGISTRO

CLASIFICACIÓN DEL BOLETAJE	COSTO DEL BOLETO POR AMPLIACIÓN	NÚMERO DE BOLETOS IMPRESOS POR AMPLIACIÓN

CLASIFICACIÓN DEL PREMIO O PREMIOS

NÚMERO DE PERMISO	NOMBRE DE LOS PREMIOS	PREMIO EN EFECTIVO O ESPECIE	MONTO DEL PREMIO (\$)

APARTADO B.
POR SUSPENSIÓN DEL EVENTO

FECHA SUSPENSIÓN DEL EVENTO FECHA ACTUAL DEL EVENTO
HORARIO ANTERIOR DEL EVENTO HORARIO ACTUAL DEL EVENTO

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE
AVISO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN
MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL
QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

FECHA, NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CADENA DIGITAL

____ DE ____ DE ____ EN ____
DÍA MES AÑO LUGAR





Gobierno de Oaxaca

SEFIN

Secretaría de Finanzas

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

FORMATO DE AVISO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Página 1-2



FADEP

ANEXO 5

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE (S)

NOMBRE COMERCIAL

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

REC/RFC

CURP

DOMICILIO FISCAL

VIALIDAD

NOMBRE
DE LA VIALIDAD

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE

Y DE

COLONIA

LOCALIDAD

MUNICIPIO

CÓDIGO POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO MÓVIL

TELÉFONO FIJO

REFERENCIA ADICIONAL

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE (S)

DATOS DE LA DIVERSIÓN O ESPECTÁCULO PÚBLICO

NOMBRE DE LA DIVERSIÓN O ESPECTÁCULO PÚBLICO

FECHA DEL EVENTO:

HORARIO DEL EVENTO:

TIPO DE LUGAR A REALIZAR EL EVENTO:

ESTADIO

EXPLANADOS

TERRENOS

TEATRO

CIRCOS

OTRO:

DOMICILIO DEL EVENTO

VIALIDAD

NOMBRE DE LA
VIALIDAD

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE

Y DE

COLONIA

LOCALIDAD

MUNICIPIO

CÓDIGO POSTAL

REFERENCIA ADICIONAL



Gobierno del Estado

SEFIN

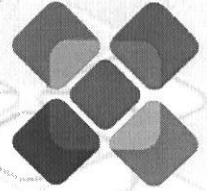
Secretaría de
Finanzas

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Página 2-2



FORMATO DE AVISO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

FADEP

ANEXO 5

CLASIFICACIÓN DEL BOLETAJE O REGISTRO

CLASIFICACIÓN DEL BOLETAJE	COSTO DEL BOLETO	NÚMERO DE BOLETOS IMPRESOS

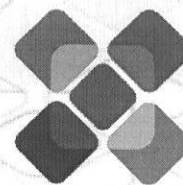
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE
AVISO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN
MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL
QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

FECHA, NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CADENA DIGITAL

____ DE ____ DE ____ EN ____
DÍA MES AÑO LUGAR





SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

FORMATO DE AVISO DE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS
DE MOTOR USADOS

FAEMU

A N E X O 5

FOLIO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

REC/RFC

NOMBRE COMPLETO O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

TELÉFONO FIJO

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE COMERCIAL

DATOS DEL VEHÍCULO

TIPO VEHÍCULO

PLACA

MODELO

SERIE

CLASIFICACIÓN

DATOS DE LA OPERACIÓN

FOLIO FACTURA

ESTADO DE ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO

FECHA DE LA OPERACIÓN

DÍA

MES

AÑO

MUNICIPIO DONDE SE EFECTUÓ

DATOS CONTENIDOS EN LA FACTURA ORIGEN

FOLIO FACTURA

FECHA FACTURA

DÍA

MES

AÑO

VALOR DE LA OPERACION

IVA

TOTAL DE LA OPERACION

DETERMINACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS DE MOTOR USADOS

MOTIVO DE NO CAUSACIÓN DE PAGO

IMPUESTO

ESTIMULO

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

CANTIDAD A PAGAR

DATOS DEL COMPRADOR

RFC

CURP

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE (S)

FECHA DE NACIMIENTO

GÉNERO

CORREO ELECTRÓNICO

M

F



Gobierno del Estado

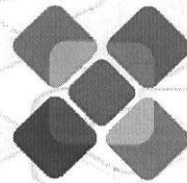
SEFIN

Secretaría de Finanzas

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



FORMATO DE AVISO DE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS

FAEMU

A N E X O 5

FOLIO

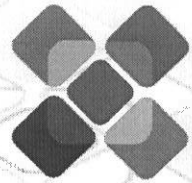
DOMICILIO DEL COMPRADOR

AMBITO DEL PREDIO	TIPO DE VIALIDAD / VIA DE COMUNICACIÓN	NOMBRE DE VIALIDAD / VIA DE COMUNICACIÓN
NÚMERO EXTERIOR Y/O LETRA / TRAMO	NÚMERO INTERIOR Y/O LETRA	ENTRE VIALIDAD
Y VIALIDAD	TIPO DE ASENTAMIENTO	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO
REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD
TIPO DE INMUEBLE	DISTRITO	CORREO ELECTRÓNICO
CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO	TELÉFONO	
REFERENCIAS ADICIONALES	ESTADO	CÓDIGO POSTAL

Sello de Seguridad:

FECHA Y HORA DE EMISIÓN:

Los datos personales recabados que constan en este documento serán protegidos, almacenados y tratados en el sistema de Ingresos del Oaxaca (SIOX) conforme a las leyes y reglamentos vigentes en materia de protección de datos personales, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1.2 fracción III, 15 fracción II, 19, 20, 21, 24, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

FORMATO DE AVISO AL REGISTRO ESTATAL
DE CONTRIBUYENTES

FAREC

A N E X O 5

APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

FOLIO

FECHA DEL AVISO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC/REC

NOMBRE COMPLETO O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

TELÉFONO FIJO

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE COMERCIAL

DATOS DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO O LOCALES

NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO

AMBITO DEL PREDIO

TIPO DE VIALIDAD / VIA DE COMUNICACIÓN

NOMBRE DE VIALIDAD / VIA DE COMUNICACIÓN

NÚMERO EXTERIOR Y/O LETRA / TRAMO

NÚMERO INTERIOR Y/O LETRA

ENTRE VIALIDAD

Y VIALIDAD

TIPO DE ASENTAMIENTO

NOMBRE DEL ASENTAMIENTO

REGIÓN

MUNICIPIO

LOCALIDAD

TIPO DE INMUEBLE

DISTRITO

ESTADO

CÓDIGO POSTAL

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

REFERENCIAS ADICIONALES

X



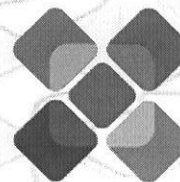
Gobierno del Estado

SEFIN : Secretaría de Finanzas

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



Página 2-2

FORMATO DE AVISO AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

FAREC

A N E X O 5

FOLIO

APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

RFC

CURP

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE (S)

FECHA DE NACIMIENTO

GÉNERO

CORREO ELECTRÓNICO

M

F

DATOS DEL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL

ESTADO

MUNICIPIO

LOCALIDAD

TIPO DE VIALIDAD

NOMBRE DE VIALIDAD

NÚMERO EXTERIOR Y/O LETRA

NÚMERO INTERIOR Y/O LETRA

ENTRE VIALIDAD

Y VIALIDAD

TIPO DE ASENTAMIENTO

NOMBRE DEL ASENTAMIENTO

CÓDIGO POSTAL

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

REFERENCIAS ADICIONALES

DATOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL

NÚMERO DE INSTRUMENTO NOTARIAL

RFC DEL FEDERATARIO PÚBLICO

FECHA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL

LIBRO

OTRO DOCUMENTO

FOJA

NOMBRE, FIRMA O HUELLA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

DÍA

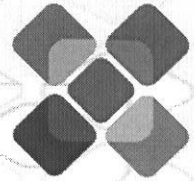
MES

AÑO

LUGAR

Sello de Seguridad:

Los datos personales recabados que constan en este documento serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX) Contribuyente/Aviso, con fundamento en los artículos 1, 18, 22, fracción V, 23, 26, 27, 28, 31, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 64, 95 y fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 1, fracción VI, 10, fracción III, 12, 56, 66, fracciones II, III, VI y VII, 110, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 2, fracción III, 11, 15, fracción II, 18, 19, 20, 21, 24, 31, 32, 33, 35, 36, 40, 41, 42, 44, 47, 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, SE, LE, INFOPIA que establece el manejo actualizado al Registro Estatal de Contribuyentes, el cual fue registrado en el Estado de Sistemas de Datos Personales ante el Instituto de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (<http://oaxaca.org.mx>), podrá ser transmitido a los funcionarios encargados de la administración y/o la defensa de los intereses fiscales del Estado, a las autoridades judiciales en proceso del orden penal o a los tribunales competentes que concurren del Estado, Usado como base de los datos personales podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (Artículo 17 de la Ley). La Unidad Administrativa responsable de los datos personales es la Secretaría de Finanzas ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Ignacio Díaz, Subsector de la Fama, Edificio Selo Martínez, Avenida General Pánfilo Gariil, 1, Reyes Matamoros, San Bartolo Coyotepec, Oax., 71201 Tl. (951) 3616004. E-LE 22837. Se en su poder según libro o con el formato disponible en el portal de Internet: <http://oaxaca.org.mx>.



FORMATO DE AVISO DE AL REGISTRO ESTATAL DE
CONTRIBUYENTES

FAREC

A N E X O 5

AUMENTO DE OBLIGACIONES

FOLIO

FECHA DE INICIO DE LA OBLIGACIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

REC/RFC

NOMBRE COMPLETO O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

TELÉFONO FIJO

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE COMERCIAL

AUMENTO DE OBLIGACIONES

SUJETO OBLIGADO: ☐

RETENEDOR: ☐

INTERMEDIARIAS, PROMOTORAS O
FACILITADORAS: ☐

EROGACIONES ☐

HOSPEDAJE ☐

DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS ☐

CEDULAR ☐

DEMÁSÍAS CADUCAS ☐

IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERÍAS,
SORTEOS Y CONCURSOS ☐

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTORES USADOS ☐

EXTRACCIÓN DE MATERIALES POR REMEDIACIÓN AMBIENTAL ☐

DATOS DE OBLIGACIONES ACTUALES DEL CONTRIBUYENTE

TRABAJADORES TEMPORALES

TRABAJADORES PERMANENTES

OBLIGACIÓN	ACTIVIDAD ECONÓMICA	PORCENTAJE DE INGRESOS

TOTAL DE PORCENTAJE
DE INGRESOS





Gobierno del Estado

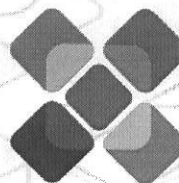
SEFIN

Secretaría de Finanzas

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



Página 2-2

FORMATO DE AVISO AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

FOLIO

AUMENTO DE OBLIGACIONES

FAREC

A N E X O S

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

RFC		CURP
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (S)
FECHA DE NACIMIENTO	GÉNERO M ☐ F ☐	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL

ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
TIPO DE VIALIDAD	NOMBRE DE VIALIDAD	NÚMERO EXTERIOR Y/O LETRA
NÚMERO INTERIOR Y/O LETRA	ENTRE VIALIDAD	Y VIALIDAD
TIPO DE ASENTAMIENTO	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	CÓDIGO POSTAL
CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO	REFERENCIAS ADICIONALES	

DATOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL

NÚMERO DE INSTRUMENTO NOTARIAL	RFC DEL FEDERATARIO PÚBLICO	FECHA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL
LIBRO	OTRO DOCUMENTO	FOJA

NOMBRE, FIRMA O HUELLA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

DÍA MES AÑO LUGAR

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Sello de Seguridad:

Los datos personales recibidos que constan en este documento serán protegidos, incorporados y validados en el sistema de Ingresos de Oaxaca (SIPOX) Contribuyentes/Aviso, con fundamento en los artículos 1, 18, 22 fracción V, 23, 26, 27, 28, 31, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 55, 56, 64, 65, 69 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 1, 5 fracción VI, 10 fracción III, 12, 56, 66 fracciones II, III, VI y VII, 110, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2 fracción III, 11, 15 fracción II, 16, 19, 20, 21, 24, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.



Gobierno del Estado

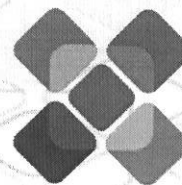
SEFIN

Secretaría de Finanzas

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

Página 1-2



**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

**FORMATO DE AVISO AL REGISTRO ESTATAL
DE CONTRIBUYENTES**

FAREC

A N E X O 5

CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

FOLIO

FECHA DEL AVISO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

REC/RFC

NOMBRE COMPLETO O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

TELÉFONO FIJO

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE COMERCIAL

DATOS DEL DOMICILIO FISCAL

AMBITO DEL PREDIO

TIPO DE VIALIDAD / VIA DE COMUNICACIÓN

NOMBRE DE VIALIDAD / VIA DE COMUNICACIÓN

NÚMERO EXTERIOR Y/O LETRA / TRAMO

NÚMERO INTERIOR Y/O LETRA

ENTRE VIALIDAD

Y VIALIDAD

TIPO DE ASENTAMIENTO

NOMBRE DEL ASENTAMIENTO

REGIÓN

MUNICIPIO

LOCALIDAD

TIPO DE INMUEBLE

DISTRITO

ESTADO

CÓDIGO POSTAL

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

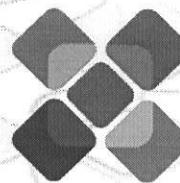
REFERENCIAS ADICIONALES

X



JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**



Página 1-1

[illegible]

FORMATO DE AVISO AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

FAREC

A N E X O 5

**CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
PARA PERSONA FÍSICA**

FOLIO _____

FECHA DEL AVISO _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

REC/REC

NOMBRE COMPLETO

TELÉFONO FIJO

TELEFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE COMERCIAL

NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

RFC

CURP NUEVA

FECHA DE CORRECCIÓN DE ACTA

FECHA DE NACIMIENTO

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE (\$) :

NÚMERO DE ACTA

NÚMERO DE FOJA

NOMBRE COMERCIAL

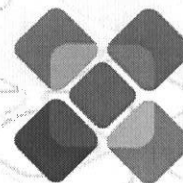
NOMBRE, FIRMA O HUELLA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR
PUBLICO

DIA MES AÑO

LUGAR

Sello de Seguridad:



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

FORMATO DE AVISO AL REGISTRO ESTATAL
DE CONTRIBUYENTES

FAREC

A N E X O 5

CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
PARA PERSONA MORAL O UNIDAD ECONÓMICA

FOLIO

FECHA DEL AVISO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC/REC

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

TELÉFONO FIJO

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE COMERCIAL

NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

RFC/REC

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL

DATOS DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO

FECHA DE MODIFICACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA

NÚMERO DE ESCRITURA

NÚMERO DE LIBRO

NÚMERO DE FOJA

X



Gobierno del Estado

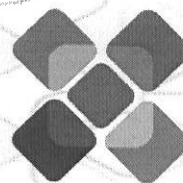
SEFIN

Secretaría de Finanzas

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



FORMATO DE AVISO AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

FOLIO

CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL PARA PERSONA MORAL O UNIDAD ECONÓMICA

FAREC

A N E X O 5

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

RFC		CURP
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S)
FECHA DE NACIMIENTO	GÉNERO M ☐ F ☐	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL

ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
TIPO DE VIALIDAD	NOMBRE DE VIALIDAD	NÚMERO EXTERIOR Y/O LETRA
NÚMERO INTERIOR Y/O LETRA	ENTRÉ VIALIDAD	Y VIALIDAD
TIPO DE ASENTAMIENTO	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	CÓDIGO POSTAL
CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO	REFERENCIAS ADICIONALES	

DATOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL

NÚMERO DE INSTRUMENTO NOTARIAL	RFC DEL FEDERATARIO PÚBLICO	FECHA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL
LIBRO	OTRO DOCUMENTO	FOLIO

NOMBRE, FIRMA O HUELLA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

DÍA MES AÑO LUGAR

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Sello de Seguridad:

Los datos personales publicados que consten en este documento están protegidos, incorporados y tratados en el sistema de registros de Oaxaca (SIGRO/Contribuyentes/Avios), con fundamento en los artículos 1, 18, 22 fracción V, 23, 26, 27, 28, 31, 43, 44, 46, 47, 51, 52, 53, 55, 56, 54, 56 y 91 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 1, 3 fracción VI, 10 fracción III, 12, 56, 58 fracciones II, III, VI y VIII, 110, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 2 fracción III, 16, 19, 20, 21, 24, 31, 32, el Instituto de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (IPIPO/Infopública) que, a su vez, es el encargado de la administración y custodia de los datos personales de los servidores públicos del Estado, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a las tribunales competentes que conozcan de los recursos de amparo, con la finalidad de atender los informes, solicitudes y mandatos judiciales, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad de Transparencia ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Político D.F., Solís de la Paz Edificio Sefi Martínez, Avenida Gerardo Peralta 3411 #1, Reyes Manero, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257, ya sea por escrito físico o con el formato disponible en el portal de internet: <http://infopublica.ogimex.com>.



Gobierno del Estado

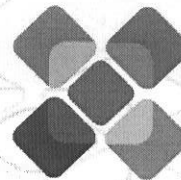
SEFIN

Secretaría de
Finanzas

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

Página 1-2



**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

**FORMATO DE AVISO AL REGISTRO ESTATAL
DE CONTRIBUYENTES**

FAREC

A N E X O 5

CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL

FOLIO

FECHA DE AVISO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC/REC

NOMBRE COMPLETO O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

TELÉFONO FIJO

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE COMERCIAL

DATOS DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO

INSTRUMENTO NOTARIAL

RFC DEL FEDERATARIO PÚBLICO

FECHA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL

LIBRO

OTRO DOCUMENTO

FOJA

DATOS DEL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL

RFC

CURP

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE (S)

FECHA DE NACIMIENTO

GÉNERO

CORREO ELECTRÓNICO

M

F

X



Gobierno del Estado

SEFIN : Secretaría de Finanzas

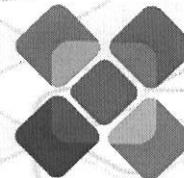
Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

FORMATO DE AVISO AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

Página 2-2



FOLIO

CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL

FAREC

A N E X O 5

DATOS DEL DOMICILIO DEL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL

ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
TIPO DE VIALIDAD	NOMBRE DE VIALIDAD	NÚMERO EXTERIOR Y/O LETRA
NÚMERO INTERIOR Y/O LETRA	ENTRE VIALIDAD	Y VIALIDAD
TIPO DE ASENTAMIENTO	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	ESTADO
		CÓDIGO POSTAL
CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO	REFERENCIAS ADICIONALES	

DATOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL

NÚMERO DE INSTRUMENTO NOTARIAL	RFC DEL FEDERATARIO PÚBLICO	FECHA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL
LIBRO	OTRO DOCUMENTO	FOJA

NOMBRE, FIRMA O HUELLA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

DÍA MES AÑO

LUGAR

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Sello de Seguridad:

[Firma manuscrita]

Los datos personales recibidos que constan en este documento serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Registro de Oaxaca (SROX) de Contribuyentes, de acuerdo con los artículos 1, 18, 22 fracción V, 23, 26, 27, 28, 31, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.



Gobierno del Estado

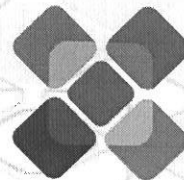
SEFIN

Secretaría de
Finanzas

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

Página 1-2



**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

**FORMATO DE AVISO AL REGISTRO ESTATAL
DE CONTRIBUYENTES**

CANCELACIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL

PARA PERSONA FÍSICA

FAREC

A N E X O 5

FOLIO

FECHA DEL AVISO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE (S)

TELÉFONO FIJO

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE COMERCIAL

CANCELACIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL

OBLIGACIÓN (ES)

ACTIVIDAD ECONÓMICA (S)

FECHA ALTA

FECHA BAJA

CANCELACIÓN POR FALLECIMIENTO

FECHA DE FALLECIMIENTO

NÚMERO DE ACTA DEFUNCIÓN

DATOS DEL RFC SUCESOR

RFC

CURP

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE(S)



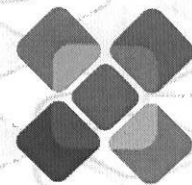
Gobierno del Estado
SEFIN : Secretaría de Finanzas

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

FORMATO DE AVISO AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES



Página 2-2

FOLIO

CANCELACIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL PARA PERSONA FÍSICA

FAREC

A N E X O 5

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

RFC

CURP

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE (S)

FECHA DE NACIMIENTO

GÉNERO

CORREO ELECTRÓNICO

M

F

DATOS DEL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL

ESTADO

MUNICIPIO

LOCALIDAD

TIPO DE VIALIDAD

NOMBRE DE VIALIDAD

NÚMERO EXTERIOR Y/O LETRA

NÚMERO INTERIOR Y/O LETRA

ENTRE VIALIDAD

Y VIALIDAD

TIPO DE ASENTAMIENTO

NOMBRE DEL ASENTAMIENTO

CÓDIGO POSTAL

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

REFERENCIAS ADICIONALES

DATOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL

NÚMERO DE INSTRUMENTO NOTARIAL

RFC DEL FEDERATARIO PÚBLICO

FECHA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL

LIBRO

OTRO DOCUMENTO

FOJA

NOMBRE, FIRMA O HUELLA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

DÍA

MES

AÑO

LUGAR

Sello de Seguridad:

Los datos personales recibidos que constan en este documento serán protegidos en el sistema de Internet de Oaxaca (SICOX) contribuyentes/méxico con fundamento en los artículos 1, 18, 22 fracción V, 23, 26, 27, 28, 31, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 55, 56, 59, 61 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 1, 5 fracción VI, 10 fracción III, 12, 58, 66 fracciones I, II, VI y VII, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.



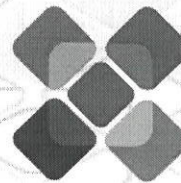
Gobierno del Estado

SEFIN : Secretaría de Finanzas

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

Página 1-2



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

FORMATO DE AVISO AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

CANCELACIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL PARA PERSONA MORAL O UNIDAD ECONÓMICA

FAREC

A N E X O 5

FOLIO

FECHA DE AVISO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL

FECHA DE ACTA CONSTITUTIVA

TELÉFONO FIJO

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

CANCELACIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL

OBLIGACIÓN (ES)

ACTIVIDAD ECONÓMICA (S)

FECHA ALTA

FECHA BAJA

MOTIVO DE AVISO DE CANCELACIÓN

FUSIÓN DE SOCIEDADES

ESCISIÓN DE SOCIEDADES

RFC DE LA SOCIEDAD SUBSISTENTE

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAD SUBSISTENTE

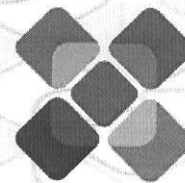
RFC

CURP

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE(S)



**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

FORMATO DE AVISO AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

FOLIO

**CANCELACIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL
PARA PERSONA MORAL O UNIDAD ECONÓMICA**

FAREC

A N E X O 5

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

RFC

CURP

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE (\$)

FECHA DE NACIMIENTO

GÊNERO

CORREO ELECTRÓNICO

M

F

DATOS DEL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL

ESTADO

MUNICIPIO

LOCALIDAD

TIPO DE VIALIDAD

NOMBRE DE VIALIDAD

NÚMERO EXTERIOR Y/O LETRA

NÚMERO INTERIOR Y/O LETRA

ENTRE VIALIDAD

Y VIALIDAD

TIPO DE ASENTAMIENTO

NOMBRE DEL ASENTAMIENTO

CÓDIGO POSTAL

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

REFERENCIAS ADICIONALES

DATOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL

NÚMERO DE INSTRUMENTO NOTARIAL

RFC DEL FEDERATARIO PÚBLICO

FECHA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL

LIBRO

OTRO DOCUMENTO

FOIA

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR
PUBLICO

NOMBRE, FIRMA O HUELLA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

DIA MES AÑO

LUGAR

Sello de Seguridad:

Los datos personales recabados que constan en el presente documento serán protegidos, conservados y tratados en el sistema de Ingresos de México (SIOX)/Contribuyentes/Ayudantes, con fundamento en los artículos 1, 16, 22 fracción V, 23, 26, 27, 28, 31, 33, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 55, 56, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860



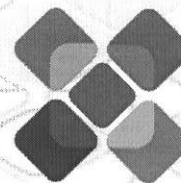
Gobierno del Estado

SEFIN : Secretaría de Finanzas

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

Página 1-2



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

FORMATO DE AVISO AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

FAREC

A N E X O S

CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

FOLIO

FECHA DE AVISO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC/REC

NOMBRE COMPLETO O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

TELÉFONO FIJO

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE COMERCIAL

DATOS DEL DOMICILIO DEL CIERRE DE ESTABLECIMIENTO O LOCALES

NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO

AMBITO DEL PREDIO

TIPO DE VIALIDAD / VIA DE COMUNICACIÓN

NOMBRE DE VIALIDAD / VIA DE COMUNICACIÓN

NÚMERO EXTERIOR Y/O LETRA / TRAMO

NÚMERO INTERIOR Y/O LETRA

ENTRE VIALIDAD

Y VIALIDAD

TIPO DE ASENTAMIENTO

NOMBRE DEL ASENTAMIENTO

REGIÓN

MUNICIPIO

LOCALIDAD

TIPO DE INMUEBLE

DISTRITO

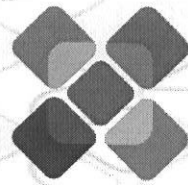
CÓDIGO POSTAL

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

REFERENCIAS ADICIONALES

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

FORMATO DE AVISO AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES



FAREC

A N E X O S

FOLIO

CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

RFC	CURP	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (S)
FECHA DE NACIMIENTO	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO
	M ☐ F ☐	

DATOS DEL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL

ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
TIPO DE VIALIDAD	NOMBRE DE VIALIDAD	NÚMERO EXTERIOR Y/O LETRA
NÚMERO INTERIOR Y/O LETRA	ENTRE VIALIDAD	Y VIALIDAD
TIPO DE ASENTAMIENTO	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	CÓDIGO POSTAL
CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO	REFERENCIAS ADICIONALES	

DATOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL

NÚMERO DE INSTRUMENTO NOTARIAL	RFC DEL FEDERATARIO PÚBLICO	FECHA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL
LIBRO	OTRO DOCUMENTO	FOJA

NOMBRE, FIRMA O HUELLA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

DIA MES AÑO LUGAR

Sello de Seguridad:

Los datos personales recabados que constan en este documento serán protegidos, almacenados y tratados en el sistema de Oaxaca (SIOX) Contribuyentes/Avíson, con fundamento en los artículos 1, 18, 22, fracción V, 23, 26, 27, 28, 31, 43, 44, 49, 49, 47, 51, 52, 53, 55, 56, 84, 85 y 91 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 1, 5 fracción VI, 10 fracción III, 12, 58, 66 fracciones II, III, VI y VIII, 110, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 2 fracción III, 11, 15 fracción I, 18, 19, 20, 21, 24, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 40, 41, 42, 44, fracción I y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, SE, INEQUIVA que la finalidad es el monitoreo actualizado el Registro Estatal de Contribuyentes, el cual fue registrado en el Estado de Oaxaca, SE, INEQUIVA ante el Instituto de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (http://oaxaca.org.mx), podrá ser transmitido a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales del Estado, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los tribunales competentes que conozcan de personas o situaciones, con la finalidad de atender los informes, solicitudes y mandatos judiciales, además de otras transmisiones previstas en la Ley, la Unidad Administrativa responsable de los datos personales es la Coordinación Técnica de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, Usad como titular de los datos personales podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos A.R.C.O.) ante la Unidad de Transparencia ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Ciudad de la Patria" Edificio San Martín, Avenida Oaxaca España Gran 11, Reyes Manzanillo, San Bartolomé Coyulapec, C.P. 71207 Tel. (981) 5015400 Ext. 23250, ya sea por escrito libre o con el formato disponible en el portal de Internet: http://oaxaca.org.mx.



Gobierno del Estado

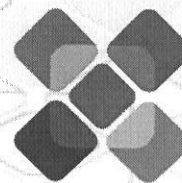
SEFIN

Secretaría de Finanzas

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

Página 1-2



**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

**FORMATO DE AVISO AL REGISTRO ESTATAL
DE CONTRIBUYENTES**

FAREC

A N E X O 5

DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES

FOLIO

FECHA DEL AVISO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC/REC

NOMBRE COMPLETO O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

TELÉFONO FIJO

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE COMERCIAL

OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE

OBLIGACIÓN

ACTIVIDAD ECONÓMICA

FECHA ALTA

PORCENTAJE DE INGRESOS

TOTAL DE PORCENTUAJE

DISMINUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN

OBLIGACIÓN (ES)

ACTIVIDAD ECONÓMICA (S)

FECHA ALTA

FECHA BAJA

OBLIGACIONES ACTUALES

OBLIGACIÓN (ES)

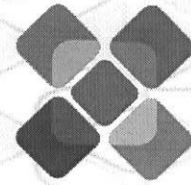
ACTIVIDAD ECONÓMICA (S)

FECHA ALTA

PORCENTAJE DE INGRESOS

PORCENTAJE DE INGRESOS TOTAL

X



**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

FORMATO DE AVISO AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

FOLIO

DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES

FAREC

A N E X O 5

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

RFC

CURP

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE (S)

FECHA DE NACIMIENTO

GÉNERO

CORREO ELECTRÓNICO

M	
---	--

F	
---	--

DATOS DEL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL

ESTADO

MUNICIPIO

LOCALIDAD

TIPO DE VIALIDAD

NOMBRE DE VIALIDAD

NÚMERO EXTERIOR Y/O LETRA

NÚMERO INTERIOR Y/O LETRA

ENTRE VIALIDAD

Y VIALIDAD

TIPO DE ASENTAMIENTO

NOMBRE DEL ASENTAMIENTO

CÓDIGO POSTAL

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

REFERENCIAS ADICIONALES

DATOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL

NÚMERO DE INSTRUMENTO NOTARIAL

RFC DEL FEDERATARIO PÚBLICO

FECHA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL.

LIBRO

OTRO DOCUMENTO

FOIA

NOMBRE, FIRMA O HUELLA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

**NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR
PUBLICO**

DIA MES AÑO

LUGAR

Sello de Seguridad:

~~1~~

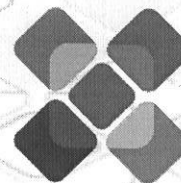


Gobierno del Estado
SEFIN : Secretaría de Finanzas

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

Página 1-2



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

FORMATO DE AVISO AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

FAREC

A N E X O 5

FOLIO

REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES

FECHA DEL AVISO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC/REC

NOMBRE COMPLETO O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

TÉLEFONO FIJO

TÉLEFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE COMERCIAL

REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES

SUJETO OBLIGADO ☐

RETENEDOR ☐

INTERMEDIARIAS, PROMOTORAS O
FACILITADORAS: ☐

EROGACIONES ☐

HOSPEDAJE ☐

CEDULAR ☐

DEMÁSÍAS CADUCAS ☐

DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS ☐

IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERÍAS,
SORTEOS Y CONCURSOS ☐

EXTRACCIÓN DE MATERIALES POR REMEDIACIÓN AMBIENTAL ☐

OBLIGACIÓN (ES)

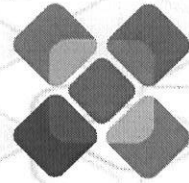
ACTIVIDAD ECONÓMICA (S)

FECHA ALTA

PORCENTUAJE
DE INGRESOS

TOTAL PORCENTUAJE

X



FORMATO DE AVISO AL REGISTRO ESTATAL
DE CONTRIBUYENTES

FOLIO

REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES

FAREC

A N E X O 5

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

RFC		CURP	
PRIMER APELLIDO		NOMBRE (S)	
SEGUNDO APELLIDO		CORREO ELECTRÓNICO	
FECHA DE NACIMIENTO	GÉNERO		
	M ☐ F ☐		

DATOS DEL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL

ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
TIPO DE VIALIDAD	NOMBRE DE VIALIDAD	NÚMERO EXTERIOR Y/O LETRA
NÚMERO INTERIOR Y/O LETRA	ENTRE VIALIDAD	Y VIALIDAD
TIPO DE ASENTAMIENTO	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	CÓDIGO POSTAL
CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO	REFERENCIAS ADICIONALES	

DATOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL

NÚMERO DE INSTRUMENTO NOTARIAL	RFC DEL FEDERATARIO PÚBLICO	FECHA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL
LIBRO	OTRO DOCUMENTO	FOJA

NOMBRE, FIRMA O HUELLA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

DÍA MES AÑO LUGAR

Sello de Seguridad:

Los datos personales recibidos que constan en este documento serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX) Contribuyentes, con fundamento en los artículos 1, 18, 22 fracción V, 23, 26, 27, 28, 31, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2 fracción III, 11, 15 fracción II, 16, 19, 20, 21, 24, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 40, 41, 42, 44, 74 fracción I y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; SE LIC. INFORMÁTICA que la finalidad es el mantener actualizado el Registro Estatal de Contribuyentes, el cual fue registrado en el Estado de Oaxaca, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los tribunales competentes que conozcan de los recursos de amparo, con la finalidad de atender los requerimientos y mandatos judiciales, además de otras funciones encomendadas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de los datos personales es la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Útil como titular de los datos personales podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (Derechos A.R.C.O.), ante la Unidad Administrativa responsable de los datos personales ubicada en el Correo Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio Sesi Martínez, Avenida General Porfirio Díaz, Reyes Añeón, San Bartolomé Coyotepec, C.P. 71257, tel. (951) 5016550 Ext. 2257, vea su por escrito libre o con el formato disponible en el portal de internet: <http://oaxaca.org.mx>.



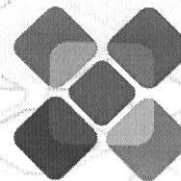
Gobierno del Estado

SEFIN : Secretaría de Finanzas

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

Página 1-2



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

FORMATO DE AVISO AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

FAREC

A N E X O 5

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

FOLIO

FECHA DEL AVISO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC/REC

NOMBRE COMPLETO O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

TELÉFONO FIJO

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE COMERCIAL

OBLIGACIONES SUSPENDIDAS

OBLIGACIÓN (ES)

ACTIVIDAD ECONÓMICA (S)

FECHA ALTA

FECHA BAJA

DATOS DEL DOMICILIO QUE DESEA RECIBIR NOTIFICACIONES

AMBITO DEL PREDIO

TIPO DE VIALIDAD / VIA DE COMUNICACIÓN

NOMBRE DE VIALIDAD / VIA DE COMUNICACIÓN

NÚMERO EXTERIOR Y/O LETRA / TRAMO

NÚMERO INTERIOR Y/O LETRA

ENTRE VIALIDAD

Y VIALIDAD

TIPO DE ASENTAMIENTO

NOMBRE DEL ASENTAMIENTO

REGIÓN

MUNICIPIO

LOCALIDAD

TIPO DE INMUEBLE

DISTRITO

ESTADO

CÓDIGO POSTAL

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

REFERENCIAS ADICIONALES



Gobierno del Estado

SEFIN

Secretaría de Finanzas

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

FORMATO DE AVISO SOBRE RIFAS, LOTERÍAS, SORTEOS Y CONCURSOS

Página 1-2



FARLSC

ANEXO 5

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE (S)

NOMBRE COMERCIAL

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

REC/RFC

CURP

GÉNERO

HOMBRE ☐

MUJER ☐

DOMICILIO FISCAL

VIALIDAD

NOMBRE
DE LA VIALIDAD

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE

Y DE

COLONIA

LOCALIDAD

MUNICIPIO

CÓDIGO POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO MÓVIL

TELÉFONO FIJO

REFERENCIA ADICIONAL

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE (S)

DATOS DEL EVENTO

NOMBRE DE LA RIFA, LOTERÍAS, SORTEOS Y CONCURSOS

FECHA DEL EVENTO:

HORARIO DEL EVENTO:

DOMICILIO DEL EVENTO

VIALIDAD

NOMBRE DE LA
VIALIDAD

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE

Y DE

COLONIA

LOCALIDAD

MUNICIPIO

CÓDIGO POSTAL

REFERENCIA ADICIONAL

CLASIFICACIÓN DEL BOLETAJE O REGISTRO

CLASIFICACIÓN DEL BOLETAJE

COSTO DEL BOLETO

NÚMERO DE BOLETOS IMPRESOS





Gobierno del Estado

SEFIN

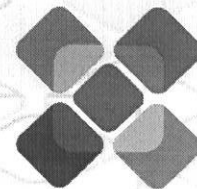
Secretaría de
Finanzas

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Página 2-2



FARLSC

ANEXOS

FORMATO DE AVISO SOBRE RIFAS, LOTERÍAS, SORTEOS Y CONCURSOS

CLASIFICACIÓN DE PREMIO O PREMIOS

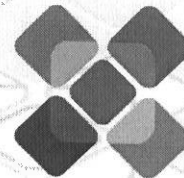
NÚMERO DE PERMISO	NOMBRE DE LOS PREMIOS	PREMIO EN EFECTIVO O ESPECIE	MONTO DEL PREMIO (\$)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE
AVISO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN
MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL
QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

FECHA, NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CADENA DIGITAL

____ DE ____ DE ____ EN ____
DÍA MES AÑO LUGAR



**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

FORMATO DE DECLARACIÓN BIMESTRAL DEFINITIVA DEL
IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O
GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES

FDBD-CA

ANEXOS

REC/RFC

[illegible]

FOLIO DE LA DECLARACIÓN

[illegible]**NOMBRE COMPLETO**

FOLIO FORMATO DE PAGO

0

TIPO DE DECLARACIÓN		PERIODO DE DECLARACIÓN	COMPLEMENTARIA
NORMAL	☐	EJERCICIO FISCAL	FECHA DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR
COMPLEMENTARIA	☐		
CORRECCIÓN FISCAL	☐	BIMESTRE	DÍA MES AÑO
			FOLIO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR PAGADA

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN SIN PAGO:

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES

A.- INGRESOS DEL PERIODO	
B.- DEDUCCIONES	
C.- BASE GRAVABLE	
D.- TASA	
E.- IMPUESTO DETERMINADO	
F.- ACTUALIZACIÓN	
G.- RECARGOS	
H.- TOTAL DE CONTRIBUCIONES	
I.- ESTIMULO	
J.- MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
K.- IMPUESTO RETENIDO	
L.- SALDO A FAVOR APLICADO	
M.- CANTIDAD A CARGO	
N.- SALDO A FAVOR	
O.- MULTA	
P.- CANTIDAD A PAGAR	

TIPO DE DEDUCCIÓN

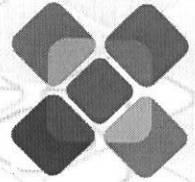
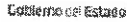
© 2000 Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 247: 395–402

SALDO A FAVOR POR APLICAR

Downloaded from ascelibrary.org by University of California, San Diego on 06/01/15. Copyright ASCE, For All Rights Reserved, No part of this document may be reproduced without written permission from ASCE.

FECHA Y HORA DE EMISIÓN

CADENA DIGITAL:



**FORMATO DE DECLARACIÓN BIMESTRAL DEFINITIVA
DEL IMPUESTO SOBRE LAS DEMASÍAS CADUCAS**

FDBD-DCA

A N E X O 5

REC/RFC

[illegible]

FOLIO DE LA DECLARACIÓN

NOMBRE COMPLETO, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

FOLIO FORMATO DE PAGO

TIPO DE DECLARACIÓN		PERIODO DE DECLARACIÓN	COMPLEMENTARIA
NORMAL	☐	EJERCICIO FISCAL	FECHA DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR
COMPLEMENTARIA	☐		
CORRECCIÓN FISCAL	☐	BIMESTRE	DÍA MES AÑO
	☐		FOLIO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR PAGADA

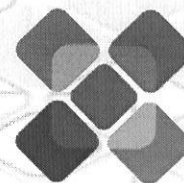
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN SIN PAGO:

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS DEMASÍAS CADUCAS

A.- VALOR COMERCIAL	
B.- MONTO DEL PRESTAMO	
C.- INTERES	
D.- UTILIDAD	
E.- BASE GRAVABLE	
F.- TASA	
G.- IMPUESTO DETERMINADO	
H.- ACTUALIZACIÓN	
I.- RECARGOS	
J.- TOTAL DE CONTRIBUCIONES	
K.- ESTIMULO	
L.- MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
M.- SALDO A FAVOR APLICADO	
N.- CANTIDAD A CARGO	
O.- SALDO A FAVOR	
P.- MULTA	
Q.- CANTIDAD A PAGAR	
SALDO A FAVOR POR APLICAR	

FECHA Y HORA DE EMISIÓN :

CADENA DIGITAL :



FORMATO DE DECLARACIÓN BIMESTRAL DEFINITIVA DEL
 IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL
 TRABAJO PERSONAL

FDBD-EA

A N E X O 5

REC/RFC

FOLIO DE LA DECLARACIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

FOLIO FORMATO DE PAGO

TIPO DE DECLARACIÓN	PERIODO DE DECLARACIÓN	COMPLEMENTARIA
NORMAL ☐	EJERCICIO FISCAL	FECHA DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR
COMPLEMENTARIA ☐	BIMESTRE	 DÍA MES AÑO
CORRECCIÓN FISCAL ☐		FOLIO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR PAGADA

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN SIN PAGO:

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

EMPLEADOS PERMANENTES

EMPLEADOS TEMPORALES

TOTAL DE EMPLEADOS

A.- BASE GRAVABLE

B.- TASA

C.- IMPUESTO DETERMINADO

D.- ACTUALIZACIÓN

E.- RECARGOS

F.- TOTAL DE CONTRIBUCIONES

G.- ESTIMULO OTORGADO

H.- MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD

I.- IMPUESTO RETENIDO

J.- SALDO A FAVOR APLICADO

K.- CANTIDAD A CARGO

L.- SALDO A FAVOR

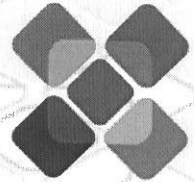
M.- MULTA

N.- CANTIDAD A PAGAR

SALDO A FAVOR POR APLICAR

FECHA Y HORA DE EMISIÓN:

CADENA DIGITAL:



**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

**FORMATO DE LA DECLARACIÓN BIMESTRAL DEFINITIVA DEL IMPUESTO SOBRE LA
 EXTRACCIÓN DE MATERIALES POR REMEDIACIÓN AMBIENTAL**

FDBD-EMRA

A N E X O 5

REC/RFC

FOLIO DE LA DECLARACIÓN

NOMBRE COMPLETO, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

FOLIO FORMATO DE PAGO

TIPO DE DECLARACIÓN	PERIODO DE DECLARACIÓN	COMPLEMENTARIA
NORMAL ☐	EJERCICIO FISCAL	FECHA DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR
COMPLEMENTARIA ☐	BIMESTRE	DÍA MES AÑO
CORRECCIÓN FISCAL ☐		FOLIO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR PAGADA

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN SIN PAGO:

DESGLOSE DEL IMPUESTO SOBRE LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES POR REMEDIACIÓN AMBIENTAL

TIPO DE MATERIAL	METROS CUBICOS (m ³)	CUOTA EN UMA	IMPUESTO CAUSADO
Agregados Pétreos		0.31	
Andesita		0.47	
Arcillas		0.19	
Arena		0.25	
Azufre		2.04	
Caliza		0.21	
Grava		0.20	
Riolita		0.31	
Rocas Dimensionables		2.94	
Sal		0.67	
Vermiculita		7.45	
Yeso		0.40	
Piedras y sustato o capa fértil		0.13	

BASE GRAVABLE

IMPUESTO DETERMINADO

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES POR REMEDIACIÓN AMBIENTAL

A.- BASE GRAVABLE

D.- RECARGOS

G.- MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD

B.- IMPUESTO DETERMINADO

E.- TOTAL DE CONTRIBUCIONES

H.- SALDO A FAVOR

C.- ACTUALIZACIÓN

F.- ESTÍMULO

I.- CANTIDAD A CARGO

J.- MULTA

CANTIDAD A PAGAR

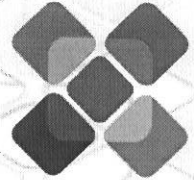


Gobierno del Estado
SEFIN : Secretaría de Finanzas

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Página 2-2



FORMATO DE LA DECLARACIÓN BIMESTRAL DEFINITIVA DEL IMPUESTO SOBRE LA
EXTRACCIÓN DE MATERIALES POR REMEDIACIÓN AMBIENTAL

FDDB-EMRA

A N E X O 5

FOLIO DE LA DECLARACIÓN

FOLIO FORMATO DE PAGO

DATOS INFORMATIVOS

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS

DIRECCIÓN DEL TERRENO DE LA EXTRACCIÓN

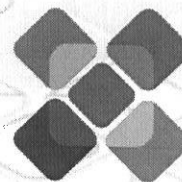
TIPO DE MATERIAL EN METROS CÚBICOS

	Agregados Pétreos	Andesita	Arcillas	Arena	Azúfre	Caliza	Grava	Riolita	Rocas Dimensionables	Sal	Vermiculita	Yeso	Piedras y sustato o capa fértil
1.-													
2.-													
3.-													
4.-													
TOTAL													

FECHA Y HORA DE EMISIÓN :

CADENA DIGITAL :

[Handwritten signature]



**FORMATO DE DECLARACIÓN BIMESTRAL DEFINITIVA DEL IMPUESTO
SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE**

FDBD-HA

ANEXO 5

REC/RFC

[illegible]

FOLIO DE LA DECLARACIÓN

[illegible]

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

FOLIO FORMATO DE PAGO

TIPO DE DECLARACIÓN		PERIODO DE DECLARACIÓN	COMPLEMENTARIA	
NORMAL	☐	EJERCICIO FISCAL	FECHA DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR	
COMPLEMENTARIA	☐			
CORRECCIÓN FISCAL	☐	BIMESTRE		
			DÍA	MES
				AÑO
			FOLIO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR PAGADA	

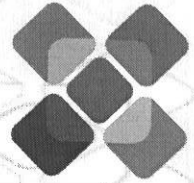
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN SIN PAGO:

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

A.- BASE GRAVABLE	
B.- TASA	
C.- IMPUESTO DETERMINADO	
D.- ACTUALIZACIÓN	
E.- RECARGOS	
F.- TOTAL DE CONTRIBUCIONES	
G.- ESTIMULO OTORGADO	
H.- MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
I.- IMPUESTO RETENIDO	
J.- SALDO A FAVOR APLICADO	
K.- CANTIDAD A CARGO	
L.- SALDO A FAVOR	
M.- MULTA	
N.- CANTIDAD A PAGAR	
SALDO A FAVOR POR APLICAR	

FECHA Y HORA DE EMISIÓN :

CADENA DIGITAL :



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

**FORMATO DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA INTERMEDIARIOS, PROMOTORES O
FACILITADORES**

FDB-RHA

A N E X O 5

REC/RFC



FOLIO DE LA DECLARACIÓN



FOLIO FORMATO DE PAGO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

TIPO DE DECLARACIÓN		PERIODO DE DECLARACIÓN	COMPLEMENTARIA
NORMAL	☐	EJERCICIO FISCAL	FECHA DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR
COMPLEMENTARIA	☐		
CORRECCIÓN FISCAL	☐	BIMESTRE	DÍA MES AÑO
			FOLIO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR PAGADA

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN SIN PAGO:

DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

A.- MONTO TOTAL DE LAS CONTRAPRESTACIONES POR ALOJAMIENTO RESERVADO	
B.- TASA	
C.- IMPUESTO RETENIDO	
D.- ACTUALIZACIÓN	
E.- RECARGOS	
F.- TOTAL DE CONTRIBUCIONES	
G.- ESTIMULO OTORGADO	
H.- MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
I.- SALDO A FAVOR	
J.- CANTIDAD A CARGO	
K.- MULTA	
L.- CANTIDAD A PAGAR	

FECHA Y HORA DE EMISIÓN :

CADENA DIGITAL :



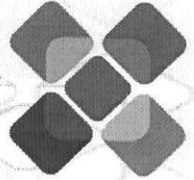
Gobierno del Estado

SEFIN

Secretaría de Finanzas

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

**FORMATO DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y
ESPECTÁCULOS Y PÚBLICOS**

FDIDE

A N E X O S

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

FOLIO DE LA DECLARACIÓN

FOLIO FORMATO DE PAGO

REC/RFC

TIPO DE DECLARACIÓN	PERIODO	COMPLEMENTARIA
NORMAL ☐		FECHA DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR DÍA MES AÑO
COMPLEMENTARIA ☐	EJERCICIO FISCAL	FOLIO DE LA DECLARACIÓN

DATOS DE LA DIVERSIÓN O ESPECTÁCULO PÚBLICO

NOMBRE DE LA DIVERSIÓN O ESPECTÁCULO PÚBLICO

FECHA DEL EVENTO:

APARTADO A.

DATOS INFORMATIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

CLASIFICACIÓN DEL BOLETAJE O REGISTRO

a.- CLASIFICACIÓN	b.- NÚMERO DE BOLETOS	c.- COSTO DEL BOLETO	d.- TOTAL (b por c)
TOTAL INGRESOS OBTENIDOS			\$

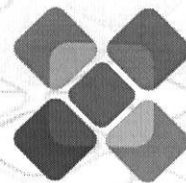
APARTADO B.
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

A.- INGRESO OBTENIDOS		F.- CANTIDAD A CARGO	
B.- TASA		J.- MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
C.- IMPUESTO DETERMINADO		H.- SALDO A FAVOR	
D.- ACTUALIZACIÓN		I.- IMPORTE A PAGAR	
E.- RECARGOS			

FECHA Y HORA DE EMISIÓN :

CADENA DIGITAL :





FORMATO DE DECLARACIÓN ANUAL INFORMATIVA DEL
IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE
TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES

FDIE-CA
ANEXO 5

NOMBRE COMPLETO

FOLIO DE DECLARACIÓN

REC/RFC

CURP

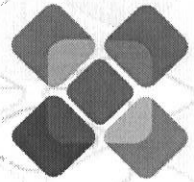
TIPO DE DECLARACIÓN	PERIODO DE DECLARACIÓN	COMPLEMENTARIA
NORMAL ☐	EJERCICIO FISCAL AÑO	FECHA DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR DÍA MES AÑO FOLIO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR
COMPLEMENTARIA ☐		

DATOS DECLARADOS DEL IMPUESTO	
1.- TOTAL DE INGRESOS ANUALES	5.- BENEFICIOS, ESTÍMULOS O SUBSIDIOS ANUALES
2.- BASE DEL IMPUESTO ANUAL	6.- SALDO A FAVOR ANUAL APLICADO
3.- TASA 5%	7.- RETENCIÓN APLICADA ANUAL
4.- IMPUESTO DETERMINADO ANUAL	8.- IMPUESTO ANUAL PAGADO

DATOS INFORMATIVOS	
1 TIPO DE INMUEBLE QUE SE RENTA:	
OTROS ESPECIFIQUE:	
2 DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO USTED ES:	PROPIETARIO ☐ COPROPIETARIO ☐
3 EN CASO DE SER COPROPIETARIO, ANOTE EL NOMBRE DE SUS COPROPIETARIOS:	
4 CUENTA CON TRABAJADORES	SI ☐ NO ☐
	5 No. DE TRABAJADORES

FECHA Y HORA DE EMISIÓN:
CADENA DIGITAL:

X



FORMATO DE DECLARACIÓN ANUAL INFORMATIVA DEL
 IMPUESTO SOBRE DEMASÍAS CADUCAS

FDIE-DCA

A N E X O S

NOMBRE COMPLETO, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

FOLIO DE DECLARACIÓN

REC/RFC

TIPO DE PERSONA

PERSONA FÍSICA ☐ PERSONA MORAL ☐ UNIDAD ECONÓMICA ☐

TIPO DE DECLARACIÓN	PERIODO DE DECLARACIÓN	COMPLEMENTARIA
NORMAL ☐	EJERCICIO FISCAL AÑO	FECHA DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR DÍA MES AÑO FOLIO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR
COMPLEMENTARIA ☐		

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

1 TOTAL DE REMANENTES ANUALES		4 BENEFICIOS, ESTÍMULOS O SUBSIDIOS ANUALES	
2 TASA		5 IMPUESTO A CARGO ANUAL	
3 IMPUESTO DETERMINADO ANUAL			

DATOS INFORMATIVOS

1 NOMBRE COMERCIAL

2 No. DE ESTABLECIMIENTOS O SUCURSALES

3 No. DE PRESTAMOS QUE DECLARA

4 CUENTA CON TRABAJADORES SI ☐ NO ☐ 5 No. DE TRABAJADORES

FECHA Y HORA DE EMISIÓN:

CADENA DIGITAL:

[Handwritten signature]



Gobierno del Estado

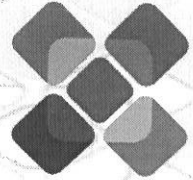
SEFIN

Secretaría de Finanzas

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



FORMATO DE DECLARACIÓN ANUAL INFORMATIVA DEL
IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL
TRABAJO PERSONAL

FDIE-EA

A N E X O 5

NOMBRE COMPLETO, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

FOLIO DE DECLARACIÓN

REC/RFC

TIPO DE PERSONA

PERSONA FÍSICA ☐ PERSONA MORAL ☐ UNIDAD ECONÓMICA ☐

TIPO DE DECLARACION	PERIODO DE DECLARACIÓN	COMPLEMENTARIA
NORMAL ☐	EJERCICIO FISCAL AÑO	FECHA DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR DÍA MES AÑO
COMPLEMENTARIA ☐		FOLIO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

1 TOTAL DE EROGACIONES ANUALES		5 BENEFICIOS, ESTÍMULOS O SUBSIDIOS	
2 TOTAL DE EROGACIONES QUE SE EXCEPTÚAN PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO		6 IMPUESTO RETENIDO APLICADO	
3 TASA	3%	7 SALDO A FAVOR APLICADO	
4 IMPUESTO DETERMINADO ANUAL		8 IMPUESTO A CARGO ANUAL	

DATOS INFORMATIVOS

1 NÚMERO DE TRABAJADORES PERMANENTES		NÚMERO DE TRABAJADORES EVENTUALES	
2 NOMBRE COMERCIAL			
3 NÚMERO DE SUCURSALES			

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO O SUCURSAL

1 NOMBRE COMERCIAL DE LA SUCURSAL			
2 NÚMERO DE TRABAJADORES PERMANENTES		NÚMERO DE TRABAJADORES EVENTUALES	
3 TOTAL DE EROGACIONES			

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO O SUCURSAL

1 NOMBRE COMERCIAL DE LA SUCURSAL			
2 NÚMERO DE TRABAJADORES PERMANENTES		NÚMERO DE TRABAJADORES EVENTUALES	
3 TOTAL DE EROGACIONES			

FECHA Y HORA DE EMISIÓN

CADENA DIGITAL :



Gobierno del Estado

SEFIN

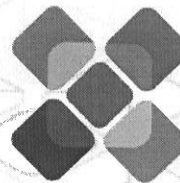
Secretaría de Finanzas

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

FORMATO DE DECLARACIÓN ANUAL INFORMATIVA DEL
IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE



FDIE-HA

NOMBRE COMPLETO, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

FOLIO DE DECLARACIÓN

REC/RFC

TIPO DE PERSONA

PERSONA FÍSICA ☐ PERSONA MORAL ☐ UNIDAD ECONÓMICA ☐

TIPO DE DECLARACIÓN	PERIODO DE DECLARACIÓN	COMPLEMENTARIA
NORMAL ☐	EJERCICIO FISCAL	FECHA DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR DÍA MES AÑO
COMPLEMENTARIA ☐	AÑO	FOLIO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

1 BASE GRAVABLE ANUAL		4 IMPUESTO DETERMINADO ANUAL	
2 TASA	3%	5 IMPUESTO ANUAL PAGADO	
3 BENEFICIOS, ESTÍMULOS O SUBSIDIOS ANUALES			

DATOS INFORMATIVOS

1 NOMBRE COMERCIAL

2 CUENTA CON TRABAJADORES ☐ SI ☐ NO ☐ 3 No. DE TRABAJADORES

4 TIPO DE ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE PRESTA EL SERVICIO DE HOSPEDAJE:

OTROS ☐ ESPECIFIQUE

5 CONTRATAN SERVICIOS DE INTERMEDIARIAS, PROMOTORAS O FACILITADORAS INTERVENGAN DE CUALQUIER FORMA EN EL COBRO DE LAS CONTRAPRESTACIONES POR SERVICIO DE HOSPEDAJE: ☐ SI ☐ NO ☐ INDIQUE:

6 NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO O SUCURSALES

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO O SUCURSAL

1 NOMBRE COMERCIAL

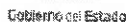
2 DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO O SUCURSAL

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO O SUCURSAL

1 NOMBRE DE LA SUCURSAL

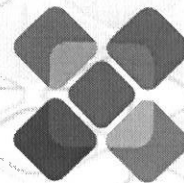
2 DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO O SUCURSAL

FECHA Y HORA DE EMISIÓN:
CADENA DIGITAL:



Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

**FORMATO DE DECLARACIÓN DE RETENCIÓN DEL
IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR
RENUMERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**

FDR-ERT

REC/RFC

[illegible]

FOLIO DE LA DECLARACIÓN

Figure 1. A schematic diagram of the experimental setup. The subject is seated in a chair, viewing a screen displaying a target. The target is a small circle. The subject's hand is positioned at the starting point, and the distance between the starting point and the target is the reach distance. The subject is instructed to move their hand from the starting point to the target. The distance between the starting point and the target is the reach distance. The subject is instructed to move their hand from the starting point to the target. The distance between the starting point and the target is the reach distance.

NOMBRE COMPLETO, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

FOLIO FORMATO DE PAGO

DATA SOURCE: 1997-1998 U.S. PRESENCE IN A HOMELESS SHELTER

FECHA DE RETENCIÓN	REC/RFC DEL SUJETO RETENIDO

DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

A.- BASE GRAVABLE SUJETA A RETENCIÓN

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

B.-TASA

Copyright © 2006 John Wiley & Sons, Ltd.

C.- IMPUESTO DETERMINADO RETENIDO

Figure 1. The effect of the concentration of the solution on the adsorption of the dye. The concentration of the solution was 0.01, 0.02, 0.03, 0.04, 0.05, 0.06, 0.07, 0.08, 0.09, 0.1, 0.2, 0.3, 0.4, 0.5, 0.6, 0.7, 0.8, 0.9, 1.0, 1.5, 2.0, 3.0, 4.0, 5.0, 6.0, 7.0, 8.0, 9.0, 10.0, 15.0, 20.0, 30.0, 40.0, 50.0, 60.0, 70.0, 80.0, 90.0, 100.0, 150.0, 200.0, 300.0, 400.0, 500.0, 600.0, 700.0, 800.0, 900.0, 1000.0, 1500.0, 2000.0, 3000.0, 4000.0, 5000.0, 6000.0, 7000.0, 8000.0, 9000.0, 10000.0, 15000.0, 20000.0, 30000.0, 40000.0, 50000.0, 60000.0, 70000.0, 80000.0, 90000.0, 100000.0, 150000.0, 200000.0, 300000.0, 400000.0, 500000.0, 600000.0, 700000.0, 800000.0, 900000.0, 1000000.0, 1500000.0, 2000000.0, 3000000.0, 4000000.0, 5000000.0, 6000000.0, 7000000.0, 8000000.0, 9000000.0, 10000000.0, 15000000.0, 20000000.0, 30000000.0, 40000000.0, 50000000.0, 60000000.0, 70000000.0, 80000000.0, 90000000.0, 100000000.0, 150000000.0, 200000000.0, 300000000.0, 400000000.0, 500000000.0, 600000000.0, 700000000.0, 800000000.0, 900000000.0, 1000000000.0, 1500000000.0, 2000000000.0, 3000000000.0, 4000000000.0, 5000000000.0, 6000000000.0, 7000000000.0, 8000000000.0, 9000000000.0, 10000000000.0, 15000000000.0, 20000000000.0, 30000000000.0, 40000000000.0, 50000000000.0, 60000000000.0, 70000000000.0, 80000000000.0, 90000000000.0, 100000000000.0, 150000000000.0, 200000000000.0, 300000000000.0, 400000000000.0, 500000000000.0, 600000000000.0, 700000000000.0, 800000000000.0, 900000000000.0, 1000000000000.0, 1500000000000.0, 2000000000000.0, 3000000000000.0, 4000000000000.0, 5000000000000.0, 6000000000000.0, 7000000000000.0, 8000000000000.0, 9000000000000.0, 10000000000000.0, 15000000000000.0, 20000000000000.0, 30000000000000.0, 40000000000000.0, 50000000000000.0, 60000000000000.0, 70000000000000.0, 80000000000000.0, 90000000000000.0, 100000000000000.0, 150000000000000.0, 200000000000000.0, 300000000000000.0, 400000000000000.0, 500000000000000.0, 600000000000000.0, 700000000000000.0, 800000000000000.0, 900000000000000.0, 1000000000000000.0, 1500000000000000.0, 2000000000000000.0, 3000000000000000.0, 4000000000000000.0, 5000000000000000.0, 6000000000000000.0, 7000000000000000.0, 8000000000000000.0, 9000000000000000.0, 10000000000000000.0, 15000000000000000.0, 20000000000000000.0, 30000000000000000.0, 40000000000000000.0, 50000000000000000.0, 60000000000000000.0, 70000000000000000.0, 80000000000000000.0, 90000000000000000.0, 100000000000000000.0, 150000000000000000.0, 200000000000000000.0, 300000000000000000.0, 400000000000000000.0, 500000000000000000.0, 600000000000000000.0, 700000000000000000.0, 800000000000000000.0, 900000000000000000.0, 1000000000000000000.0, 1500000000000000000.0, 2000000000000000000.0, 3000000000000000000.0, 4000000000000000000.0, 5000000000000000000.0, 6000000000000000000.0, 7000000000000000000.0, 8000000000000000000.0, 9000000000000000000.0, 10000000000000000000.0, 15000000000000000000.0, 20000000000000000000.0, 30000000000000000000.0, 40000000000000000000.0, 50000000000000000000.0, 60000000000000000000.0, 70000000000000000000.0, 80000000000000000000.0, 90000000000000000000.0, 100000000000000000000.0, 150000000000000000000.0, 200000000000000000000.0, 300000000000000000000.0, 400000000000000000000.0, 500000000000000000000.0, 600000000000000000000.0, 700000000000000000000.0, 800000000000000000000.0, 900000000000000000000.0, 1000000000000000000000.0, 1500000000000000000000.0, 2000000000000000000000.0, 3000000000000000000000.0, 4000000000000000000000.0, 5000000000000000000000.0, 6000000000000000000000.0, 7000000000000000000000.0, 8000000000000000000000.0, 9000000000000000000000.0, 10000000000000000000000.0, 15000000000000000000000.0, 20000000000000000000000.0, 30000000000000000000000.0, 40000000000000000000000.0, 50000000000000000000000.0, 60000000000000000000000.0, 70000000000000000000000.0, 80000000000000000000000.0, 90000000000000000000000.0, 100000000000000000000000.0, 150000000000000000000000.0, 200000000000000000000000.0, 300000000000000000000000.0, 400000000000000000000000.0, 500000000000000000000000.0, 600000000000000000000000.0, 700000000000000000000000.0, 800000000000000000000000.0, 900000000000000000000000.0, 10000000

D.- ACTUALIZACIÓN

Circumstance	Percentage (%)
If someone is attacking you	85
If someone is threatening you	75
If someone is harassing you	65
If someone is insulting you	55
If someone is annoying you	45

E.- RECARGOS

F.- TOTAL CONTRIBUCIONES

G.- ESTIMULO OTORGADO

Circumstance	Justified (%)	Not justified (%)
Self-defense	95	5
To protect others	90	10
To protect property	85	15
To protect the community	80	20
To protect the environment	85	15

H.- CANTIDAD A CARGO

Year	Percentage of people who have ever been in a romantic relationship
1990	45%
2000	65%
2010	85%

1.- MONTO TOTAL A PAGAR

Circumstance	Percentage of Respondents (%)
If someone is attacking you	85
If someone is threatening you	75
If someone is stealing from you	65
If someone is harassing you	55
If someone is insulting you	45

FECHA Y HORA DE EMISIÓN :

CADENA DIGITAL :





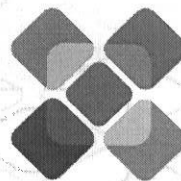
Gobierno del Estado

SEFIN : Secretaría de Finanzas

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**



**FORMATO DE DECLARACIÓN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO
CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO
O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES**

FDR-ICBI

REC/RFC

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

FOLIO DE LA DECLARACIÓN

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

FOLIO FORMATO DE PAGO

FECHA DE RETENCIÓN	REC/RFC DEL SUJETO RETENIDO

**DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL
IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE
TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES**

A.- BASE GRAVABLE SUJETA A RETENCIÓN

B.- TASA

C.- IMPUESTO DETERMINADO RETENIDO

D.- ACTUALIZACIÓN

E.- RECARGOS

F.- TOTAL CONTRIBUCIONES

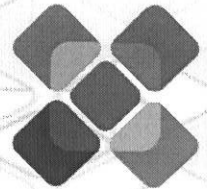
G.- ESTIMULO OTORGADO

H.- CANTIDAD A CARGO

I.- MONTO TOTAL A PAGAR

FECHA Y HORA DE EMISIÓN :

CADENA DIGITAL :



**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

**FORMATO DE GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL SOBRE
DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

FGIF-DEP
ANEXO 5

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE (S)

NOMBRE COMERCIAL

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

REC/RFC

CURP

DOMICILIO FISCAL

VIALIDAD

NOMBRE
DE LA VIALIDAD

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE

Y DE

COLONIA

LOCALIDAD

MUNICIPIO

CÓDIGO POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO MÓVIL

TELÉFONO FIJO

REFERENCIA ADICIONAL

DATOS DE LA DIVERSIÓN O ESPECTÁCULO PÚBLICO

NOMBRE DE LA DIVERSIÓN O ESPECTÁCULO PÚBLICO

FECHA DEL EVENTO:

HORARIO DEL EVENTO:

TIPO DE LUGAR A REALIZAR EL EVENTO:

ESTADIO

EXPLANADOS

TERRENOS

TEATRO

CIRCOS

OTRO:

**APARTADO A.
DE LA GARANTÍA DE INTERÉS FISCAL**

COSTO DEL BOLETO

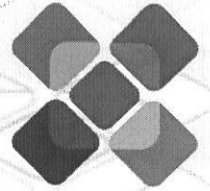
NÚMERO DE BOLETOS A VENDER

A.- INGRESOS A OBTENER POR BOLETAJE A VENDER

B.- TASA DE GARANTÍA FISCAL

C.- MONTO A GARANTIZAR (A por B)

4%



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

FGIF-DEP
ANEXO 5

FORMATO DE GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL SOBRE
DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

CLASIFICACIÓN DEL BOLETAJE

CLASIFICACIÓN DE BOLETAJE	COSTO DEL BOLETO	NÚMERO DE BOLETOS IMPRESOS

FORMA DE LA GARANTÍA

FORMAS DE GARANTIZAR:

SPEI

☐

EFFECTIVO:

☐

CHEQUE DE CAJA:

☐

POLIZA DE FIANZA (1)

☐

LINEA DE CAPTURA

(1) En caso de garantizar mediante poliza de fianza, debera remitirla mediante escrito libre ante esta Secretaría, de acuerdo al artículo 52 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

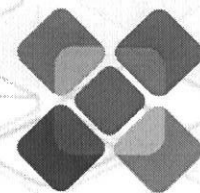
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE
AVISO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN
MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL
QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

FECHA, NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CADENA DIGITAL

____ DE ____ DE ____ EN ____
DÍA MES AÑO LUGAR

X



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

FORMATO DE GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL SOBRE
RIFAS, LOTERÍAS, SORTEOS Y CONCURSOS

FGIF-RLSC

ANEXO 5

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE (S)

NOMBRE COMERCIAL

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

REC/RFC

CURP

HOMBRE ☐

GÉNERO

MUJER ☐

DOMICILIO FISCAL

VIALIDAD

NOMBRE
DE LA VIALIDAD

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE

Y DE

COLONIA

LOCALIDAD

MUNICIPIO

CÓDIGO POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO MÓVIL

TELÉFONO FIJO

REFERENCIA ADICIONAL

DATOS DEL EVENTO

NOMBRE DE LA RIFA, LOTERÍAS, SORTEOS Y CONCURSOS

FECHA DEL EVENTO:

HORARIO DEL EVENTO:

APARTADO A.
DE LA GARANTÍA DE INTERÉS FISCAL

COSTO DEL BOLETO

NÚMERO DE BOLETOS A VENDER

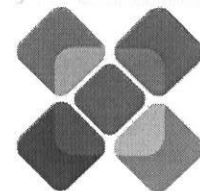
A.- INGRESOS A OBTENER POR BOLETAJE A VENDER

B.- TASA DE GARANTÍA FISCAL

4%

C.- MONTO A GARANTIZAR (A por B)





SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

FORMATO DE GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL SOBRE
 RIFAS, LOTERÍAS, SORTEOS Y CONCURSOS

FGIF-RLSC

A N E X O 5

CLASIFICACIÓN DEL BOLETAJE O REGISTRO

TIPO DE BOLETO	COSTO DEL BOLETO	NÚMERO DE BOLETOS IMPRESOS

CLASIFICACIÓN DE PREMIO O PREMIOS

NÚMERO DE PERMISO	NOMBRE DE LOS PREMIOS	PREMIO EN EFECTIVO O ESPECIE	MONTO DEL PREMIO (\$)

FORMA DE LA GARANTÍA

FORMAS DE GARANTIZAR:

SPEI

☐

EFECTIVO:

☐

CHEQUE DE CAJA:

☐

POLIZA DE FIANZA (1)

☐

LINEA DE CAPTURA

(1) En caso de garantizar mediante poliza de fianza, debera remitirla mediante escrito libre ante esta Secretaria, de acuerdo al artículo 52 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

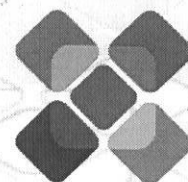
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE
 AVISO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN
 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL
 QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

FECHA, NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CADENA DIGITAL

_____ DE _____ DE _____ EN _____
 DÍA MES AÑO LUGAR





DATOS DEL PETICIONARIO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REC/RFC

NOMBRE COMERCIAL

CURP

DOMICILIO FISCAL

TIPO DE VIALIDAD

NOMBRE DE LA VIALIDAD

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA

REFERENCIA

(ENTRE LAS CALLES DE)

Y DE

MUNICIPIO

LOCALIDAD

CÓDIGO POSTAL

REFERENCIA

CORREO ELECTRONICO

TELÉFONO CELULAR

TELÉFONO

NÚMERO DE EMPLEADOS PERMANENTES

NÚMERO DE EMPLEADOS EVENTUALES

TIPO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE:

PERMISO DE APERTURA, INSTALACIÓN
Y FUNCIONAMIENTO

☐

REPOSICIÓN DE PERMISO

☐

REVALIDACIÓN DE PERMISO

☐

MODIFICACIÓN DE PERMISO

☐

DATOS DEL REPRESENTANTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE (S)

DATOS GENERALES DE LA CASA DE EMPEÑO O SUCURSAL

NOMBRE COMERCIAL DE LA CASA DE EMPEÑO O SUCURSAL

TIPO DE VIALIDAD

NOMBRE DE LA VIALIDAD

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA

REFERENCIA

(ENTRE LAS CALLES DE)

Y DE

MUNICIPIO

LOCALIDAD

CÓDIGO POSTAL

REFERENCIA

CORREO
ELECTRÓNICO

TELÉFONO CELULAR

TELÉFONO

NÚMERO DE EMPLEADOS PERMANENTES

NÚMERO DE EMPLEADOS EVENTUALES

ESPECIFIQUE SI LA CASA DE EMPEÑO ES:

MATRIZ: ()

SUCURSAL: ()



Gobierno del Estado

SEFIN

Secretaría de Finanzas

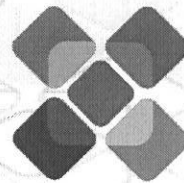
Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

FORMATO DE SOLICITUD PARA LA EXPEDICIÓN, REVALIDACIÓN, MODIFICACIÓN
Y REPOSICIÓN DEL PERMISO PARA LAS CASAS DE EMPEÑO

Página 2-2



FSCE

ANEXO 5

DECLARACIÓN DEL PETICIONARIO QUE CUENTA CON EL SERVICIO DEL VALUADOR(ES) SIGUIENTES:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CURP

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE (S)

DOMICILIO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CURP

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE (S)

DOMICILIO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CURP

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE (S)

DOMICILIO

PARA EL CASO DE SUSTITUCIÓN O ADICIÓN

ADICIÓN

SUSTITUCIÓN

VALUADOR O VALUADORES QUE ADICIONA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CURP

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE (S)

DOMICILIO

FECHA DE ADICIÓN

DATOS DEL VALUADOR QUE SUSTITUYE EN SU CASO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CURP

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE (S)

DOMICILIO

FECHA DE SUSTITUCIÓN

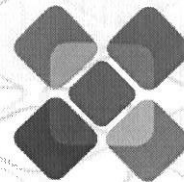
NOMBRE, FIRMA O HUELLA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FECHA Y HORA DE SOLICITUD:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ANEXO 6



Formato para Registro de Créditos
Fiscales

EAR

FRCF

Datos Personales del Infractor

Nombre completo empezando por apellidos y/o Razón Social

RFC: _____

Nota: (tratándose de un interno favor de proporcionar el nombre del reclusorio y en caso de no tratarse de un interno proporcionar el domicilio particular)

Nombre del reclusorio

Datos del Domicilio

Calle

Número exterior

Número interior

Colonia

Municipio

Localidad

Referencias Adicionales

Código Postal

Datos del acuerdo del expediente del infractor

Autoridad Impositora

Tipo de resolución:

Multa Judicial

☐

Reparación Del daño

☐

Multa Administrativa

☐

Otros: _____

Concepto de la multa judicial, reparación del daño, multa administrativa o el que corresponda

Importe (con número y letra)

Número de expediente

Fecha del acuerdo de la efectividad de la multa o
resolución determinante

Fecha de notificación del acuerdo de la efectividad
de la multa o resolución determinante

Tipo de notificación del acuerdo de la efectividad de la multa o resolución determinante:

Personal

☐

Estrado

☐

Instructivo

☐

Otros: _____

Quien recibe la notificación:

El interesado

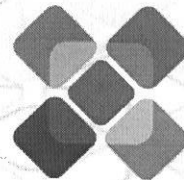
☐

Tercero

☐

Fecha de prescripción o vencimiento legal

4



Formato para Registro de Créditos
Fiscales

EAR

FRCF

Datos Personales del Responsable Solidario

Nombre completo empezando por apellidos y/o Razón Social

RFC: _____

Nota: (tratándose de un interno favor de proporcionar el nombre del reclusorio y en caso de no tratarse de un interno proporcionar el domicilio particular)

Nombre del reclusorio

Datos del Domicilio

Calle

Número exterior

Número interior

Colonia

Municipio

Localidad

Referencias Adicionales

Código Postal

Datos del acuerdo del expediente del infractor

Autoridad Impositora

Tipo de resolución:

Multa Judicial

☐

Reparación Del daño

☐

Multa Administrativa

☐

Otros: _____

Concepto de la multa judicial, reparación del daño, multa administrativa o el que corresponda

Importe (con número y letra)

Número de expediente

Fecha del acuerdo de la efectividad de la multa o
resolución determinante

Fecha de notificación del acuerdo de la efectividad
de la multa o resolución determinante

Tipo de notificación del acuerdo de la efectividad de la multa o resolución determinante:

Personal

☐

Estrado

☐

Instructivo

☐

Otros: _____

Quien recibe la notificación:

El Interesado

☐

Tercero

☐

Fecha de prescripción o vencimiento legal

X



Gobierno del Estado

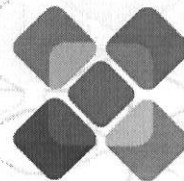
SEFIN

Secretaría de Finanzas

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



FORMATO DE SOLICITUD PARA COPIAS SIMPLES O CERTIFICADAS

PERSONA MORAL O UNIDAD ECONÓMICA

DATOS PERSONALES

RFO/REC

CURP

NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DATOS DEL DOMICILIO

ENTIDAD FEDERATIVA

MUNICIPIO

LOCALIDAD

CALLE

NÚMERO INTERIOR Y/O LETRA

NÚMERO EXTERIOR Y/O LETRA

COLONIA

CÓDIGO POSTAL

NÚMERO TELEFÓNICO

CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN OFICIAL

NÚMERO DE FOLIO DE IDENTIFICACIÓN

INE ☐

PASAPORTE VIGENTE ☐

LICENCIA DE CONDUCIR ☐

ESCRITURA PÚBLICA O PODER NOTARIAL

DEPENDENCIA QUE EXPIDE LA IDENTIFICACIÓN

SOLICITUD DE TRÁMITE

COPIAS

CERTIFICADAS ☐

SIMPLES ☐

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN (expediente completo o cualquier documento que se encuentre dentro del expediente)

NÚMERO DE CRÉDITO O EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

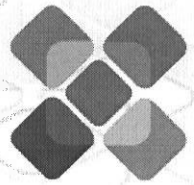
NOMBRE COMPLETO DE LAS PERSONAS QUE SE AUTORIZAN

ANEXA DOCUMENTACIÓN

1.- copia de Identificación Oficial

2.- Escritura Pública o Poder Notarial

R.



FORMATO DE SOLICITUD PARA COPIAS SIMPLES O CERTIFICADAS
PERSONA FÍSICA

DATOS PERSONALES

RFC/REC

CURP

NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE

DATOS DEL DOMICILIO

ENTIDAD FEDERATIVA

MUNICIPIO

LOCALIDAD

CALLE

NÚMERO INTERIOR Y/O LETRA

NÚMERO EXTERIOR Y/O LETRA

COLONIA

CÓDIGO POSTAL

NÚMERO TELEFÓNICO

CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN OFICIAL

NÚMERO DE FOLIO DE IDENTIFICACIÓN

INE ☐

PASAPORTE VIGENTE ☐

LICENCIA DE CONDUCIR ☐

PODER NOTARIAL

DEPENDENCIA QUE EXPIDE LA IDENTIFICACIÓN

SOLICITUD DE TRÁMITE

COPIAS

CERTIFICADAS ☐

SIMPLES ☐

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN (expediente completo o cualquier documento que se encuentre dentro del expediente)

NÚMERO DE CRÉDITO O EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

NOMBRE COMPLETO DE LAS PERSONAS QUE SE AUTORIZAN



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ANEXO 7

AVISO PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO, LA SUSTITUCIÓN DEL C.P.R. O SOLICITUD DE PRÓRROGA

FADE

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 81 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, AVISO QUE PRESENTARÉ DICTAMEN FORMULADO POR C.P.R. RELATIVO A MIS CONTRIBUCIONES ESTATALES CONFORME A LOS SIGUIENTES DATOS:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE FÍSICA () MORAL ()

1.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:		1.2 R.E.C. O R.F.C.:	
1.3 DOMICILIO CALLE INTERIOR		NUMERO EXTERIOR	NUMERO INTERIOR
COLONIA	C.P.	POBLACIÓN O MUNICIPIO	TÉLEFONO
1.4 ACTIVIDAD PREPONDERANTE:			

1.5 DATOS DEL EJERCICIO FISCAL A DICTAMINAR

INICIO			TERMINO		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO

2. TIPO DE DICTAMEN OBLIGATORIO () VOLUNTARIO ()

3. CONTRIBUCIONES A DICTAMINAR

3.1 IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	SI ()	NO ()
3.2 IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	SI ()	NO ()
3.3 IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	SI ()	NO ()
3.4 IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	SI ()	NO ()
3.5 IMPUESTOS SOBRE LAS DEMASÍAS CADUCAS	SI ()	NO ()
3.6 IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS	SI ()	NO ()
3.7 OTROS (ESPECIFIQUE)	SI ()	NO ()

4. AVISO

DICTAMEN ()	SUSTITUCIÓN DE C.P.R. ()	PRORROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN ()
4.1 MOTIVOS		

5. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL ACTUAL QUE PRESENTA EL AVISO

5.1 NOMBRE	5.2 R.F.C.
5.3 DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA	C.U.R.P.

6. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJERCICIO FISCAL QUE DICTAMINA

6.1 NOMBRE	6.2 R.F.C.
6.3 DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA	C.U.R.P.

7. DATOS DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN

7.1 NOMBRE:		7.2 R.E.C. O R.F.C.:	
7.3 NÚMERO DE REGISTRO ESTATAL:		7.4 DESPACHO AL QUE PERTENECE:	
7.5 COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE:			
7.6 DOMICILIO DEL CONTADOR PÚBLICO:			
CALLE:		NÚMERO EXTERIOR:	NÚMERO INTERIOR:
COLONIA:	C.P.	MUNICIPIO:	TÉLEFONO
POBLACIÓN:			
7.7 LUGAR Y FECHA:			



8. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LAS CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

8.1 DOMICILIO, CALLE:		NÚMERO EXTERIOR:	NÚMERO INTERIOR:
COLONIA:	C.P.	MUNICIPIO:	TELÉFONO
POBLACIÓN:			

9. NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO

MANIFESTAMOS QUE EL DICTAMEN SE FORMULARÁ CON FORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA Y A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN ESE ORDENAMIENTO.

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINARA

SELLO Y FOLIO DE RECEPCIÓN

ESTE FORMATO SE PRESENTA POR TRIPLICADO

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO

FADE

1. **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:**
 - 1.1 **NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.**- ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBE ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).DEBERÁ ANEXAR COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO ORIGINAL PARA COTEJO.
 - 1.2 **REGISTRO ESTATAL O REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.**- DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA O LA SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FÍSICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.
 - 1.3 **DOMICILIO.**- DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFÓNICO. EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DEBERÁ ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA.
 - 1.4 **ACTIVIDAD PREPONDERANTE.**- DEBERÁ INDICAR SU PRINCIPAL ACTIVIDAD.
 - 1.5 **EJERCICIO FISCAL A DICTAMINAR.**- DEBERÁ ANOTAR EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.
2. **TIPO DE DICTAMEN.**- INDIQUE CON UNA X SI EL DICTAMEN ES OBLIGATORIO O VOLUNTARIO.
3. **CONTRIBUCIONES A DICTAMINAR:**
 - 3.1 **IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS.**- MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN (UTILICE ESTE CAMPO EN CASO DE DICTAMINAR EJERCICIOS ANTERIORES AL QUE SE DICTAMINA, DE LO CONTRARIO, ESCRIBIR NO APLICA).
 - 3.2 **IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE.**-MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.
 - 3.3 **IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.**- MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.
 - 3.4 **IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES.**- MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.
 - 3.5 **IMPUESTO SOBRE LAS DEMASÍAS CADUCAS.**-MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN (UTILICE ESTE CAMPO EN CASO DE DICTAMINAR EJERCICIOS ANTERIORES AL QUE SE DICTAMINA, DE LO CONTRARIO, ESCRIBIR NO APLICA).



- 3.6 **IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS.**- MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN (UTILICE ESTE CAMPO EN CASO DE DICTAMINAR EJERCICIOS ANTERIORES AL QUE SE DICTAMINA, DE LO CONTRARIO, ESCRIBIR NO APLICA).
- 3.7 **OTROS (ESPECIFIQUE).**-MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA POR OTRA CONTRIBUCIÓN, DEBIENDO ESPECIFICAR DE QUÉ IMPUESTO SE TRATA (UTILICE ESTE CAMPO EN CASO DE DICTAMINAR EJERCICIOS ANTERIORES AL QUE SE DICTAMINA, DE LO CONTRARIO, ESCRIBIR NO APLICA).
4. **AVISO.**- MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI ES AVISO DE DICTAMEN, SUSTITUCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO Y/O PRORROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN.
- 4.1 **MOTIVOS.**-ENCASODEHABERMARCADECONUNAXENELESPACIOCORRESPONDIENTEPARAINDICARSIESSUSTITUCIONDELCONTADOR PÚBLICO Y/O PRORROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN, DEBERÁ ANOTAR EL MOTIVO POR EL CUAL SE UBICA EN DICHO SUPUESTO.
5. **DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL ACTUAL QUE PRESENTA EL AVISO**
- 5.1 **NOMBRE.**- ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL ACTUAL. DEBERÁ ANEXAR COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ASÍ COMO ORIGINAL PARA COTEJO.
- 5.2 **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.**- DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.- DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, INVARIABLEMENTE A DIECIOCHO POSICIONES.
- 5.3 **DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA.**-DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO Y LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD, ASÍ COMO EL NÚMERO DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE QUIEN SE OTORGO LA MISMA.
6. **DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJERCICIO FISCAL QUE DICTAMINA:**
- 6.1 **NOMBRE.**- ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJERCICIO QUE DICTAMINA. DEBERÁ ANEXAR COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ASÍ COMO ORIGINAL PARA COTEJO.
- 6.2 **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.**- DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.- DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, INVARIABLEMENTE A DIECIOCHO POSICIONES.
- 6.3 **DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA.**-DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO Y LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD, ASÍ COMO EL NÚMERO DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE QUIEN SE OTORGO LA MISMA.
7. **DATOS DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN:**
- 7.1 **NOMBRE.**- ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN. DEBERÁ ANEXAR COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ASÍ COMO ORIGINAL PARA COTEJO.
- 7.2 **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.**- DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.
- 7.3 **NÚMERO DE REGISTRO ESTATAL.**- ANOTAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA. DEBERÁ ANEXAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL PARA COTEJO.
- 7.4 **DESPACHO AL QUE PERTENECE.**- DEBERÁ ANOTAR EN SU CASO EL NOMBRE DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE, SI ACTÚA EN FORMA INDEPENDIENTE ANOTAR SU PROPIO NOMBRE.
- 7.5 **COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE.**- DEBERÁ ANOTAR EL NOMBRE DEL COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE.
- 7.6 **DOMICILIO DEL CONTADOR PÚBLICO.**- DEBERÁ INDICAR SU DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFÓNICO. EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DEBERÁ SEÑALAR UN DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA.
- 7.7 **LUGAR Y FECHA.**- DEBERÁ ANOTAR EL LUGAR Y LA FECHA DEL LLENADO DEL FORMATO.
8. **PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.**
- 8.1 **DOMICILIO.**- DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFÓNICO. EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DEBERÁ ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA.
9. **NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO.**- DEBERÁN FIRMAR AUTÓGRAFAMENTE EN LOS TRES TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO EL CONTADOR PÚBLICO QUE FORMULARA EL DICTAMEN.

"LOS DATOS PERSONALES RECADADOS QUE CONSTAN EN ESTE DOCUMENTO SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE PADRÓN DE CONTADORES PÚBLICOS REGISTRADOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 18, 22 FRACCIÓN V, 23, 26, 27, 28, 31, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 55, 56, 84, 85, 91 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, 1, 5 FRACCIÓN VI, 10 FRACCIÓN III, 12, 58, 66 FRACCIONES II, III, VI Y XIII, 110, 111 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE; SE LE INFORMA QUE LA FINALIDAD ES EL MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTADORES PÚBLICOS REGISTRADOS, EL CUAL FUE REGISTRADO EN EL LISTADO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OAXACA ([HTTP://IAIPOAXACA.ORG.MX](http://iaipoaxaca.org.mx)), PODRÁN SER TRANSMITIDOS A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES FISCALES DEL ESTADO, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES EN PROCESOS DEL ORDEN PENAL O A LOS TRIBUNALES COMPETENTES QUE CONOZCAN DE PENSIONES ALIMENTICIAS, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LOS INFORMES, SOLICITUDES Y MANDATOS JUDICIALES, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LOS DATOS PERSONALES ES LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA E INSPECCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, USTED COMO TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (DERECHOS A.R.C.O.) ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA UBICADA EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF # 1, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COVOTEPÉ, C.P. 71257 TEL. (951) 5016900 EXT. 23257, YA SEA POR ESCRITO LIBRE O CON EL FORMATO DISPONIBLE EN EL PORTAL DE INTERNET: [HTTP://IAIPOAXACA.ORG.MX](http://iaipoaxaca.org.mx)."



ANEXO AL AVISO PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO.

ADE-01

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	1.2 R.E.C. O R.F.C.:

2.-IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

2.1 NUMERO DE VEHICULOS	2.2 IMPUESTO PAGADO

3.- IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

BIMESTRE	3.1 INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO (BASE DEL IMPUESTO)	3.2 IMPUESTO PAGADO
ENERO-FEBRERO		
MARZO-ABRIL		
MAYO-JUNIO		
JULIO-AGOSTO		
SEPTIEMBRE-OCTUBRE		
NOVIEMBRE-DICIEMBRE		
TOTAL		

4.- IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

BIMESTRE	4.1 NÚMERO DE TRABAJADORES	4.2 REMUNERACIONES PAGADAS	4.3 BASE DEL IMPUESTO	4.4 IMPUESTO PAGADO
ENERO-FEBRERO				
MARZO-ABRIL				
MAYO-JUNIO				
JULIO-AGOSTO				
SEPTIEMBRE-OCTUBRE				
NOVIEMBRE-DICIEMBRE				
TOTAL				

5.- IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES

BIMESTRE	5.1 NÚMERO DE INMUEBLES ARRENDADOS	5.2 INGRESOS OBTENIDOS	5.3 DEDUCCIONES AUTORIZADAS	5.4 BASE DEL IMPUESTO	5.5 IMPUESTO PAGADO
ENERO-FEBRERO					
MARZO-ABRIL					
MAYO-JUNIO					
JULIO-AGOSTO					
SEPTIEMBRE-OCTUBRE					
NOVIEMBRE-DICIEMBRE					
TOTAL					

6.- IMPUESTO SOBRE LAS DEMASÍAS CADUCAS

BIMESTRE	6.1 NÚMERO DE PRENDAS RECIBIDAS	6.2 NÚMERO DE REMANENTES	6.3 INGRESOS OBTENIDOS	6.4 BASE DEL IMPUESTO	6. IMPUESTO PAGADO
ENERO-FEBRERO					
MARZO-ABRIL					
MAYO-JUNIO					
JULIO-AGOSTO					
SEPTIEMBRE-OCTUBRE					
NOVIEMBRE-DICIEMBRE					
TOTAL					



7.- IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE MOTOR USADO

7.1 NÚMERO DE VEHÍCULOS ENAJENADOS	7.2 BASE DEL IMPUESTO	7.3 IMPUESTO PAGADO

8.- IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

8.1 NÚMERO DE EVENTOS REALIZADOS	7.2 BASE DEL IMPUESTO	7.3 IMPUESTO PAGADO

9.- IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERÍAS, SORTEOS Y CONCURSOS

9.1 BASE DEL IMPUESTO	9.2 IMPUESTO PAGADO

10.- IMPUESTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL

10.1 BASE DEL IMPUESTO	10.2 IMPUESTO PAGADO

11.- IMPUESTO SOBRE LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES POR REMEDIACIÓN AMBIENTAL

11.1 BASE DEL IMPUESTO	11.2 CUOTA	11.2 IMPUESTO PAGADO

12.- LUGAR Y FECHA:

13.- NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO QUE
DICTAMINARA

ESTE FORMATO SE PRESENTA POR TRIPLICADO

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO

SELLO Y FOLIO DE RECEPCIÓN

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBERÁ ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).

1.2 REGISTRO ESTATAL O FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA O LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FÍSICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.

2. IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (UTILICE ESTE CAMPO EN CASO DE DICTAMINAR EJERCICIOS ANTERIORES AL QUE SE DICTAMINA, DE LO CONTRARIO, ESCRIBIR NO APLICA).

2.1 NÚMERO DE VEHÍCULOS.- DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DE VEHÍCULOS DOMICILIADOS EN EL ESTADO.

2.2 IMPUESTO PAGADO.- DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO PAGADO.

3. IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE.

3.1 INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO (BASE DEL IMPUESTO).- DEBERÁ ANOTAR LOS INGRESOS OBTENIDOS POR BIMESTRE (BASE DEL IMPUESTO).

3.2 IMPUESTO PAGADO.- DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO PAGADO POR BIMESTRE.

4. IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.



- 4.1 **NUMERO DE TRABAJADORES.-** DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DE TRABAJADORES QUE LABORARON POR BIMESTRE.
- 4.2 **REMUNERACIONES PAGADAS.-** DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL DE REMUNERACIONES EFECTUADAS POR BIMESTRE.
- 4.3 **BASE DEL IMPUESTO.-** DEBERÁ ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO POR BIMESTRE.
- 4.4 **IMPUESTO PAGADO.-** DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO PAGADO POR BIMESTRE.
5. **IMPUESTO CECULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES.**
 - 5.1 **NUMERO DE INMUEBLES ARRENDADOS.-** DEBERÁ ANOTAR EL NUMERO DE INMUEBLES QUE FUERON ARRENDADOS POR BIMESTRE.
 - 5.2 **INGRESOS OBTENIDOS.-** DEBERÁ ANOTAR LOS INGRESOS OBTENIDOS POR BIMESTRE.
 - 5.3 **DEDUCCIONES AUTORIZADAS.-** DEBERÁ ANOTAR LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS POR BIMESTRE.
 - 5.4 **BASE DEL IMPUESTO.-** DEBERÁ ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO POR BIMESTRE.
 - 5.5 **IMPUESTO PAGADO.-** DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO PAGADO POR BIMESTRE.
6. **IMPUESTO SOBRE LAS DEMASÍAS CADUCAS (UTILICE ESTE CAMPO EN CASO DE DICTAMINAR EJERCICIOS ANTERIORES AL QUE SE DICTAMINA, DE LO CONTRARIO, ESCRIBIR NO APLICA).**
 - 6.1 **NUMERO DE PRENDAS RECIBIDAS.-** DEBERÁ ANOTAR EL NUMERO DE PRENDAS RECIBIDAS EN EL BIMESTRE.
 - 6.2 **NÚMERO DE REMANENTES.-** DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DE REMANENTES GENERADOS EN EL BIMESTRE.
 - 6.3 **INGRESOS OBTENIDOS.-** DEBERÁ ANOTAR LOS INGRESOS OBTENIDOS POR BIMESTRE.
 - 6.4 **BASE DEL IMPUESTO.-** DEBERÁ ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO POR BIMESTRE.
 - 6.5 **IMPUESTO PAGADO.-** DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO PAGADO POR BIMESTRE.
7. **IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS (UTILICE ESTE CAMPO EN CASO DE DICTAMINAR EJERCICIOS ANTERIORES AL QUE SE DICTAMINA, DE LO CONTRARIO, ESCRIBIR NO APLICA).**
 - 7.1 **NUMERO DE VEHÍCULOS ENAJENADOS.-** DEBERÁ ANOTAR EL NUMERO DE VEHÍCULOS QUE ENAJENÓ.
 - 7.2 **BASE DEL IMPUESTO.-** DEBERÁ ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO.
 - 7.3 **IMPUESTO PAGADO.-** DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO PAGADO.
8. **IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS (UTILICE ESTE CAMPO EN CASO DE DICTAMINAR EJERCICIOS ANTERIORES AL QUE SE DICTAMINA, DE LO CONTRARIO, ESCRIBIR NO APLICA).**
 - 8.1 **NUMERO DE EVENTOS REALIZADOS.-** DEBERÁ ANOTAR EL NUMERO DE EVENTOS QUE REALIZO.
 - 8.2 **BASE DEL IMPUESTO.-** DEBERÁ ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO.
 - 8.3 **IMPUESTO PAGADO.-** DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO PAGADO.
9. **IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERÍAS, SORTEOS Y CONCURSOS (UTILICE ESTE CAMPO EN CASO DE DICTAMINAR EJERCICIOS ANTERIORES AL QUE SE DICTAMINA, DE LO CONTRARIO, ESCRIBIR NO APLICA).**
 - 9.1 **BASE DEL IMPUESTO.-** DEBERÁ ANOTAR LOS INGRESOS OBTENIDOS (BASE DEL IMPUESTO).
 - 9.2 **IMPUESTO PAGADO.-** DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO PAGADO.
11. **IMPUESTO SOBRE LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES POR REMEDIACIÓN AMBIENTAL**
 - 11.1 **BASE DEL IMPUESTO.-** DEBERÁ ANOTAR LOS INGRESOS OBTENIDOS (BASE DEL IMPUESTO).
 - 11.2 **CUOTA.-** DEBERÁ ANOTAR LA CUOTA APLICABLE POR CADA MATERIAL DE EXTRACCIÓN
 - 11.3 **IMPUESTO PAGADO.-** DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO PAGADO.
12. **LUGAR Y FECHA.-** DEBERÁ ANOTAR EL LUGAR Y LA FECHA DEL LLENADO DEL FORMATO.
13. **NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO.-** DEBERÁN FIRMAR AUTÓGRAFAMENTE EN LOS TRES TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO EL CONTADOR PÚBLICO QUE FORMULARA EL DICTAMEN.

"LOS DATOS PERSONALES RECADADOS QUE CONSTAN EN ESTE DOCUMENTO SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE PADRÓN DE CONTADORES PÚBLICOS REGISTRADOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 18, 22 FRACCIÓN V, 23, 26, 27, 28, 31, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 55, 56, 84, 85, 91 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, 1, 5 FRACCIÓN VI, 10 FRACCIÓN III, 12, 58, 66 FRACCIONES II, III, VI Y XII, 110, 111 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE; SE LE INFORMA QUE LA FINALIDAD ES EL MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTADORES PÚBLICOS REGISTRADOS, EL CUAL FUE REGISTRADO EN EL LISTADO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OAXACA ([HTTP://IAIPOAXACA.ORG.MX](http://IAIPOAXACA.ORG.MX)), PODRÁN SER TRANSMITIDOS A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES FISCALES DEL ESTADO, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES EN PROCESOS DEL ORDEN PENAL O A LOS TRIBUNALES COMPETENTES QUE CONOZCAN DE PENSIONES ALIMENTICIAS, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LOS INFORMES, SOLICITUDES Y MANDATOS JUDICIALES, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LOS DATOS PERSONALES ES LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA E INSPECCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, USTED COMO TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (DERECHOS A.R.C.O.) ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA UBICADA EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF # 1, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, C.P. 71257 TEL. (951) 5016900 EXT. 23257, YA SEA POR ESCRITO LIBRE O CON EL FORMATO DISPONIBLE EN EL PORTAL DE INTERNET: [HTTP://IAIPOAXACA.ORG.MX](http://IAIPOAXACA.ORG.MX)."

CARTA DE PRESENTACIÓN DE DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO.

FCPDE

PERSONA	
CFISICA ()	MORAL ()

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:		1.2 R.E.C. O R.F.C.:	
1.3 DOMICILIO CALLE INTERIOR		NUMERO EXTERIOR	NUMERO
COLONIA	C.P.	POBLACIÓN O MUNICIPIO	TELÉFONO
1.4 ACTIVIDAD PREPONDERANTE:			

1.5 DATOS DEL EJERCICIO FISCAL A DICTAMINAR

INICIO			TERMINO		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO

2. TIPO DE DICTAMEN

OBLIGATORIO ()

VOLUNTARIO ()

3. CONTRIBUCIONES A DICTAMINAR

3.1 IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	SI ()	NO ()
3.2 IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	SI ()	NO ()
3.3 IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	SI ()	NO ()
3.4 IMPUESTO CEDULARA LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	SI ()	NO ()
3.5 IMPUESTO SOBRE LAS DEMASÍAS CADUCAS	SI ()	NO ()
3.6 IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS	SI ()	NO ()
3.7 OTROS (ESPECIFIQUE)	SI ()	NO ()

4. AVISO

4.1 FECHA DE PRESENTACION EN LA DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL	4.2 NUMERO DE FOLIO DE RECEPCION
--	----------------------------------

5. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL ACTUAL QUE PRESENTA EL AVISO

5.1 NOMBRE	5.2 R.F.C.:
5.3 DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA	C.U.R.P.

6. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJERCICIO FISCAL QUE DICTAMINA

6.1 NOMBRE	6.2 R.F.C.:
6.3 DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA	C.U.R.P.

7. DATOS DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN

7.1 NOMBRE:		7.2 R.E.C. O R.F.C.:	
7.3 NÚMERO DE REGISTRO ESTATAL:		7.4 DESPACHO AL QUE PERTENECE:	
7.5 COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE:			
7.6 DOMICILIO DEL CONTADOR PÚBLICO:			
CALLE:		NÚMERO EXTERIOR:	NÚMERO INTERIOR:
COLONIA:	C.P.	MUNICIPIO:	TELÉFONO
POBLACIÓN:			

7.7 LUGAR Y FECHA:

8. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

8.1 DOMICILIO, CALLE:	NÚMERO EXTERIOR:	NÚMERO INTERIOR:
COLONIA:	C.P.	MUNICIPIO:
POBLACIÓN:		TELÉFONO

9. NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO
MANIFESTAMOS QUE EL DICTAMEN SE FORMULARÁ CON FORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA Y A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN ESE ORDENAMIENTO.

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINARA

SELLO Y FOLIO DE RECEPCIÓN

ESTE FORMATO SE PRESENTA POR TRIPLICADO



INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

1.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBE ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S). DEBERÁ ANEXAR COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO ORIGINAL PARA COTEJO.

1.2 REGISTRO ESTATAL O REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA O LA SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FÍSICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.

1.3 DOMICILIO.- DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFÓNICO. EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DEBERÁ ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA.

1.4 ACTIVIDAD PREPONDERANTE.- DEBERÁ INDICAR SU PRINCIPAL ACTIVIDAD.

1.5 EJERCICIO FISCAL A DICTAMINAR.- DEBERÁ ANOTAR EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

2. TIPO DE DICTAMEN.- INDIQUE CON UNA X SI EL DICTAMEN ES OBLIGATORIO O VOLUNTARIO.

3. CONTRIBUCIONES A DICTAMINAR:

3.1 IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS.- MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN (UTILICE ESTE CAMPO EN CASO DE DICTAMINAR EJERCICIOS ANTERIORES AL QUE SE DICTAMINA, DE LO CONTRARIO, ESCRIBIR NO APLICA).

3.2 IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE.- MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.

3.3 IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.- MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.

3.4 IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES.- MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.

3.5 IMPUESTO SOBRE LAS DEMASÍAS CADUCAS.- MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN (UTILICE ESTE CAMPO EN CASO DE DICTAMINAR EJERCICIOS ANTERIORES AL QUE SE DICTAMINA, DE LO CONTRARIO, ESCRIBIR NO APLICA).

3.6 IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS.- MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN (UTILICE ESTE CAMPO EN CASO DE DICTAMINAR EJERCICIOS ANTERIORES AL QUE SE DICTAMINA, DE LO CONTRARIO, ESCRIBIR NO APLICA).

3.7 OTROS (ESPECIFIQUE).- MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA POR OTRA CONTRIBUCIÓN, DEBIENDO ESPECIFICAR DE QUÉ IMPUESTO SE TRATA (UTILICE ESTE CAMPO EN CASO DE DICTAMINAR EJERCICIOS ANTERIORES AL QUE SE DICTAMINA, DE LO CONTRARIO, ESCRIBIR NO APLICA).

4. AVISO:

4.1 FECHA DE PRESENTACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.- DEBERÁ ANOTAR LA FECHA EN QUE FUE PRESENTADO EL AVISO DE DICTAMEN.

4.2 NÚMERO DE FOLIO DE RECEPCIÓN.- DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DEL FOLIO DE ENTRADA QUE SE LE ASIGNO AL AVISO DE DICTAMEN.

5. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL ACTUAL QUE PRESENTA EL AVISO

5.1 NOMBRE.- ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL ACTUAL. DEBERÁ ANEXAR COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ASÍ COMO ORIGINAL PARA COTEJO.

5.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.- DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, INVARIABLEMENTE A DIECIOCHO POSICIONES.

5.3 DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA.- DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO Y LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD, ASÍ COMO EL NÚMERO DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE QUIEN SE OTORGO LA MISMA.

6. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJERCICIO FISCAL QUE DICTAMINA:

6.1 NOMBRE.- ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJERCICIO QUE DICTAMINA. DEBERÁ ANEXAR COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ASÍ COMO ORIGINAL PARA COTEJO.

6.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.- DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.- DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, INVARIABLEMENTE A DIECIOCHO POSICIONES.

6.3 DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA.- DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO Y LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD, ASÍ COMO EL NÚMERO DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE QUIEN SE OTORGO LA MISMA.

7. DATOS DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN:

7.1 NOMBRE.- ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN. DEBERÁ ANEXAR COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ASÍ COMO ORIGINAL PARA COTEJO.

7.2 REGISTRO ESTATAL O REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA O LA SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FÍSICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.

7.3 NÚMERO DE REGISTRO ESTATAL.- ANOTAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

DEBERÁ ANEXAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL PARA COTEJO.

7.4 DESPACHO AL QUE PERTENECE.- DEBERÁ ANOTAR EN SU CASO EL NOMBRE DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE, SI ACTÚA EN FORMA INDEPENDIENTE ANOTARÁ SU PROPIO NOMBRE.

7.5 COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE.- DEBERÁ ANOTAR EL NOMBRE DEL COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE.

7.6 DOMICILIO DEL CONTADOR PÚBLICO.- DEBERÁ INDICAR SU DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFÓNICO. EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DEBERÁ SEÑALAR UN DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA.



7.7 LUGAR Y FECHA.- DEBERÁ ANOTAR EL LUGAR Y LA FECHA DEL LLENADO DEL FORMATO.

8. PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.

8.1 DOMICILIO.- DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFÓNICO. EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DEBERÁ ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA.

9. NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO.- DEBERÁN FIRMAR AUTÓGRAFAMENTE EN LOS TRES TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO EL CONTADOR PÚBLICO QUE FORMULARA EL DICTAMEN.

"LOS DATOS PERSONALES RECABADOS QUE CONSTAN EN ESTE DOCUMENTO SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE PADRÓN DE CONTADORES PÚBLICOS REGISTRADOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 18, 22 FRACCIÓN V, 23, 26, 27, 28, 31, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 55, 56, 84, 85, 91 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, 1, 5 FRACCIÓN VI, 10 FRACCIÓN III, 12, 58, 66 FRACCIONES II, III, VI Y XIII, 110, 111 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE; SE LE INFORMA QUE LA FINALIDAD ES EL MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTADORES PÚBLICOS REGISTRADOS, EL CUÁL FUE REGISTRADO EN EL LISTADO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OAXACA ([HTTP://IAIPOAXACA.ORG.MX](http://IAIPOAXACA.ORG.MX)), PODRÁN SER TRANSMITIDOS A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES FISCALES DEL ESTADO, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES EN PROCESOS DEL ORDEN PENAL O A LOS TRIBUNALES COMPETENTES QUE CONOZCAN DE PENSIONES ALIMENTICIAS, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LOS INFORMES, SOLICITUDES Y MANDATOS JUDICIALES, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LOS DATOS PERSONALES ES LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA E INSPECCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, USTED COMO TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (DERECHOS A.R.C.O.) ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA UBICADA EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF # 1, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, C.P. 71257 TEL. (951) 5016900 EXT. 23257, YA SEA POR ESCRITO LIBRE O CON EL FORMATO DISPONIBLE EN EL PORTAL DE INTERNET: [HTTP://IAIPOAXACA.ORG.MX](http://IAIPOAXACA.ORG.MX)."



ADE-T

1.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		1.2 R.E.C. O R.F.C.
1.3. DOMICILIO CALLE		NÚMERO EXTERIOR TELÉFONO
COLONIA	C.P.	MUNICIPIO

2.- VEHÍCULO NUEVO Y HASTA NUEVE AÑOS MODELO ANTERIOR

[illegible]

SELLO Y FOLIO DE RECEPCIÓN

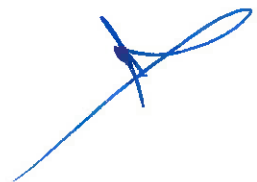
INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO ANEXO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

ADE-T

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

- 1.1 **NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.**- ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBERÁ ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).
- 1.2 **REGISTRO ESTATAL O FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.**- DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA O LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FÍSICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.
- 1.3 **DOMICILIO.**- DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, POBLACIÓN, MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFÓNICO. EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DEBERÁ ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA.
2. **CONTRIBUCIÓN: IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS. VEHÍCULOS NUEVOS Y HASTA NUEVE AÑOS MODELO ANTERIOR.**
 - 2.1 **FECHA DE LA FACTURA.**- DEBERÁ ANOTAR LA FECHA DE LA FACTURA DEL VEHÍCULO.
 - 2.2 **NUMERO DE FOLIO DE LA FACTURA.**- DEBERÁ ANOTAR EL NUMERO DE FOLIO DE LA FACTURA DEL VEHÍCULO.
 - 2.3 **IMPORTE DE LA FACTURA.**- DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE REGISTRADO EN LA FACTURA DEL VEHÍCULO.
 - 2.4 **VEHÍCULO.**- DEBERÁ ANOTAR EL TIPO, MARCA, MODELO Y PLACAS DEL VEHÍCULO.
 - 2.5 **BASE DEL IMPUESTO.**- DEBERÁ ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO REFERENTE AL CILINDRAJE DEL MOTOR Y LA CAPACIDAD DE CARGA O PASAJEROS DEL VEHÍCULO.
 - 2.6 **SALARIOS MÍNIMOS.**- DEBERÁ ANOTAR EL NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS APLICABLE.
 - 2.7 **FECHA DE PAGO.**- DEBERÁ ANOTAR LA FECHA DE PAGO DEL IMPUESTO.
 - 2.8 **ESTIMULO(S) FISCAL(ES).**- DEBERÁ ANOTAR EL (LOS) ESTIMULO(S) FISCAL(ES) EN CASO QUE LE SEA(N) APLICABLE(S).
 - 2.9 **IMPUESTO.**- DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO DECLARADO.
3. **CONTRIBUCIÓN: IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS. VEHÍCULOS DE DIEZ O MÁS AÑOS MODELO ANTERIOR.**
 - 3.1 **FECHA DE LA FACTURA.**- DEBERÁ ANOTAR LA FECHA DE LA FACTURA DEL VEHÍCULO.
 - 3.2 **NUMERO DE FOLIO DE LA FACTURA.**- DEBERÁ ANOTAR EL NUMERO DE FOLIO DE LA FACTURA DEL VEHÍCULO.
 - 3.3 **IMPORTE DE LA FACTURA.**- DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE REGISTRADO EN LA FACTURA DEL VEHÍCULO.
 - 3.4 **VEHÍCULO.**- DEBERÁ ANOTAR EL TIPO, MARCA, MODELO Y PLACAS DEL VEHÍCULO.
 - 3.5 **BASE DEL IMPUESTO.**- DEBERÁ ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO REFERENTE AL CILINDRAJE DEL MOTOR Y LA CAPACIDAD DE CARGA O PASAJEROS DEL VEHÍCULO.
 - 3.6 **SALARIOS MÍNIMOS.**- DEBERÁ ANOTAR EL NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS APLICABLE.
 - 3.7 **FECHA DE PAGO.**- DEBERÁ ANOTAR LA FECHA DE PAGO DEL IMPUESTO.
 - 3.8 **ESTIMULO(S) FISCAL(ES).**- DEBERÁ ANOTAR EL (LOS) ESTIMULO(S) FISCAL(ES) EN CASO QUE LE SEA(N) APLICABLE(S).
 - 3.9 **IMPUESTO.**- DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO DECLARADO.
4. **CONCILIACIÓN: ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.**
 - 4.1 **CIFRAS DECLARADAS.**- DEBERÁ ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DECLARADOS.
 - 4.2 **CIFRAS DICTAMINADAS.**- DEBERÁ ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DICTAMINADOS.
 - 4.3 **DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR.**- DEBERÁ ANOTAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A CARGO O A FAVOR.
5. **NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINA.**- DEBERÁN FIRMAR AUTÓGRAFAMENTE EN LOS TRES TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO EL CONTADOR PÚBLICO QUE FORMULO EL DICTAMEN.
- 5.1 **NÚMERO DE REGISTRO ESTATAL.**- ANOTAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

"LOS DATOS PERSONALES RECABADOS QUE CONSTAN EN ESTE DOCUMENTO SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE PADRÓN DE CONTADORES PÚBLICOS REGISTRADOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 18, 22 FRACCIÓN V, 23, 26, 27, 28, 31, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 55, 56, 84, 85, 91 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, 1, 5 FRACCIÓN VI, 10 FRACCIÓN III, 12, 58, 66 FRACCIONES II, III, VI Y XIII, 110, 111 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE; SE LE INFORMA QUE LA FINALIDAD ES EL MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTADORES PÚBLICOS REGISTRADOS, EL CUÁL FUE REGISTRADO EN EL LISTADO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OAXACA ([HTTP://AIPOAXACA.ORG.MX](http://AIPOAXACA.ORG.MX)), PODRÁN SER TRANSMITIDOS A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES FISCALES DEL ESTADO, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES EN PROCESOS DEL ORDEN PENAL O A LOS TRIBUNALES COMPETENTES QUE CONOZCAN DE PENSIONES ALIMENTICIAS, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LOS INFORMES, SOLICITUDES Y MANDATOS JUDICIALES, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LOS DATOS PERSONALES ES LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA E INSPECCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, USTED COMO TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (DERECHOS A.R.C.O.) ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA UBICADA EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF # 1, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, C.P. 71257 TEL. (951) 5016900 EXT. 23257, YA SEA POR ESCRITO LIBRE O CON EL FORMATO DISPONIBLE EN EL PORTAL DE INTERNET: [HTTP://AIPOAXACA.ORG.MX](http://AIPOAXACA.ORG.MX)."



ADE-H

5.- NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINA



NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO QUE
DICTAMINARA

5.1 NÚMERO DE REGISTRO ESTATAL:

SELLO Y FOLIO DE RECEPCIÓN

ESTE FORMATO SE PRESENTA POR TRIPLICADO

ADE-H

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.

1.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBERÁ ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).

1.2 REGISTRO ESTATAL O FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA O LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FÍSICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.

1.3 DOMICILIO.- DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, POBLACIÓN, MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFÓNICO. EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DEBERÁ ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA. DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DE REGISTRO QUE LE ASIGNARON EN LA ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES.

2. INFORMACIÓN REFERENTE AL NÚMERO DE HABITACIONES Y PRECIO POR HABITACIÓN SIN INCLUIR IMPUESTOS.

2.1 TIPO DE HABITACIÓN.- DEBERÁ ANOTAR LOS TIPOS DE HABITACIÓN CON QUE CUENTA:

- DEBERÁ ASENTAR EL TIPO DE HABITACIONES CON QUE CUENTA EL HOTEL DE ACUERDO A SU CATEGORÍA.

- DEBERÁ ASENTAR EL NÚMERO DE HABITACIONES POR CATEGORÍA CON QUE CUENTA EL HOTEL.

2.2 PRECIO.- DEBERÁ ANOTAR LOS DIFERENTES PRECIOS QUE UTILIZA DE ACUERDO A LA CATEGORÍA.

2.3 TOTAL DE HABITACIONES.- DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO TOTAL DE HABITACIONES, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CATEGORÍA.

3. CONCILIACIÓN ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.

3.1 CIFRAS DECLARADAS.- DEBERÁ ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO POR BIMESTRE.

3.2 CIFRAS DICTAMINADAS.- DEBERÁ ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DICTAMINADO POR BIMESTRE.

3.3 DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR.- DEBERÁ ANOTAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A CARGO O A FAVOR POR BIMESTRE.

3.4 TOTAL.- DEBERÁ ANOTAR LA SUMA DE LA BASE E IMPUESTO DECLARADO Y DICTAMINADO DE TODOS LOS BIMESTRES.

4. ANÁLISIS DE DECLARACIONES PRESENTADAS.



- 4.1 **FECHA DE PRESENTACIÓN.**- DEBERÁ ANOTAR LA FECHA EN QUE PRESENTO LA DECLARACIÓN POR BIMESTRE.
 4.2 **TIPO:** DEBERÁ ANOTAR EL TIPO DE DECLARACIÓN BIMESTRAL DE QUE SE TRATE: NORMAL (N) Y COMPLEMENTARIA (C) EN SU CASO.
 4.3 **BASE DEL IMPUESTO.**- DEBERÁ ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO POR BIMESTRE.
 4.4 **TASA.**- DEBERÁ ANOTAR LA TASA APLICABLE POR BIMESTRE.
 4.5 **IMPUESTO.**- DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO DECLARADO POR BIMESTRE.
 4.6 **TOTAL.**- DEBERÁ ANOTAR LA SUMA DEL IMPUESTO DECLARADO DE TODOS LOS BIMESTRES.
 5. **NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINA.**- DEBERÁN FIRMAR AUTÓGRAFAMENTE EN LOS CUATRO TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO EL CONTADOR PÚBLICO QUE FORMULO EL DICTAMEN.
 5.1 **NUMERO DE REGISTRO ESTATAL.**- ANOTAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

"LOS DATOS PERSONALES RECABADOS QUE CONSTAN EN ESTE DOCUMENTO SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE PADRÓN DE CONTADORES PÚBLICOS REGISTRADOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 18, 22 FRACCIÓN V, 23, 26, 27, 28, 31, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 55, 56, 84, 85, 91 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, 1, 5 FRACCIÓN VI, 10 FRACCIÓN III, 12, 58, 66 FRACCIONES II, III, VI Y XIII, 110, 111 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE; SE LE INFORMA QUE LA FINALIDAD ES EL MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTADORES PÚBLICOS REGISTRADOS, EL CUÁL FUE REGISTRADO EN EL LISTADO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OAXACA ([HTTP://IAIPOAXACA.ORG.MX](http://IAIPOAXACA.ORG.MX)), PODRÁN SER TRANSMITIDOS A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES FISCALES DEL ESTADO, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES EN PROCESOS DEL ORDEN PENAL O A LOS TRIBUNALES COMPETENTES QUE CONOZCAN DE PENSIONES ALIMENTICIAS, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LOS INFORMES, SOLICITUDES Y MANDATOS JUDICIALES, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LOS DATOS PERSONALES ES LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA E INSPECCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, USTED COMO TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (DERECHOS A.R.C.O.) ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA UBICADA EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF # 1, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, C.P. 71257 TEL. (951) 5016900 EXT. 23257, YA SEA POR ESCRITO LIBRE O CON EL FORMATO DISPONIBLE EN EL PORTAL DE INTERNET: [HTTP://IAIPOAXACA.ORG.MX](http://IAIPOAXACA.ORG.MX)."



ANEXO A LA OPINIÓN PROFESIONAL DE C.P.R. DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL PARA EL EJERCICIO _____.

ADE-E

1.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1.1 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL		1.2 R.E.C. O R.F.C.		
1.3 DOMICILIO:		NUMERO EXTERIOR		NÚMERO
CALLE				
INTERIOR				
COLONIA	C.P.	POBLACION	MUNICIPIO	TELEFONO

2.- INFORMACION: NUMERO DE TRABAJADORES Y TOTAL DE REMUNERACIONES

BIMESTRE	2.1 NUMERO DE TRABAJADORES	2.2 TOTAL DE REMUNERACIONES
ENERO-FEBRERO		
MARZO-ABRIL		
MAYO-JUNIO		
JULIO-AGOSTO		
SEPTIEMBRE-OCTUBRE		
NOVIEMBRE-DICIEMBRE		

3.- CONCILIACION ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.

BIMESTRE	3.1 CIFRAS DECLARADAS		3.2 CIFRAS DICTAMINADAS		3.3 DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR
	BASE	IMPUESTO	BASE	IMPUESTO	
ENERO-FEBRERO					
MARZO-ABRIL					
MAYO-JUNIO					
JULIO-AGOSTO					
SEPTIEMBRE - OCTUBRE					
NOVIEMBRE - DICIEMBRE					
3.4 TOTAL					

4.- CONCILIACION DE LAS EROGACIONES EN EFECTIVO O EN ESPECIE POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL PARA OBTENER LA BASE DEL IMPUESTO

4.1 EJERCICIO:	
4.2 IMPORTE TOTAL DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	
MENOS:	
4.3 EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL EN EFECTIVO O EN ESPECIE QUE SE EXCEPTÚAN	
4.4 EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL EN EFECTIVO O EN ESPECIE NO PAGADOS	
MAS:	
4.5 EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL PAGADAS EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA Y QUE FUERON REGISTRADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES	
IGUAL:	
4.6 BASE GRAVABLE OBJETO DEL IMPUESTO	
MENOS:	
4.7 BASE GRAVABLE DETERMINADA SEGUN DICTAMEN	
4.8 DIFERENCIA	

5.- ANÁLISIS DE DECLARACIONES PRESENTADAS DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

BIMESTRE	5.1 FECHA DE PRESENTACION	5.2 TIPO	5.3 BASE DEL IMPUESTO	5.4 TASA	5.5 IMPUESTO
ENERO-FEBRERO					
MARZO-ABRIL					
MAYO-JUNIO					
JULIO-AGOSTO					
SEPTIEMBRE-OCTUBRE					
NOVIEMBRE-DICIEMBRE					
5.6 TOTAL:					

6.- NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINA

X

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO QUE
DICTAMINARA

6.1 NUMERO DE REGISTRO ESTATAL:

ESTE FORMATO SE PRESENTA POR TRIPLICADO

SELLO Y FOLIO DE RECEPCIÓN



INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO ANEXO IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

ADE-E

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

1.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBERÁ ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).

1.2 REGISTRO ESTATAL O FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA O LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FÍSICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.

1.3 DOMICILIO.- DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, POBLACIÓN, MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFÓNICO.

EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DEBERÁ ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA.

2. INFORMACIÓN REFERENTE AL NÚMERO DE TRABAJADORES Y REMUNERACIONES.

2.1 NÚMERO DE TRABAJADORES.- DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DE TRABAJADORES QUE LABORARON POR BIMESTRE.

2.2 TOTAL DE REMUNERACIONES.- DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL DE REMUNERACIONES DE TODOS LOS BIMESTRES.

3. CONCILIACIÓN ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.

3.1 CIFRAS DECLARADAS.- DEBERÁ ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO POR BIMESTRE.

3.2 CIFRAS DICTAMINADAS.- DEBERÁ ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DICTAMINADO POR BIMESTRE.

3.3 DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR.- DEBERÁ ANOTAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A CARGO O A FAVOR POR BIMESTRE.

3.4 TOTAL.- DEBERÁ ANOTAR LA SUMA DE LA BASE E IMPUESTO DECLARADO Y DICTAMINADO DE TODOS LOS BIMESTRES.

4. CONCILIACIÓN DE LAS EROGACIONES EN EFECTIVO O EN ESPECIE POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL PARA OBTENER LA BASE DEL IMPUESTO.

4.1 EJERCICIO.- DEBERÁ ANOTAR EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA.

4.2 IMPORTE TOTAL DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.- DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL ANUAL POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA. INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESTOS FORMEN O NO PARTE DE LA BASE GRAVABLE PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DE HACIENDA (ENTRE OTROS: IMPORTE TOTAL DE CFDI O RECIBOS DE NÓMINA POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL).

4.3 EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL EN EFECTIVO O EN ESPECIE QUE SE EXCEPTÚAN.- DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL ANUAL DE LAS EROGACIONES QUE SE EXCEPTÚAN DE ACUERDO A LA LEY ESTATAL DE HACIENDA.

4.4 EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL EN EFECTIVO O EN ESPECIE NO PAGADOS.- DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL ANUAL DE LAS EROGACIONES NO PAGADAS EN EL EJERCICIO.

4.5 EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL PAGADAS EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA Y QUE FUERON REGISTRADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES.- DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL ANUAL PAGADO POR EROGACIONES REGISTRADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES AL QUE SE DICTAMINA.

4.6 BASE GRAVABLE OBJETO DEL IMPUESTO.- DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DE LA OPERACIÓN.

4.7 BASE GRAVABLE DETERMINADA SEGÚN DICTAMEN.- DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL ANUAL DETERMINADO SEGÚN DICTAMEN.

4.8 DIFERENCIA.- DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE QUE RESULTE AL DISMINUIR EL IMPORTE DE LOS CONCEPTOS DEL 4.6 CONTRA EL 4.7.

5. ANÁLISIS DE DECLARACIONES PRESENTADAS.

5.1 FECHA DE PRESENTACIÓN.- DEBERÁ ANOTAR LA FECHA EN QUE PRESENTO LA DECLARACIÓN POR BIMESTRE.

5.2 TIPO.- DEBERÁ ANOTAR EL TIPO DE DECLARACIÓN BIMESTRAL DE QUE SE TRATE.- NORMAL (N) Y COMPLEMENTARIA (C) EN SU CASO.

5.3 BASE DEL IMPUESTO.- DEBERÁ ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO POR BIMESTRE.

5.4 TASA.- DEBERÁ ANOTAR LA TASA APLICABLE POR BIMESTRE.

5.5 IMPUESTO.- DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO DECLARADO POR BIMESTRE.

5.6 TOTAL.- DEBERÁ ANOTAR LA SUMA DEL IMPUESTO DECLARADO DE TODOS LOS BIMESTRES.

6. NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINA.- DEBERÁN FIRMAR AUTÓGRAFAMENTE EN LOS TRES TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO EL CONTADOR PÚBLICO QUE FORMULO EL DICTAMEN.

6.1 NÚMERO DE REGISTRO ESTATAL.- ANOTAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

"LOS DATOS PERSONALES RECABADOS QUE CONSTAN EN ESTE DOCUMENTO SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE PADRÓN DE CONTADORES PÚBLICOS REGISTRADOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 18, 22 FRACCIÓN V, 23, 26, 27, 28, 31, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 55, 56, 84, 85, 91 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, 1, 5 FRACCIÓN VI, 10 FRACCIÓN III, 12, 58, 66 FRACCIONES II, III, VI Y XIII, 110, 111 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE; SE LE INFORMA QUE LA FINALIDAD ES EL MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTADORES PÚBLICOS REGISTRADOS, EL CUÁL FUE REGISTRADO EN EL LISTADO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OAXACA ([HTTP://IAIPOAXACA.ORG.MX](http://iaipoaxaca.org.mx)), PODRÁN SER TRANSMITIDOS A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES FISCALES DEL ESTADO, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES EN PROCESOS DEL ORDEN PENAL O A LOS TRIBUNALES COMPETENTES QUE CONOZCAN DE PENSIONES ALIMENTICIAS, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LOS INFORMES, SOLICITUDES Y MANDATOS JUDICIALES, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LOS DATOS PERSONALES ES LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA E INSPECCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, USTED COMO TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO,

RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (DERECHOS A.R.C.O.) ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UBICADA EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ,
SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF # 1, REYES
MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, C.P. 71257 TEL. (951) 5016900 EXT. 23257, YA SEA POR ESCRITO
LIBRE O CON EL FORMATO DISPONIBLE EN EL PORTAL DE INTERNET: [HTTP://IAIPOAXACA.ORG.MX](http://IAIPOAXACA.ORG.MX)."



ANEXO A LA OPINION PROFESIONAL DEL C.P.R. DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO _____.

1.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1.1 NOMBRE:		1.2 R.E.C. o R.F.C.	
1.3 DOMICILIO : CALLE		NUMERO EXTERIOR	NUMERO INTERIOR
COLONIA	C.P.	POBLACION	MUNICIPIO
		TELEFONO	

2.- INFORMACION DE EL (LOS) BIENE(S) INMUEBLE(S)

BIMESTRE	2.1 NUMERO DE INMUEBLES ARRENDADOS	2.2 INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO
ENERO-FEBRERO		
MARZO-ABRIL		
MAYO-JUNIO		
JULIO-AGOSTO		
SEPTIEMBRE-OCTUBRE		
NOVIEMBRE-DICIEMBRE		
2.3 TOTAL		

3.- INFORMACION: IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO SIN INCLUIR IMPUESTOS

3.1 TIPO DE INMUEBLE	3.2 TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS
CASA HABITACION	
EDIFICIO HABITACIONAL	
OFICINAS	
LOCAL COMERCIAL	
OTRO	

4.- INFORMACION: DEDUCCIONES

4.1 ARTICULO 24 (LEY ESTATAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE OAXACA)			4.2 OPCIONAL DEL 35%	4.3 IMPUESTO PREDIAL PAGADO
PERIODO	CONCEPTO	IMPORTE		
ENERO-FEBRERO				
MARZO-ABRIL				
MAYO-JUNIO				
JULIO-AGOSTO				
SEPTIEMBRE-OCTUBRE				
NOVIEMBRE-DICIEMBRE				
4.4 TOTAL:				

5.- CONCILIACION ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.

BIMESTRE	5.1 CIFRAS DECLARADAS		5.2 CIFRAS DICTAMINADAS		5.3 DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR
	BASE	IMPUESTO	BASE	IMPUESTO	
ENERO-FEBRERO					
MARZO-ABRIL					
MAYO-JUNIO					
JULIO-AGOSTO					
SEPTIEMBRE-OCTUBRE					
NOVIEMBRE-DICIEMBRE					
5.4 TOTAL:	5.4 TOTAL:				

6.- ANALISIS DE DECLARACIONES PRESENTADAS DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES

BIMESTRE	6.1 FECHA DE PRESENTACION	6.2 TIPO	6.3 BASE DEL IMPUESTO	6.4 TASA	6.5 IMPUESTO
ENERO-FEBRERO					
MARZO-ABRIL					
MAYO-JUNIO					
JULIO-AGOSTO					
SEPTIEMBRE-OCTUBRE					
NOVIEMBRE-DICIEMBRE					
6.6 TOTAL:					

7.- NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR QUE DICTAMINA

7.1 NUMERO DE REGISTRO ESTATAL: _____



INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO ANEXO DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES

ADE-C

1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:
 - 1.1 NOMBRE: ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, DEBERA ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES(S).
 - 1.2 REGISTRO ESTATAL O FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERA ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA O LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FISICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.
 - 1.3 DOMICILIO. DEBERA INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CODIGO POSTAL, POBLACION, MUNICIPIO Y NUMERO TELEFONICO.
EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DEBERA ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA.
2. INFORMACION REFERENTE A EL (LOS) BIENE(S) INMUEBLE(S).
 - 2.1 NUMERO DE INMUEBLES ARRENDADOS.- DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE INMUEBLES QUE FUERON ARRENDADOS.
 - 2.2 INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO.- DEBERA ANOTAR LOS INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO POR BIMESTRE.
 - 2.3 TOTAL.- DEBERA ANOTAR LA SUMA DE LOS IMPORTES DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR BIMESTRE.
3. INFORMACION REFERENTE AL IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO SIN INCLUIR IMPUESTOS.
 - 3.1 TIPO DE INMUEBLE.- DEBERA ANOTAR EL (LOS) TIPO(S) DE INMUEBLE(S) CON QUE CUENTA.
 - 3.2 TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS.- DEBERA ANOTAR EL TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS EN CADA UNO DE LOS TIPOS DE INMUEBLES POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO.
4. INFORMACION REFERENTE A LAS DEDUCCIONES.
 - 4.1 ARTICULO 24 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA.- DEBERA ANOTAR EL PERIODO, CONCEPTO E IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES POR BIMESTRE.
 - 4.2 OPCIONAL.- DEBERA ANOTAR EL IMPORTE DEDUCIDO DEL 35%.
 - 4.3 IMPUESTO PREDIAL PAGADO.- DEBERA ANOTAR EL IMPORTE PAGADO.
 - 4.4 TOTAL.- DEBERA ANOTAR LA SUMA DE LOS IMPORTES DE LAS DEDUCCIONES DEL APARTADO
5. CONCILIACION ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.
 - 5.1 CIFRAS DECLARADAS.- DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO POR BIMESTRE.
 - 5.2 CIFRAS DICTAMINADAS.- DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DICTAMINADO POR BIMESTRE.
 - 5.3 DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR.- DEBERA ANOTAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A CARGO O A FAVOR POR BIMESTRE.
 - 5.4 TOTAL.- DEBERA ANOTAR LA SUMA DE LA BASE E IMPUESTO DECLARADO Y DICTAMINADO DE TODOS LOS BIMESTRES.
6. ANALISIS DE DECLARACIONES PRESENTADAS.
 - 6.1 FECHA DE PRESENTACIÓN.- DEBERA ANOTAR LA FECHA EN QUE PRESENTO LA DECLARACION POR BIMESTRE.
 - 6.2 TIPO: DEBERA ANOTAR EL TIPO DE DECLARACION BIMESTRAL DE QUE SE TRATE: NORMAL (N) Y COMPLEMENTARIA (C) EN SU CASO.
 - 6.3 BASE DEL IMPUESTO.- DEBERA ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO POR BIMESTRE.
 - 6.4 TASA.- DEBERA ANOTAR LA TASA APLICABLE POR BIMESTRE.
 - 6.5 IMPUESTO.- DEBERA ANOTAR EL IMPUESTO DECLARADO POR BIMESTRE.
 - 6.6 TOTAL.- DEBERA ANOTAR LA SUMA DEL IMPUESTO DECLARADO DE TODOS LOS BIMESTRES.
7. NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA.- DEBERAN FIRMAR AUTOGRAFAMENTE EN LOS TRES TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, ASI COMO EL CONTADOR PUBLICO QUE FORMULA EL DICTAMEN.
 - 7.1 NUMERO DE REGISTRO ESTATAL.- ANOTAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
8. INFORMACION DE LOS INMUEBLES ARRENDADOS.
 - 8.1 N°.- ANOTAR EL NUMERO PROGRESIVO QUE LE CORRESPONDA AL INMUEBLE.
 - 8.2 DIRECCION.- DEBERA ANOTAR EL DOMICILIO FISCAL DEL INMUEBLE ARRENDADO.
 - 8.3 CONCEPTO.- DEBERA INDICAR EL TIPO DE INMUEBLE (USO QUE SE LE DA: CASA HABITACION, EDIFICIO HABITACIONAL, OFICINAS, LOCAL COMERCIAL, OTROS) SEGÚN CORRESPONDA, DEL INMUEBLE ARRENDADO.
 - 8.4 PRECIO.- ANOTAR EL IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO SIN INCLUIR IMPUESTOS (PRECIO PACTADO DEL INMUEBLE ARRENDADO).
ANOTAR EL IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO SIN INCLUIR IMPUESTOS (NUEVO: EN EL CASO DE INCREMENTO EN EL PRECIO DEL INMUEBLE ARRENDADO).
 - 8.5 MES EN QUE SE INCREMENTO.- DEBERA ANOTAR EL MES EN QUE SE INCREMENTO EL PRECIO DEL INMUEBLE ARRENDADO.
 - 8.6 TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS.- DEBERA ANOTAR EL TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS DEL INMUEBLE POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO.
- 9.- NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA.- DEBERAN FIRMAR AUTOGRAFAMENTE EN LOS TRES TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, ASI COMO EL CONTADOR PUBLICO QUE FORMULO EL DICTAMEN.

"LOS DATOS PERSONALES RECABADOS QUE CONSTAN EN ESTE DOCUMENTO SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE PADRÓN DE CONTADORES PÚBLICOS REGISTRADOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 18, 22 FRACCIÓN V, 23, 26, 27, 28, 31, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 55, 56, 84, 85, 91 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, 1, 5 FRACCIÓN VI, 10 FRACCIÓN III, 12, 58, 66 FRACCIÓNES II, III, VI Y XIII, 110, 111 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE; SE LE INFORMA QUE LA FINALIDAD ES EL MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTADORES PÚBLICOS REGISTRADOS, EL CUAL FUE REGISTRADO EN EL LISTADO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OAXACA ([HTTP://IAIPOAXACA.ORG.MX](http://iaipoaxaca.org.mx)), PODRÁN SER TRANSMITIDOS A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES FISCALES DEL ESTADO, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES EN PROCESOS DEL ORDEN PENAL O A LOS TRIBUNALES COMPETENTES QUE CONOZCAN DE PENSIONES ALIMENTICIAS, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LOS INFORMES, SOLICITUDES Y MANDATOS JUDICIALES, ADÉMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LOS DATOS PERSONALES ES LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA E INSPECCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, USTED COMO TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (DERECHOS A.R.C.O.) ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA UBICADA EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF # 1, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, C.P. 71257 TEL. (551) 5016900 EXT. 23257, YA SEA POR ESCRITO LIBRE O CON EL FORMATO DISPONIBLE EN EL PORTAL DE INTERNET: [HTTP://IAIPOAXACA.ORG.MX](http://iaipoaxaca.org.mx)."

SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ADE-DC

ANEXO A LA OPINION PROFESIONAL DEL C.P.R. DEL IMPUESTO SOBRE LAS DEMASIAS CADUCAS PARA EL EJERCICIO _____.

1.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1.1 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.		1.2 R.E.C. o R.F.C.	
1.3 DOMICILIO : CALLE		NUMERO EXTERIOR	NUMERO INTERIOR
COLONIA	C.P.	POBLACION	MUNICIPIO
		TELEFONO	

2.- INFORMACION: MONTO DE LAS VENTAS DE LAS PRENDAS Y REMANENTES A FAVOR

BIMESTRE	2.1 MONTO DE LAS VENTAS DE LAS PRENDAS	2.2 NUMERO DE REMANENTES
ENERO-FEBRERO		
MARZO-ABRIL		
MAYO-JUNIO		
JULIO-AGOSTO		
SEPTIEMBRE-OCTUBRE		
NOVIEMBRE-DICIEMBRE		
2.3 TOTAL:		

3.- ANALISIS DE LOS DESCUENTOS

BIMESTRE	3.1 DESCUENTOS POR:		
	CAPITAL PRESTADO	INTERESES DEVENGADOS	GASTOS DE ALMACENAJE
ENERO-FEBRERO			
MARZO-ABRIL			
MAYO-JUNIO			
JULIO-AGOSTO			
SEPTIEMBRE-OCTUBRE			
NOVIEMBRE-DICIEMBRE			
3.2 TOTAL:			

4.- CONCILIACION ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.

BIMESTRE	4.1 CIFRAS DECLARADAS		4.2 CIFRAS DICTAMINADAS		4.3 DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR
	BASE	IMPUESTO	BASE	IMPUESTO	
ENERO-FEBRERO					
MARZO-ABRIL					
MAYO-JUNIO					
JULIO-AGOSTO					
SEPTIEMBRE-OCTUBRE					
NOVIEMBRE-DICIEMBRE					
4.4 TOTAL:					

5.- ANALISIS DE DECLARACIONES PRESENTADAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS DEMASIAS CADUCAS

BIMESTRE	5.1 FECHA DE PRESENTACION	5.2 TIPO	5.3 BASE DEL IMPUESTO	5.4 TASA	5.5 IMPUESTO
ENERO-FEBRERO					
MARZO-ABRIL					
MAYO-JUNIO					
JULIO-AGOSTO					
SEPTIEMBRE-OCTUBRE					
NOVIEMBRE-DICIEMBRE					
5.6 TOTAL:					

6.- NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR QUE DICTAMINA

6.1 NUMERO DE REGISTRO ESTATAL:

SELLO Y FOLIO DE RECEPCION

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO ANEXO DEL IMPUESTO SOBRE LAS DEMASIAS CADUCAS ADE-DC

1. **DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.**
 - 1.1 **NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.-** ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FISICA, DEBERA ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).
 - 1.2 **REGISTRO ESTATAL O FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERA ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA O LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FISICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES
 - 1.3 **DOMICILIO.-** DEBERA INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CODIGO POSTAL, POBLACION, MUNICIPIO Y NUMERO TELEFONICO.
EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DEBERA ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA.
2. **INFORMACION: MONTO DE LAS VENTAS DE LAS PRENDAS Y REMANENTES A FAVOR.**
 - 2.1 **MONTO DE LAS VENTAS DE LAS PRENDAS.-** DEBERA ANOTAR EL TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR EL MONTO DE LAS VENTAS DE LAS PRENDAS QUE SE HICIERON EN CADA BIMESTRE.
 - 2.2 **NUMERO DE REMANENTES.-** DEBERA ANOTAR EL TOTAL DE REMANENTES A FAVOR DE LOS PIGNORANTES POR BIMESTRE.
 - 2.3 **TOTAL.-** DEBERA ANOTAR EL TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR EL MONTO DE LAS VENTAS DE LAS PRENDAS Y DE REMANENTES EFECTUADOS EN TODOS LOS BIMESTRES DEL EJERCICIO QUE DICTAMINA.
3. **ANALISIS DE LOS DESCUENTOS.**
 - 3.1 **DESCUENTOS POR.-** DEBERA ANOTAR LOS DESCUENTOS QUE SE HACEN DEL MONTO TOTAL DE LAS VENTAS DE LAS PRENDAS QUE SE HICIERON EN CADA BIMESTRE DEL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA, MISMO QUE SE DETALLAN A CONTINUACION:
 - CAPITAL PRESTADO.- DEBERA ANOTAR EL CAPITAL PRESTADO QUE CORRESPONDA A LAS PRENDAS QUE SE VENDIERON EN EL BIMESTRE.
 - INTERESES DEVENGADOS.- DEBERA ANOTAR LOS INTERESES DEVENGADOS QUE CORRESPONDAN A LAS PRENDAS QUE SE VENDIERON EN EL BIMESTRE.
 - GASTOS DE ALMACENAJE.- DEBERA ANOTAR LOS GASTOS DE ALMACENAJE QUE CORRESPONDAN A LAS PRENDAS QUE SE VENDIERON EN EL BIMESTRE.
 - 3.2 **TOTAL.-** DEBERA ANOTAR EL TOTAL DEL CAPITAL PRESTADO, INTERESES DEVENGADOS Y GASTOS DE ALMACENAJE EFECTUADOS EN TODOS LOS BIMESTRES DEL EJERCICIO QUE DICTAMINA.
4. **CONCILIACION ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.**
 - 4.1 **CIFRAS DECLARADAS.-** DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO POR BIMESTRE
 - 4.2 **CIFRAS DICTAMINADAS.-** DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DICTAMINADO POR BIMESTRE.
 - 4.3 **DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR.-** DEBERA ANOTAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A CARGO O A FAVOR POR BIMESTRE.
 - 4.4 **TOTAL.-** DEBERA ANOTAR LA SUMA DE LA BASE E IMPUESTO DECLARADO Y DICTAMINADO DE TODOS LOS BIMESTRES.
5. **ANALISIS DE DECLARACIONES PRESENTADAS.**
 - 5.1 **FECHA DE PRESENTACIÓN.-** DEBERA ANOTAR LA FECHA EN QUE PRESENTO LA DECLARACION POR BIMESTRE.
 - 5.2 **TIPO.-** DEBERA ANOTAR EL TIPO DE DECLARACION BIMESTRAL DE QUE SE TRATE: NORMAL (N) Y COMPLEMENTARIA (C) EN SU CASO.
 - 5.3 **BASE DEL IMPUESTO.-** DEBERA ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO POR BIMESTRE.
 - 5.4 **TASA.-** DEBERA ANOTAR LA TASA APLICABLE POR BIMESTRE.
 - 5.5 **IMPUESTO.-** DEBERA ANOTAR EL IMPUESTO DECLARADO POR BIMESTRE.
 - 5.6 **TOTAL.-** DEBERA ANOTAR LA SUMA DEL IMPUESTO DECLARADO DE TODOS LOS BIMESTRES
6. **NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO.-** DEBERAN FIRMAR AUTOGRAFAMENTE EN LOS TRES TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, ASI COMO EL CONTADOR PUBLICO QUE FORMULO EL DICTAMEN.
- 6.1 **NUMERO DE REGISTRO ESTATAL.-** ANOTAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.





JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado

SEFIN

Secretaría de
Finanzas

"LOS DATOS PERSONALES RECABADOS QUE CONSTAN EN ESTE DOCUMENTO SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE PADRÓN DE CONTADORES PÚBLICOS REGISTRADOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 18, 22 FRACCIÓN V, 23, 26, 27, 28, 31, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 55, 56, 84, 85, 91 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, 1, 5 FRACCIÓN VI, 10 FRACCIÓN III, 12, 58, 66 FRACCIONES II, III, VI Y XIII, 110, 111 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE; SE LE INFORMA QUE LA **FINALIDAD** ES EL MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTADORES PÚBLICOS REGISTRADOS, EL CUÁL FUE REGISTRADO EN EL LISTADO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OAXACA ([HTTP://IAIPOAXACA.ORG.MX](http://IAIPOAXACA.ORG.MX)), **PODRÁN SER TRANSMITIDOS** A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES FISCALES DEL ESTADO, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES EN PROCESOS DEL ORDEN PENAL O A LOS TRIBUNALES COMPETENTES QUE CONOZCAN DE PENSIONES ALIMENTICIAS, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LOS INFORMES, SOLICITUDES Y MANDATOS JUDICIALES, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY. LA **UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LOS DATOS PERSONALES** ES LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA E INSPECCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, USTED COMO TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES **PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (DERECHOS A.R.C.O.)** ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA UBICADA EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF # 1, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, C.P. 71257 TEL. (951) 5016900 EXT. 23257, YA SEA POR ESCRITO LIBRE O CON EL FORMATO DISPONIBLE EN EL PORTAL DE INTERNET: [HTTP://IAIPOAXACA.ORG.MX](http://IAIPOAXACA.ORG.MX)."

ADE-OC

4.1 EVENTO	4.2 NÚMERO DE PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA	4.3 BASE DEL IMPUESTO	4.4 TASA	4.5 IMPUESTO



CONCILIACIÓN: ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.

5.- CONTRIBUCIÓN: IMPUESTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL

CONCILIACIÓN: ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.

6.- CONTRIBUCIÓN: IMPUESTO SOBRE LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES POR REMEDIACIÓN AMBIENTAL

CONCILIACIÓN: ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.

6.6 CIFRAS DECLARADAS		6.7 CIFRAS DETERMINADAS		6.8 DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR
BASE	IMPUESTO	BASE	IMPUESTO	



7. NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO QUE
DICTAMINARA

7.1 NÚMERO DE REGISTRO ESTATAL:

ESTE FORMATO SE PRESENTA POR TRIPLICADO

SELLO Y FOLIO DE RECEPCIÓN



INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO ANEXO DE OTRAS CONTRIBUCIONES ESTATALES

ADE-OC

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

1.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBERÁ ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).

1.2 REGISTRO ESTATAL O FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA O LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FÍSICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.

1.3 DOMICILIO.- DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, POBLACIÓN, MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFÓNICO. EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DEBERÁ ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA.

2. CONTRIBUCIÓN.- IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS (UTILICE ESTE CAMPO EN CASO DE DICTAMINAR EJERCICIOS ANTERIORES AL QUE SE DICTAMINA, DE LO CONTRARIO, ESCRIBIR NO APLICA).

2.1 FECHA DE ENAJENACIÓN.- DEBERÁ ANOTAR LA FECHA EN QUE REALIZÓ LA ENAJENACIÓN.

2.2 VEHÍCULO.- DEBERÁ ANOTAR EL TIPO, MARCA, MODELO Y PLACAS DEL VEHÍCULO ENAJENADO.

2.3 VALOR DEL VEHÍCULO.- DEBERÁ ANOTAR EL VALOR DEL VEHÍCULO (BASE DEL IMPUESTO).

2.4 TASA.- DEBERÁ ANOTAR LA TASA APLICABLE.

2.5 IMPUESTO.- DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO DECLARADO.

2.6 CIFRAS DECLARADAS.- DEBERÁ ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DECLARADOS.

2.7 CIFRAS DICTAMINADAS.- DEBERÁ ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DICTAMINADOS.

2.8 DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR.- DEBERÁ ANOTAR LA DIFERENCIA QUE RESULTA A CARGO O A FAVOR.

3. CONTRIBUCIONES: IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS (UTILICE ESTE CAMPO EN CASO DE DICTAMINAR EJERCICIOS ANTERIORES AL QUE SE DICTAMINA, DE LO CONTRARIO, ESCRIBIR NO APLICA).

3.1 EVENTO.- DEBERÁ ANOTAR EL EVENTO QUE MOTIVA LA CAUSACIÓN DEL IMPUESTO.

3.2 NÚMERO DE PERMISO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.- DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DE PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL EVENTO.

3.3 BASE DEL IMPUESTO.- DEBERÁ ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO.

3.4 TASA.- DEBERÁ ANOTAR LA TASA APLICABLE.

3.5 IMPUESTO.- DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO DECLARADO.

3.6 CIFRAS DECLARADAS.- DEBERÁ ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DECLARADOS.

3.7 CIFRAS DICTAMINADAS.- DEBERÁ ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DICTAMINADOS.

3.8 DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR.- DEBERÁ ANOTAR LA DIFERENCIA QUE RESULTA A CARGO O A FAVOR.

4. CONTRIBUCIÓN: IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS (UTILICE ESTE CAMPO EN CASO DE DICTAMINAR EJERCICIOS ANTERIORES AL QUE SE DICTAMINA, DE LO CONTRARIO, ESCRIBIR NO APLICA).

4.1 EVENTO.- DEBERÁ ANOTAR EL EVENTO QUE MOTIVA LA CAUSACIÓN DEL IMPUESTO.

4.2 NÚMERO DE PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.- DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DE PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA CORRESPONDIENTE AL EVENTO.

4.3 BASE DEL IMPUESTO.- DEBERÁ ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO.

4.4 TASA.- DEBERÁ ANOTAR LA TASA APLICABLE.

4.5 IMPUESTO.- DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO DECLARADO.

4.6 CIFRAS DECLARADAS.- DEBERÁ ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DECLARADOS.

4.7 CIFRAS DICTAMINADAS.- DEBERÁ ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DICTAMINADOS.

4.8 DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR.- DEBERÁ ANOTAR LA DIFERENCIA QUE RESULTA A CARGO O A FAVOR.

5. CONTRIBUCIONES: IMPUESTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL (UTILICE ESTE CAMPO EN CASO DE DICTAMINAR EJERCICIOS ANTERIORES AL QUE SE DICTAMINA, DE LO CONTRARIO, ESCRIBIR NO APLICA).

5.1 FECHA DE PAGO.- DEBERÁ ANOTAR LA FECHA DE PAGO.

5.2 CONCEPTO.- DESCRIBIR EL CONCEPTO DE DERECHOS POR EL CUAL SE PAGA EL IMPUESTO.

5.3 BASE DEL IMPUESTO.- DEBERÁ ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO.

5.4 TASA.- DEBERÁ ANOTAR LA TASA APLICABLE.

5.5 IMPUESTO.- DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO DECLARADO.

5.6 CIFRAS DECLARADAS.- DEBERÁ ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DECLARADOS.

5.7 CIFRAS DICTAMINADAS.- DEBERÁ ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DICTAMINADOS.

5.8 DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR.- DEBERÁ ANOTAR LA DIFERENCIA QUE RESULTA A CARGO O A FAVOR.

6. CONTRIBUCIONES: IMPUESTO SOBRE LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES POR REMEDIACIÓN AMBIENTAL

6.1 FECHA DE PAGO.- DEBERÁ ANOTAR LA FECHA DE PAGO.

6.2 CONCEPTO.- DESCRIBIR LOS MATERIALES OBJETO DE LA CONTRIBUCIÓN.

6.3 BASE DEL IMPUESTO.- DEBERÁ ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO (VOLUMEN DE METROS CÚBICOS DE MATERIAL EXTRAÍDO DEL SUELO Y SUBSUELO).

6.4 CUOTA.- DEBERÁ ANOTAR LA CUOTA APLICABLE A CADA MATERIAL EXTRAÍDO.

6.5 IMPUESTO.- DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO DECLARADO.

6.6 CIFRAS DECLARADAS.- DEBERÁ ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DECLARADOS.

6.7 CIFRAS DICTAMINADAS.- DEBERÁ ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DICTAMINADOS.

6.8 DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR.- DEBERÁ ANOTAR LA DIFERENCIA QUE RESULTA A CARGO O A FAVOR.

7. NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINA.- DEBERÁN FIRMAR AUTÓGRAFAMENTE EN LOS TRES TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO EL CONTADOR PÚBLICO QUE FORMULA EL DICTAMEN.

7.1 NÚMERO DE REGISTRO ESTATAL.- ANOTAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

"LOS DATOS PERSONALES RECABADOS QUE CONSTAN EN ESTE DOCUMENTO SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE PADRÓN DE CONTADORES PÚBLICOS REGISTRADOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 18, 22 FRACCIÓN V, 23, 26, 27, 28, 31, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 55, 56, 84, 85, 91 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, 1, 5 FRACCIÓN VI, 10 FRACCIÓN III, 12, 58, 66 FRACCIONES II, III, VI Y XIV, 110, 111 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE; SE LE INFORMA QUE LA FINALIDAD ES EL MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTADORES PÚBLICOS REGISTRADOS, EL CUAL FUE REGISTRADO EN EL LISTADO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OAXACA ([HTTP://AIIPOAXACA.ORG.MX](http://aiipoaxaca.org.mx)), PODRÁN SER TRANSMITIDOS A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES FISCALES DEL ESTADO, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES EN PROCESOS DEL ORDEN PENAL O A LOS TRIBUNALES COMPETENTES QUE CONOZCAN DE PENSIONES ALIMENTICIAS, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LOS INFORMES, SOLICITUDES Y MANDATOS JUDICIALES, ADÉMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LOS DATOS PERSONALES ES LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, USTED COMO TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (DERECHOS A.R.C.O.) ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA UBICADA EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF # 1, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, C.P. 71257 TEL (951) 5016900 EXT. 23257, YA SEA POR ESCRITO LIBRE O CON EL FORMATO DISPONIBLE EN EL PORTAL DE INTERNET: [HTTP://AIIPOAXACA.ORG.MX](http://aiipoaxaca.org.mx)."



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ANEXO 8

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL



SEFIN
Secretaría de
Finanzas

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

CLAUSURADO

MOTIVO DE LA CLAUSURA ARTÍCULO 173 A DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA:

POR LA OMISIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES. ☐

POR LA OMISIÓN DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE
O LAS REALIZADAS A GESTIÓN DE AUTORIDAD. ☐

ESTE SELLO DEBERÁ PERMANECER VISIBLE Y SIN ALTERACIÓN, EL ALTERAR O DESTRUIR LOS SELLOS OFICIALES DE CLAUSURA CONSTITUYE UN DELITO Y PUEDE SER SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 185 Y 186 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

NÚMERO DE FOLIO: _____

FIRMA DE LOS VISITADORES: _____

FECHA _____

FIRMA DE LOS VISITADORES: _____

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL



SEFIN
Secretaría de
Finanzas

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

SUSPENDIDO

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN, ARTÍCULO 33 DE LA LEY QUE REGULA LA APERTURA, INSTALACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LAS CASAS DE EMPLEO EN EL ESTADO DE OAXACA:

NO REVALIDAR PERMISOS.

NO SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL PERMISO DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LA LEY.

ACUMULE DOS MULTAS POR LA MISMA CAUSA DENTRO DE UN EJERCICIO FISCAL.

☐
☐
☐

ESTE SELLO DEBERÁ PERMANECER VISIBLE Y SIN ALTERACIÓN, EL ALTERAR O DESTRUIR LOS SELLOS OFICIALES
DE SUSPENSIÓN CONSTITUYE UN DELITO Y PUEDE SER SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR
LOS ARTÍCULOS 185 Y 186 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

NÚMERO DE FOLIO: _____

FIRMA DE LOS VISITADORES: _____

FECHA: _____

FIRMA DE LOS VISITADORES: _____

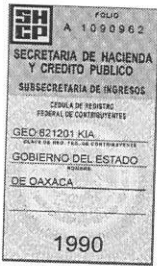


GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ANEXO 9

Formato de Pago

Título
Subtítulo



Nombre o razón social:

R.F.C.:

Domicilio:

Detalle:

Fecha de emisión:

Cuadro de conceptos e importes a pagar

Área de convenios

Transferencia electrónica (vía SPEI): Podrá pagar desde cualquier banca electrónica a los siguientes bancos:

Banco	Clabe	Concepto de pago	Referencia numérica



LINEA DE CAPTURA :

IMPORTE A PAGAR :

VIGENTE HASTA :



Este comprobante se expide en términos del artículo 44 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Sello y firma de las entidades autorizadas por la Secretaría

"Los datos personales que constan en este documento serán protegidos y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca"

Descarga tu CFDI en <http://siox.finanzas.oaxaca.gob.mx/pagos>

Evitar la corrupción está en tus manos ¡Denuncia!



01 800 HONESTO



quejas.contraloria@oaxaca.gob.mx